TOMO LXXXIV — Montevideo, Jueves 29 de Julio de 1926 — Núm. 6059

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje. Se solicita sean comprendidos en los beneficios del artículo 1.° de la ley sobre franquicias industriales a los tranvías que exploten los Gobiernos Departamentales.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 479|2|912.

Honorable Asamblea General:

El Concejo de Administración Departamental del Salto ha gestionado la liberación de derechos de Aduana para materiales destinados a la explotación del tranvía municipal de la Capital del citado Departamento.

Cree el Consejo Nacional muy atendible la gestión de la referencia, pero considera que el pedido no está comprendido dentro de la ley del 4 de Diciembre de 1924, que acuerda franquicias a las fábricas o establecimientos industriales, y que es la única que por extensión podría invocarse en el caso en vista.

Por lo expuesto, el asunto no ha podido resolverse por vía administrativa y se recaba, por tanto, de Vuestra Honorabilidad la ampliación de la ley referida, en términos que conceda la franquicia gestionada.

Leyes especiales acuerdan a las empresas de tranvías particulares exoneración de derechos de Aduana para todos los materiales de explotación y, por razones de evidente lógica, no es posible negar esa protección a servicios iguales explotados por la Comuna, máxime cuando como en el caso del Salto, tienen ellos una aplicación mixta, como es la del transporte de pasajeros y la conducción de las carnes del abasto.

No cree el Consejo necesario entrar en mayores consideraciones para fundamentar la ampliación de la ley del 4 de Diciembre de 1924, concretada en el proyecto que se acompaña, por lo que se concreta a lo expuesto y a dejar constancia de que consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado, en el mensaje que adjunto se acompaña, no tener observación alguna que formular.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1926.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declaránse comprendidos en los beneficios del artículo 1.° de la ley del 4 de Diciembre de 1924, sobre franquicias industriales, a los tranvías que exploten los Gobiernos Departamentales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 479|2|912.

Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 98 de la Constitución, tengo el honor de solicitar del señor Presidente quiera emitir opinión acerca del proyecto de ley, que en copia autenticada acompaño, por el cual se declara comprendidos en los beneficios del artículo 1.° de la ley de 4 de Diciembre de 1924, sobre franquicias industriales, a los tranvías que exploten los Gobiernos Departamentales.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 15 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor Luis Alberto de Herrera:

La Presidencia de la República tiene el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad, recibido con fecha 10 del corriente, por el que recaba opinión acerca del proyecto de ley que declara comprendidos en los beneficios del artículo 1.° de la ley de 4 de Diciembre de 1924, sobre franquicias industriales, a los tranvías que exploten los Gobiernos Departamentales.

En respuesta, esta Presidencia, dictaminando dentro de las limitaciones establecidas por el artículo 98 de la Constitución de la República, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que el mencionado proyecto de ley no le sugiere observación alguna.

Con tal motivo, reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 26 de Julio de 1926.

1—Otórgase la pensión solicitada por la señora Elvira T. Ubios de Bruno, con una asignación anual de $ 1.176,94.

2—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Unión Assurance Society", de la suma de $ 204.10, abonada por concepto de patentes adicional y especial, sobre primas canceladas con anterioridad a su vencimiento.

3—Autorízase la devolución al señor Ernesto Quinke, de la suma de $ 456.34, abonada en demasía por derechos a la importación de maquinarias industriales.

4—Autorízase la devolución a varios contribuyentes, de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma total de pesos 209.19.

5—Autorízase a la Administración de Rentas de Florida para efectuar entregas parciales de los recaudos por concepto de contribución inmobiliaria, al Concejo de Administración Departamental, a fin de atender los servicios del préstamo realizado con el Banco de la República.

6-7—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica Nacional, la suma de $ 327.00, por concepto del servicio prestado al Ministerio de Hacienda y línea directa de la Presidencia, durante los meses de Enero a Junio de 1926.

8—Desestímase el reclamo interpuesto por el Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, señor Martín G. García contra la designación del señor Manuel J. Rodríguez, para el cargo de Fiscal de 2.a clase.

9—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclaman la señora María V. Navarrete de Pan e hijos menores.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hilario Marcelino Elías, del cargo de guardia civil de la policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 120.00.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Casildo Corbo, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 256.22.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Di Blassi, del cargo de Capataz de la División de Niveles y Calzadas del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 710.24.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Gagliadi, del cargo de ex bombero músico, de la Banda del Cuerpo de Bomberos, con una asignación anual de $ 313.08.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Odila Gallo de Cabeda, con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Arrechea, del cargo de Teniente Alcalde del 7.o distrito de la 4.a sección de Canelones con una asignación anual de $ 175.14.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isabelino Reyes, del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Canelones, con una asignación anual de $ 393.74.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Margarita Margenat de Bouton, con una asignación anual de pesos 240.05.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Polleiro de Mendoza, con una asignación anual de $ 120.00.

19—Desígnase para los cargos de Guardas 3.os de la División de Receptorías a los señores Victorio Labandera, Ambrosio Casalla, Pedro Noda y Herminio Díaz.

20—Desígnase para el cargo de Cajero de Administración de Rentas de 1.a categoría A, al señor Antonio Molina, y efectúanse promociones.

21—Desígnase para el cargo de Patrón de falúa de la División de Receptorías, al señor Pedro Millán.

22—Desígnase para el cargo de Inspector de Represión del Alcoholismo en campaña, al señor Federico Tonarelli.

23—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 121.00 en efectuar algunas mejoras en el local que ocupará la Oficina de Estadística Comercial.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora María C. Rodríguez de Moriceau, con una asignación anual de pesos 495.83.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eylalio Martínez Quiles, del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 186.00.

26—Se resuelve habilitar los puertos de Sauce, Concordia y Rosario, dependientes de la Receptoría de Colonia, para la importación de papas.

27—Autorízase a la Dirección de Crédito Público para hacer entrega al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de los títulos de deuda pública que le destina la ley de 6 de Noviembre de 1920, para la instalación de un Radio Urbano de Menores.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Sánchez, del cargo de Contramaestre amarrador de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 743.25.

29—Declárase que la señora Clara Fernández de Seoane, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a una asignación anual de $ 357.73.

30—Otórgase la pensión solicitada por el señor José M. Olaondo y señora Amelia F. de Olaondo, con una asignación anual de $ 120.00.

31—Declárase que el señor Pedro Nolasco Díaz Osorio, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de $ 177.25.

32—Otórgase la pensión solicitada por los menores Rolando y Eladio González, con una asignación anual de pesos 269.27.

33—Declárase que la señora Luisa Gutiérrez de Martínez, en su calidad de pensionista, tiene derecho a una asignación anual de $ 230.10.

34—Declárase que el señor Jorge A. Ballesteros, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de $ 3.439.68.

35—Se manda liquidar el importe de las diferencias de sueldo que reclama el jubilado de la Nación señor Dalmiro C. Villagrán.

36—Otórgase la pensión solicitada por la señora Natividad Silva de Brandon y señorita Julia Brandon, con una asignación anual de $ 205.20.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Veneziano, del cargo de chauffeur del Servicio de Primeros Auxilios de la Asistencia Pública Nacional con una asignación anual de pesos 324.60.

38—Desígnase para el cargo de portero de la Dirección General de Estadística al señor César N. Larraura.

39—Se manda liquidar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de pesos 15.86, por concepto de corriente eléctrica suministrada a la División de Estadística Comercial, durante los meses de Diciembre próximo pasado, a Mayo del corriente año.

40-41—Desígnase para el cargo de Guarda 3.o de la División de Receptorías al señor Conrado Bettega.

42—Desígnase para el cargo de Sellador de la Dirección General de Impuestos Directos, al señor José Pérez Rodríguez, y efectúanse promociones.

43-44-45—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para percibir de la Caja Internacional Mutua de Pensiones la suma de $ 440.00, por concepto del impuesto de uno por mil, creado por la ley de 16 de Octubre de 1922.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lino Fernández, del cargo de Subgerente del Casino del Parque Rodó, con una asignación anual de pesos 3.432.63.

47—Autorízase a la Dirección de Impuestos Internos para registrar el traspaso del alambique utilizado por los señores Perelli, Frateletti y Compañía, a la firma sucesora Frateletti y Compañía.

48—Otórgase la jubilación solicitada por la señorita Rufina Fernández, del cargo de Vigilante del Asilo "Chopitea" con una asignación anual de $ 162.62.

49—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rodolfo Brunel Solsona, del cargo de ex Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, con una asignación anual de $ 2.628.19.

50—Declárase que el señor Arturo Ponce, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 2.483.90.

51—Declárase que no procede otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores Artecona de Bouza Paz.

52—Otórgase la pensión solicitada por la señora Dolores Escayola de Netto y señoritas Blanca Delia Teodora, Clara María Petronila y María Celia Isidora Netto.

53—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Claudia y Laura Vázquez, con una asignación anual de $ 327.28.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Vicente Marcelino, del cargo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de $ 600.00.

55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ciriaco Amoroso, del cargo de peón de la División Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación de $ 275.33 anuales.

56—Otórgase la pensión solicitada por la señora Irene Neves de Frire, con una asignación anual de $ 126.00.

57—Autorízase a la Administración de Rentas de Canelones, para verter en la sucursal del Banco de la República el producido de la recaudación por concepto de impuesto inmobiliario, que corresponde al Concejo de Administración de dicho Departamento.

58—Desígnase para el cargo de Procurador en la Administración de Rentas de Durazno, al señor Emilio Godoy.

59—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 20.00, en los gastos que demande la limpieza de la Administración de Rentas de Treinta y Tres, mientras dure la licencia concedida al portero de dicha oficina.

60-61—Otórgase la pensión solicitada por los menores Irene S., María E., Ana Z., Delia, Blanca L. y Guisela Gourgues, con derecho a una asignación anual de $ 120.00 anuales.

62-63—Desígnase para el cargo de Guarda 3.o de la División de Receptorías al señor Juan Giampietro.

64—Concédese la licencia solicitada por el Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase señor Rudecindo A. Lacoste.

65—Se manda liquidar el importe de

las diferencias de sueldo que reclama el jubilado señor Orosimbo Bacigaluz.

66—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Pablo B. Otero, del cargo de ex legislador, con una asignación anual de $ 2.160.

La Secretaría.

TRAMITE

Cervecería Oriental—Solicita despacho provisorio para maquinaria que detalla. —Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Administración de Rentas de Artigas —Solicita autorización para expender timbres municipales.—Informe la Contaduría General.

—Marcelino Torres — Sobre exoneración de derechos para mercaderías apresadas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Florentino Arreseigor—Solicita devolución de derechos por el lienzo empleado en el envase de harina.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Sucesión Andrés Rey—Sobre plazo para pago del impuesto al ausentismo.—Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Juan Gallegos—Sobre diferencia de sueldos.—Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Juan J. Hore—Solicita devolución de derechos.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Centro Comercial é Industrial del Salto — Sobre despacho de mercaderías entre Salto y Santa Rosa.—Informe la Inspección General de Hacienda.

—Compañía "The Standard Life"—Sobre impuesto al ausentismo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antecedentes relativos al aumento de alquiler de casa de la Administración de Rentas de Colonia.—Vuelva a informe de la Dirección General de Impuestos Directos.

—M. y J. Debernardis—Sobre liberación de derechos de materiales correspondientes a la solicitud número 3.—Pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía de Cemento Portland—Solicita despacho provisorio.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Ministerio de Instrucción Pública — Remite expediente sobre impuesto creado por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Dirección General de Avalúos—Solicita se libre orden por $ 499.82 a fin de abonar la hipoteca urbana número 368. —Informe la Contaduría General.

—Receptoría de Maldonado—Pide informes sobre los términos del contrato verificado para las obras de reparación de aquella Aduana.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Legación de Polonia—Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita informes sobre exportación de caballos en el año 1925.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Isidro Viaña, Director de Crédito Público—Solicita el pago de diferencias de sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Varios fabricantes de perfumes reclaman sobre la percepción del impuesto creado por la ley de 13 de Agosto de 1925. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antecedentes sobre arrendamiento de los campos fiscales en Rocha.—Informe la Dirección General de Avalúos.

—Compañía Swift de Montevideo — Nueva gestión sobre impuesto al jabón "Wool".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Catello Turcio—Solicita abono de su haber del mes de Abril próximo pasado que le ha sido retenido.—Vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 7 de Julio de 1926.

Francisco Javier Ortiz, español.
Perfecto Torradó Soto, español.
Ricardo Torrès, argentino.
Genaro Climent, español.
Horacio Bomba, italiano.
Benjamín Menéndez, español.
Jesús Martínez Pomar, español.
Guido Juan Franza, brasileño.
Jorge Bauzá, español.
Angel Marchetti, tialiano.
José María Rivera, español.
Juan B. García y Martínez, español.
Silvio Loro Piana, italiano.
Rafael Vauro, italiano.
Manuel Tubio, español.
Demetrio Janicuri, griego.
Asen Jerdanoff, búlgaro.
Lorenzo Dimengo, argentino.
Sebastián Sacco, italiano.
Baldomero Facal, español.
José García, español.
Armando Nápoli, italiano.
Ignacio Fernández, español.
Antonio Festorazzi, italiano.
Salvador A. Ascione, argentino.
Hugo Luis Corradi, argentino.
Sabshi Ferman, lituano.
José López Nevello, español.
Pedro Guasch, español.
Antonio Sordelli, italiano.
Francisco Martínez, español.
Ramón Alvarez, español.
Luis Mattianda, italiano.
Félix Navatta, italiano.
Manuel Martínez Reyna, español.
Antonio Castede, español.
Celestino Fuentes, español.
José Belén, español.
Provino Pozzani, italiano.
Fermín Vázquez, español.
Andrés Suárez Fernández, español.
Antonio Silveira, español.
Ernesto Félix Gómez, argentino.
Eduardo Veiga, español.
Anselmo Lazaró, francés.
Joaquín Mazzini, argentino.
José Corrado, italiano.
Manuel Naya Rey, español.
Ildefonso Rajado, español.
Francisco García, español.
Cecilio Barroso, español.
Ricardo Lores, español.
Ramón Vaz Vaz, brasileño.
Camilo Montero, portugués.
Genaro Dilascio, italiano.
Manuel Campos, español.
Manuel Carbia, español.
Bartolomé Vicens José, español.
Manuel Lema, español.
Alfredo Acevedo, argentino.
Angel José Oliveri, italiano.
José León Biarnés, francés.
Rafael Cetta, italiano.
Ildefonso Elizaldo, español.
José Conde, español.
José Cánepa, italiano.
José Servidio, italiano.
Agustín Sartheuy, francés.
Max Aschkenasy, austriaco.
Bartolomeo Porcela, italiano.
Atilio Marchese, italiano.
Luis Prats, español.
Angel Martínez, español.
Jesús García, español.
Abelardo Giuliani, argentino.
Toribio Rojo, español.
Angel Eirale italiano.
Marcos Un, ruso.
Mario Clara, argentino.
Leonildo Marcucci, italiano.
Euclido Fontana, italiano.
Vicente De Rosa, italiano.
José Mastandrea, italiano.
Angel Gutiérrez, español.
Juan María Rodríguez, español.
Juan Tomás Alberro, español.
Francisco Brescia, italiano.
Domingo Yanes Hernández, español.
Francisco Abraham, sirio.
Sebastán Gastón, español.
José Cayaffa, italiano.
Augusto Moll, alemán.
Daniel Stevenson, norteamericano.
Carlos Gomes d'Almeida, brasileño.
Melchor Antonio Alzaga Escamondi, español.
Enrique Cruz, español.
Antonio Marzevillo, argentino.
Pablo Tert, brasileño.
Alberto Bukowski, polaco.
Benito Sanpedro, español.
Pedro Bruno, italiano.
Joaquín Cabanelas, español.
Pedro Vallarino, argentino.
Felipe Ibure, español.
Primo Saviotti, italiano.
Felipe Llona, español.
José Pedro Alonso Solla, español.
Félix Carrozzelli, italiano.
Tomás Suárez, brasileño.
Federico Kinton, inglés.
Antonio Vigo, español.
Mauricio Tijman, argentino.
Alberto Vicente Albino, argentino.
José Martínez Saratosa, español.
José Rossi, italiano.
José Cayetano Taboada, español.
Fernando Suárez Armas, español.
Ricardo Verde, español.
José Gómez, español.
Alberto Calancha, español.
Luis Florentino León, argentino.
José Fernández Corgo, español.
Andrés Vázquez, español.
Juan José Martín, español.
Angel Soggetti Grandolini, italiano.
José D. Sagarzazú Itirria, español.
José Esteva y Saura, español.
Pedro Lostó, francés.
Alejandro Juano, Sirio.
José Bonatti, italiano.
Antonio Rojo, español.
Miguel Silva, español.
Angel Bahamonde, español.
Manuel Torres, español.
Manuel Pérez, español.
Pedro Pallela, italiano.
Antonio Villaverde, español.
Ramón Cándido Barbero, español.
Juan Coaik, sirio.
Lino Forte, portugués.
Vicente Catalá, español.
Tobías Villaverde, español.
Salvador Botella, español.
Maximino Pereira Otero, español.
Cayetano Fernández, español.
Ernesto Barth, alemán.
José Fernández, argentino.
Juan Pedro Souque, francés.
Antonio Reis, español.
Isidoro Salvo, italiano.
Serafín Alonso Iglesias, español.

La Secretaría

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 27 de Julio de 1926

Cielo, en general, cubierto con lluvias y garúas en toda la República.

Actúan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Este en la costa atlántica y parte central del país, del Norte en la parte Norte, calma al N. E.

La temperatura se ha mantenido con poca variación, habiéndose registrado las siguientes máximas y mínimas al resguardo:

Montevideo (Observatorio Central-Antepuerto): 13o50 y 10o70.

Sección Montevideo (Prado), 13o5 y 11o40; Punta del Este, 13o00 y 11o00; Rocha, 14o00 y 12o00; Rivera, 19o00 y 14o00. Melo, 17o00 y 13o00; Santa Isabel, 15o00 y 14o00.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al N. W. del continente, alrededor de La Rioja. Las bajas al Sur, a la altura de Sarmiento.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (Antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 764.45.
Temperatura al abrigo: máxima, 14o00; mínima, 10o70.
Temperatura a la intemperie: máxima, 13o60; mínima, 7o50.
Viento Este, 26 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metro: 0.75 sobre cero.
Salinidad, por mil: 5.83.
Temperatura del agua: 10o00.
Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 14o00; mínima, 11o60.
Temperatura a la intemperie: máxima, 16o00; mínima, 10o00.
Termómetro sobre el césped: 13o30.
—Vientos del Este con lluvias.

Día 28

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte central y Norte del continente, y las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur, alrededor de Sarmiento.

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata; del Norte en la parte central y S. E. de la República; calma al N. E., parte Norte y costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al agrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 14o00 y 12o00; Rocha, 15o00 y 13o00; Melo, 18o00 y 8o00; Rivera, 16o00 y 9o00, y en Santa Isabel, 16o00 y 8o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Cielo, en general, cubierto, con lluvias y nieblas bajas en toda la República.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (Antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 765.95.
Temperatura al abrigo: máxima, 14o60; mínima, 10o10.
Temperatura a la intemperie: máxima, 19o00; mínima, 7o10.
Viento O, S, O., 18 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metro: 1.00 sobre cero.
Salinidad, por mil: 4.66.
Temperatura del agua: 10o50.
Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 15o40; mínima, 11o70.
Temperatura a la intemperie: máxima, 19o30; mínima, 8o70.
Termómetro sobre el césped: 17o10.
—Mal tiempo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 27 de 1926.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie J

7.700 pesos, para mañana, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.475 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.900 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, al contado, 93.80.
5.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
10.000 pesos, para fin de Agosto, 94.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.50.

Empréstito de Conversión

6.900 pesos 50 centésimos, para mañana, 92.50.
9.325 pesos, para fin de Agosto, 93.10.
6.597 pesos, 50 centésimos, para mañana, 92.60.
2.797 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 92.60.

Deuda Interna de Conversión 1916

6.500 pesos, para mañana, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 97.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para fin de mes, 91 90.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana 97.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
5.000 pesos, para fin de Agosto, 97.40.
1.000 pesos, para mañana, 97.00.
10.000 pesos, para fin de Agosto, 97.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.700 pesos, para mañana, 96.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.90.

Títulos Hipotecarios serie V

7.500 pesos, para mañana, 95.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.200 pesos, para mañana, 93.60.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.60.
7.700 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.350 pesos, para mañana, 93.90.
15.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
15.000 pesos, para fin de mes, 93.90.
9.000 pesos, para mañana, 93.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.90.
10.000 pesos para fin de Agosto, 94.40.
30.000 pesos, para fin de mes, 93.90.
1.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.90
15.000 pesos, para fin de Agosto, 94.40.
5.000 pesos para Agosto 2, 94.00.
3.000 pesos, para mañana, 94.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 27 de Julio de 1926

Basilia Vázquez, oriental, 42 años, soltera, Oficial 6.
José Stangaro, oriental, 54 años, casado, Espinosa 351.
Héctor Hugo Caprile Chiappe, oriental, 5 años, Spencer 81.
Bárbara García de Bermúdez, española, 39 años, casada, Tomás Claramunt 15.
Jacinto Gilutilini, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Julio Aguilar, oriental, 45 años, viudo, Hospital Pasteur.
Silvia C. Cabezón, argentina, 14 años, soltera, Piernas 103.
Sebastián Vicente Rosa, oriental, 11 años, 8 de Octubre 4766.
Florencio E. Díaz, oriental, 42 años, casado, Gobernador Viana 131.
Gregorio Vega, oriental, 35 años, soltero, Joaquín Serratosa sin número.
Francisco Estela, oriental, 90 años, casado, Cervantes Saavedra sin número.
Ernesto Bertolini, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Amestoy de Silva, francesa, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Domingo Cassatti, oriental, 28 años, soltero, Panela 211.
Débora Alonso de Buzón, oriental, 20 años, casada, La Maternidad.
Wáshington González, oriental, 9 meses, Guillermo Muniz 3.
Juana Cerini, argentina, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Rodas, argentino, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Esther Fernández de Vega, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Scrollini, oriental, 84 años, viudo, Hospital Maciel.
Isabel Palu de Giménez, oriental, 49 años, viuda, Sierra 2064.
Guzmán Dilomme, oriental, 8 meses, Constitución 2306.
Lucrecia Angélica Suárez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Francisca Benítez de Muñoz, española, 72 años, Hospital Vilardebó.
Alberto Landívar, argentino, 78 años, viudo, Zabala 1327.
Pablo Antonio Varela, oriental, 70 años, viuda, Tomás Gómez sin número.

Día 28

Roberto Moreno, oriental, 12 días, Pando 2783.
Manuel Sena, oriental, 43 años, soltero, Yaguarí 2812.
Luis Veirano, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Juana Rodríguez de Cordero, oriental, 43 años, casada, Cerro Largo 1317.
Josefina Ibarra, oriental, 7 años, Inca 2172.
Albany Bonmet, francesa, 78 años, soltera, Rivera 2257.
Miguel Moretti, italiano, 84 años, viudo, Tacuarembó 1293.
Magdalena L. de Bonizzio, italiana, 83 años, viuda, Defensa 1771.
Lorenzo Curotto, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Joaquín Pérez, español, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Ema Cardozo, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Jerónimo Cánepa, italiano, 75 años, casado Hospital Maciel.
Francisco Montero, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
María Edilia Pereira de Morelli, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Natalio Cuadrado, oriental, 29 años, casado Hospital Fermín Ferreira.
José Reghimi, argentino, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Orlinda de los Santos, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elisa Amavitarse Suñela de Castman, oriental, 58 años, viuda, Barreiro 3295.
Inés Barrios de Sapiz, oriental, 21 años, casada, 4 de Julio 26 a.
Nicolás Fernández Rosales, español, 86 años, viudo, Cuaruguaty 1042.
Pedro Colmán, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Teresa T. de Calandria, italiana, 63 años, viuda, Obligado 31.
Angela Núñez de Mogordoy, oriental, 79 años, casada, Bolívar 2670.
Modesto Iturralde, español, 60 años, casado, Hospital Italiano.
Leonardo Mazzilli, italiano, 60 años, viudo, Hospital Italiano.
Juan Santo, español, 36 años, casado, Hospital Maciel.
Rufina Etchegoyen, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Cristina Dilorenzo de Rico, italiana, 68 años, casada, Sierra 1667.
Inés Luques, oriental, 63 años, viuda, Santiago Sierra sin número.
Héctor Fernández, oriental, 18 meses, Oficial 31.
Mariana L. de Apesteguy, francesa, 76 años, viuda, Queguay 20.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

60.ª SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Intercambio de intelectuales, profesores y estudiantes americanos. Proyecto del señor Senador Buero. (Pasa a la Comisión de Instrucción Pública).
4—Puente en el paso Severino (Santa Lucía Chico). Por moción del señor Senador Gallinal se resuelve considerar el proyecto que autoriza la construcción, en la sesión del viernes 9, en primer término.
5—Preferencia.
6—Dirección de Estadística. Por moción del señor Senador Urioste, el Senado resuelve considerar el proyecto que modifica la planilla, en la sesión del viernes 9, en segundo término.
7—Percepción de cuotas partidarias por la Tesorería del Honorable Senado. Manifestaciones del señor Senador Cortinas.

ORDEN DEL DÍA:

8—Discusión del proyecto que acuerda pensión al señor Salvador Samarelo. (Sanción).
9—Discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 1.° de la ley que creó el Banco de Seguros del Estado. (Sanción).
10—Oir los informes del señor Ministro de Obras Públicas, referentes a la construcción de un puerto en Arazatí.

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Gallinal, Urioste, Jude, García, Cornú, Amargós, Semblat, Cortinas, Berro, Aramendía, Buero, Cima, Moroy, Díaz y Sorín.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra y Muñoz.**

Con licencia, el señor Senador **Tabárez.**

Señor Presidente — Está en número el Senado. Queda abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica la Planilla número 10 del Ministerio de Hacienda."

—Repártase.

"El señor Senador por Paysandú, doctor Juan A. Buero, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se incorpora a la Planilla correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública un rubro de $ 3.000 anuales, destinados a la realización del intercambio de intelectuales, profesores y estudiantes americanos."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase a la planilla correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública un rubro de tres mil pesos ($ 3.000) anuales, destinados a la realización de intercambio de intelectuales, profesores y estudiantes americanos.

Art. 2.° La realización del intercambio quedará a cargo de la Asociación Cultural Universitaria de Montevideo, para lo cual podrá ésta disponer de los fondos mencionados en el artículo anterior, con la obligación de elevar anualmente a consideración del Ministerio de Instrucción Pública un informe circunstanciado de la gestión realizada y de la inversión de dichos fondos.

Art. 3.° En caso de desistimiento o suspensión del intercambio, sin causa justificada, por parte de la mencionada Asociación Cultural Universitaria, disolución de la misma, el Ministerio de Instrucción Pública adoptará las medidas que crea conveniente, pudiendo encomendar la prosecución del intercambio a otra entidad cultural o, en su defecto, colocar los fondos que por esta ley se crean a disposición del Consejo Central Universitario.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Juan Antonio Buero, Senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El motivo que inspira el presente proyecto de ley es el de propender al acercamiento de los pueblos hermanos de América, por intermedio de los más caracterizados representantes de la cultura continental; intelectuales, profesores y estudiantes.

Nadie puede discutir que es menester crear entre los pueblos de América por el papel que este Continente está llamado a desempeñar en el concierto universal en un futuro próximo, una vigorosa solidaridad espiritual, que es lógica teniendo en cuenta el común origen histórico y étnico, y que es necesaria porque a favor de ese estado de conciencia colectivo podrá llegarse a la constitución de organismos jurídicos, políticos y económicos de carácter continental capaces de dar realidad al generoso sueño del Libertador Bolívar, que aguarda desde hace un siglo una consagración eficiente.

Pero este ideal, que acaso la diplomacia halle dificultades en realizar, podrá encontrar finalmente sus definitivos ejecutores en los hombres de pensamiento, sabios y maestros desposeídos de prejuicios y de susceptibilidades, que han fortalecido su espíritu en las disciplinas de la razón, a la vez que lo han ennoblecido en la comunión constante con los más altos postulados. Pero no pueden ser solamente los maestros los ejecutores de este designio. Junto a ellos está la juventud universitaria que, como tal, posee el fervor apasionado y el dinamismo incontenible necesario para desafiar todos los obstáculos.

Pero estas reflexiones tendrían menos valor si no hubiesen sido confirmadas por los felices resultados prácticos obtenidos en varias oportunidades.

Hasta hace pocos años existía la más completa incomunicación espiritual e intelectual entre los distintos países de América; incomunicación que muy de tiempo en tiempo interrumpía alguna

Embajada Diplomática Oficial, cuyo recuerdo se desvanecía con el último agasajo protocolar. Es en estos últimos tiempos que se ha operado el acercamiento, el conocimiento recíproco de la vida política, social e intelectual de los países del Continente y la transfusión de ideologías. Como por una especie de afinidad irresistible, los grupos intelectuales se han buscado y han comenzado a elaborar una conciencia continental pronta a constituir algo así como un medio transmisor de simpatías. Los hombres más representativos de esos grupos han recorrido América, informándose de las características de ambientes antes desconocidos e indiferentes, que ahora recojen todos los ecos y todas las vibraciones. Desde Méjico a Buenos Aires se ha tendido a través del Continente una red cada vez más compacta de vinculaciones y comunicaciones intelectuales.

El Congreso primero de Estudiantes Americanos, reunido en Montevideo en 1908, por la iniciativa genial de Héctor Miranda, así como las Asambleas que fueron continuación de aquel magno Certámen y que se realizaron en Buenos Aires (1910) y Lima (1912), han consagrado en forma de votos concretos y reiterados la aspiración de las clases universitarias de América, ansiosas de concertar sus esfuerzos por el logro de finalidades de alto valor colectivo. La Oficina 1.a de Estudiantes, cuya sede radicó en Montevideo, por largo tiempo, expresó con eficacia su opinión en un todo favorable al intercambio de profesores y alumnos entre las naciones americanas.

El Gobierno de la República, ha aprobado y suscripto con naciones hermanas de América, diversos tratados sobre la misma materia.

Más estos pactos no se han puesto por ahora en manera sistemática y organizada. No existe en nuestra ley anual de Presupuesto, provisión respecto a la financiación del intercambio de profesores y alumnos, el cual se reduce virtualmente, no obstante la existencia de tratados internacionales ratificados por el Parlamento, a la expresión gubernativa de un sano propósito.

Hace apenas un año, un grupo de estudiantes de Montevideo, integrantes de una meritoria Institución estudiantil: la Asociación Cultural Universitaria, acometieron con decisión la difícil empresa tantas veces intentada sin éxito por las autoridades universitarias, de realizar de una manera orgánica el intercambio continental de profesores y estudiantes, contando tan solo con sus escasos recursos, pero con un gran caudal de entusiasmos.

Con el propósito de ilustrar al Honorable Senado en forma amplia y convincente, acerca de los resultados obtenidos por el Grupo Estudiantil a que he hecho referencia, — cuestión que tiene verdadera importancia en cuanto constituye un índice de lo que se podría realizar, contando con los recursos que crea este proyecto de ley, me voy a permitir historiar ligeramente la labor realizada por dicho Centro Universitario.

Para organizar el intercambio, la Asociación Cultural Universitaria envió Delegados a Buenos Aires, siendo costeados los gastos con los propios recursos de la institución. Dichos Delegados realizaron tres viajes: en Octubre de 1924, en Febrero de 1925 y en .... de 1925, quedando al fin definitivamente resueltos los detalles de la Empresa, después de vencerse numerosísimas dificultades.

Se resolvió que la organización del intercambio quedara a cargo de la Asociación Cultural Universitaria, iniciadora de la gestión, en Montevideo, y del Centro de Estudiantes de Derecho de Buenos Aires en la Argentina, con la adhesión expresa de la Federación Universitaria de aquel país.

Respecto a la orientación del intercambio, se acordó también, que éste no fuese tan solo de profesores, sino también de intelectuales no profesores, de reconocido prestigio y preparación. En cuanto a la elección de temas se dispuso que versaran sobre problemas nuevos dentro del campo de la Sociología, del Derecho Internacional, del Derecho Privado y Público, y de la Filosofía, procurando que constituyesen el reflejo de las ideas más recientes, con el propósito de despertar el interés por los problemas actuales y palpitantes, con prescindencia de todo sectarismo ideológico y presididas por un espíritu de crítica científica.

De acuerdo con el criterio mencionado se invitó a los intelectuales que siguen más de cerca la evolución de las ideas contemporáneas.

En Montevideo se realizaron cuatro conferencias con extraordinaria asistencia de un selecto público:

1.o Conferencia del doctor Alfredo L. Palacios, Decano de la Universidad de La Plata, sobre "La Juventud Universitaria frente al Ibero-Americanismo".

2.o Conferencia del doctor Carlos Sánchez Viamonte, Profesor de Derecho Político de la Facultad de Derecho de La Plata, sobre "El nuevo orden público y el nuevo orden social".

3.o Conferencia del doctor Arturo Orzábal Quintana, Secretario de la Unión Latino-Americana y Profesor de Secundaria, sobre "La América Latina y los problemas mundiales".

4.° Conferencia del doctor Arturo Orzábal Quintana, sobre "El resurgimiento económico de Rusia".

En Buenos Aires se realizaron dos conferencias:

1.° Conferencia del doctor Emilio Frugoni, sobre "El trabajo en la ley".

2.° Conferencia del doctor Santín C. Rossi, sobre "Las bases biológicas del equilibrio social".

Cada conferencista realizó su viaje acompañado por delegaciones estudiantiles, algunas de ellas muy numerosas. De esta manera se han puesto ya en contacto permanente los grupos universitarios más prestigiosos de ambos países, lo cual facilitará futuras e importantes iniciativas en perspectiva. Pero las delegaciones estudiantiles, no se limitaron a cumplir programas de cortesía. En Montevideo, el universitario argentino bachiller José L. Cerrutti, pronunció una interesantísima conferencia, sobre "La Teoría General De La Revolución, Del Punto De Vista Marxista", iniciando así un ciclo de conferencias de intercambio estudiantil que se continuará en el corriente año.

En Buenos Aires, la delegación estudiantil uruguaya, fué invitada a participar en distintos actos de confraternidad universitaria. Asistió al gran banquete que los estudiantes e intelectuales latino-americanos ofrecieron al doctor José Ingenieros celebrando su regreso de Europa y Méjico. El día 5 de Agosto otra delegación uruguaya fué invitada a intervenir en un gran acto público, organizado por la Federación Universitaria Argentina, celebrando el centenario de la independencia de Bolivia. En dicho acto hicieron uso de la palabra universitarios bolivianos, peruanos, brasileños, argentinos y uruguayos.

Los resultados obtenidos pueden concretarse así:

1.° Se ha logrado realizar por primera vez el intercambio intelectual con carácter orgánicamente o permanente y con una orientación definitiva.

2.° Se ha hecho efectivo el acercamiento de intelectuales y estudiantes de ambos países, hasta ayer desvinculados casi por completo.

3.° Se prepara en estos momentos el intercambio con el Paraguay y una embajada intelectual que visitará Bolivia, habiéndose ya designado las Comisiones organizadoras, Argentina, Boliviana y Uruguaya.

4.° Se han establecido estrechas vinculaciones con los universitarios de Bolivia y de Perú.

5.° El intercambio iniciado y organizado por los estudiantes ha demostrado hasta ahora mayor eficacia que los intercambios oficiales por la solidaridad y el espíritu confraternal que lo presidió. Ha resultado por otra parte más económico, por cuanto, desprovisto de exigencias protocolares, ha evitado gastos que la Universidad, en el caso hipotético de haberlo tomado a su cargo, se habría visto obligada a realizar, no pudiendo eludir recepciones y alojamientos, con más el compromiso de remunerar decorosamente a los conferencistas.

6.° El intercambio realizado por los estudiantes uruguayos ha provocado iniciativas análogas coadyuvantes de esta obra. Así, por ejemplo, los consejeros estudiantiles de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, acaban de presentar al Consejo de la misma un proyecto por el cual se destina la suma de $ 14.000.00 moneda nacional argentina, para collaborar en esta obra de intercambio, proyecto que ha recibido muy favorable acogida y se espera sea aprobado de un momento a otro.

Esta iniciativa ha tenido verdadera trascendencia, habiéndose ocupado de ella, en forma amplia y elogiosa, la prensa de Buenos Aires y Montevideo. El Honorable Consejo Nacional de Administración apoyó la iniciativa contribuyendo con una subvención precedente que abona en favor de una más amplia protección, como la que este proyecto persigue.

El propio Gobierno Argentino ha cooperado además a esta obra. En efecto, el Consejo Deliberante de Buenos Aires otorgó una subvención de $ 1.500.00 moneda nacional argentina, y, la Cámara de Senadores resolvió poner a disposición de los organizadores, $ 2.000.00 moneda nacional, como contribución al intercambio. Finalmente la Facultad de Derecho de Buenos Aires, ayudó a esta iniciativa con la suma de $ 500.00.

El intercambio intelectual iniciado ya con tan franco éxito entre la Argentina y el Uruguay, puede y debe extenderse a los demás países americanos, comenzando por los vecinos al nuestro.

En mi último viaje al Brasil adquirí la convicción de que es necesario realizar con éste país hermano, el intercambio intelectual en vista del ambiente particularmente favorable que allí existe, a juzgar por las opiniones de distinguidos universitarios que tuve oportunidad de recoger.

Finalmente la reciente embajada, enviada por el Gobierno Uruguayo al Paraguay, pone de manifiesto la conveniencia de crear nuevos motivos de acercamiento con el pueblo de aquel país que tan elocuentes muestras de simpatía por el Uruguay acaba de exteriorizar.

Con motivo del viaje del crucero "Uruguay" el Excelentísimo señor Presidente de la República, recibió un telegrama de la Federación de Estudiantes del Paraguay en el que solicitaban se autorizase a una embajada estudiantil uruguaya a realizar un viaje a Asunción, con el propósito de estrechar vínculos universitarios en ocasión tan significativa, pedido que el primer Magistrado de la Nación, acogió con particular simpatía, y que no pudo satisfacer por causas ajenas a su voluntad.

Creo haber enunciado las razones doctrinarias y prácticas que me mueven a presentar el presente proyecto de ley, que vendría a crear así un medio eficaz

para fomentar el alto ideal de la solidaridad americana.

Montevideo, Julio 6 de 1926.

Juan Antonio Buero, Senador por Paysandú."

4

Señor Gallinal — Pido la palbara.

La Comisión de Fomento ha informado el proyecto de ley sobre construcción de un puente en el Paso de Severino sobre el río Santa Lucía Chico.

En la sesión de ayer, se dió lectura a una petición de los vecinos de esa localidad, Isla Mala, pidiendo la pronta sanción de ese proyecto.

Si hubiera tiempo de hacer el repartido del informe de la Comisión de Fomento, yo mocionaría para que ese asunto figurara en la orden del día de la sesión de pasado mañana...

Señor Berro — Apoyado.

Señor Gallinal — ... y si no hubiera preferencia votada, que se pusiera en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Cerro Largo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo voy a solicitar que a continuación de ese asunto, el mismo viernes, se ponga otro de muy relativa importancia para el Senado, pero seguramente muy grande para el interesado: un hombre desgraciado, enfermo, casi ciego, anciano que llega todos los días a pedirme que se mueva en el Senado un asunto que ha de darle lo absolutamente indispensable para vivir. Se trata de un pobre viejecito que, después de haber trabajado ocho años y varios meses, según prueba documentada en el expediente que tengo a mano, en el Asilo de Expósitos y Huérfanos, como Maestro sastre, se halla en la indigencia e inhabilitado en absoluto para trabajar.

La Cámara de Representante le va votado una modesta pensión de 180 pesos anuales, poquito más de lo que corresponde a la pensión a la vejez.

Juzgo que es un asunto que debe resolverse sin pérdida de tiempo, si ha de resolverse, por el estado de salud precario en que se encuentra el favorecido y por los méritos en que descansa la gestión.

Señor Arrmendia — ¿Por qué no propone que se trate hoy?

Señor Cornú — Muy bien. Ante esta, para mí muy simpática insinuación del señor Senador por Rocha, propongo que se trate en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Urioste — Creo que para el viernes hay una preferencia votada y yo pediría que se colocara en lugar preferente en la orden del día, un asunto cuyo repartido acaba de ser ordenado, relativo a modificaciones en la planilla de la Dirección de Estadística.

Hay relativa urgencia en resolver ese asunto, puesto que el propio señor Ministro de Hacienda se ha interesado por su pronto despacho.

Hago moción, pues, en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Berro — ¿Para cuándo?

Señor Urioste — Para el viernes en segundo término. El señor Ministro, se ha interesado en el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo quiero llamar la atención de la Presidencia del Senado sobre algo que ocurre en la Tesorería de este Cuerpo y que reputo completamente irregular. Me refiero a la intervención que tiene esa Tesorería para descontar a los empleados del Senado contribuciones de carácter permanente con fines partidarios. Hace poco tiempo en el Consejo Nacional de Administración se llamó la atención sobre esta forma indirecta de intervenir dentro de la Administración Pública, a favor de determinado partido, valiéndose, en cierto modo, de la situación especial en que se encuentran los Habilitados o Tesoreros, quienes por el cargo que ejercen, aún sin hacer una coacción efectiva sobre los empleados, por el sólo hecho de hacer descuentos, usando de un cargo que le ha sido dado por la Nación, para otros fines, ya implica una intervención, en mi concepto, completamente arbitraria.

Esta manera de pensar, fué compartida por la mayor parte de los miembros del Consejo Nacional de Administración, aunque no con la latitud con que yo la expreso, pues el Consejo se limitó a una simple circular.

Y bien, señor Presidente: yo creo que de la misma manera debe procederse en el Senado.

La contribución con fines políticos, claro está que no puede estar restringida solamente a los ciudadanos que no ocupan cargos en la Administración, y el empleado público es muy dueño de contribuir para el partido que se le dé la gana, y no seré yo, por cierto, quien vaya a proponer limitaciones a ese derecho. Lo que es malo, es que los cargos administrativos se empleen en tales cosas.

Tengo referencias de que en el Senado se hace eso; más, aún: que hay recibos de cuotas partidarias firmados hasta por Senadores, y esto es, realmente inaceptable.

Por tales razones yo pediría, señor Presidente, que la Mesa realizara una investigación al respecto, a fin de que la Tesorería no intervenga en la percepción de tales cuotas.

Los empleados son muy libres de contribuir a los partidos que les dé la gana, pero sin que tengan intervención absolutamente para nada los Directores de las oficinas a que pertenecen.

Hago moción en ese sentido: para que se autorice a la Mesa para efectuar una investigación que aclare lo que yo he manifestado.

Señor Presidente — Léase la moción formulada.

(Se lee):

"Para que se autorice a la Mesa para hacer una investigación referente a la percepción de cuotas con fines partidarios, por la Tesorería del Senado."

Señor Cornú — Pido que se vuelva a leer.

Señor Cima — No se oye nada.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

En discusión.

Señor Cornú — Me parece que esa no es la fórmula que corresponde a las consideraciones del señor Senador. No es lo referente a la cuota partidaria, sino seguramente el propósito de saber si se molesta a alguno, si se violenta a alguno con esa contribución, puesto que el mismo señor Senador por Flores ha manifestado que reconoce que cada uno es dueño de disponer como quiera de lo suyo. Se refiere al momento y a la forma en que se actúa para obtenerla y no a la libertad del ciudadano que colecta y de quien le da.

Señor Cortinas — No; yo voy más allá, señor Senador. Hay muchas maneras de hacer coacción. Yo creo que la sola intervención de la Tesorería de un alto Cuerpo, como es el Senado, ya es incorrecta...

Señor Cornú — Se refiere a la forma, siempre.

Señor Cortinas — ... porque esos ciudadanos deben estar en plena libertad de acción para contribuir de la manera que les dé la gana, pero sin que el superior les venga a traer los recibos.

Señor Cornú — Nadie tendrá derecho a impedir que el Tesorero de nuestra institución, obedeciendo, como partidario, a sus ideales, procure reunir fondos para realizarlos. Eso, no. No puede llegarse hasta prohibir, hasta coartarle esa libertad de acción, independiente del cumplimiento de sus obligaciones y de la función pública que ejerce.

Por eso, yo creo que sólo cabe la cuestión que se refiere a la forma cómo aquí adentro del palacio, se procede para sacar cuotas de contribución partidaria. Y no me parece que pueda ser otro el pensamiento del señor Senador. Pero, en fin, la Presidencia será bastante discreta para penetrar bien a fondo ese pensamiento limitado a su exacta restricción.

Señor Cortinas — Además, la Mesa dará cuenta.

Señor Jude — Yo no tengo ningún inconveniente en votar la moción del señor Senador por Flores, desde que tiende exclusivamente a averiguar cómo pasan las cosas y que una vez que la Presidencia tome conocimiento de ello dará cuenta al Senado.

Yo entiendo que el señor Senador por Flores no ha querido expresar que reputa que el Tesorero de la Cámara de Senadores hace coacción.

Me parece que no se desprende de sus palabras nada semejante, y me parece interesante destacarlo, dado que las manifestaciones formuladas por el señor Senador por Artigas dejaban, en cierto modo, entrever eso: de que el propósito que perseguía el señor Senador por Flores era averiguar no sólo si se hace recaudación por el Tesorero con fines partidarios, sino si la intervención de este funcionario era indebida en cuanto a ejercer una coacción, más o menos encubierta, sobre el personal de la Secretaría de esta Cámara.

Yo tengo especial interés en destacar que de acuerdo con lo que yo he oído, el señor Senador por Flores no hace ninguna acusación contra aquel funcionario.

Señor Cortinas — Yo no tengo ningún cargo personal que formular. Sé que a los sueldos, en el momento de pagarlos, les hacen descuentos, y que en la mesa del Tesorero hay bonos, y algunos de ellos firmados por Senadores. Todo eso me parece irregular.

Señor Jude — Yo creo que lo que plantea el señor Senador por Flores es una cuestión doctrinaria: hasta dónde alcanza la intervención del funcionario público, en este caso el Tesorero, en cuanto a la recaudación de dinero con fines partidarios.

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Jude — Ha quedado bien establecido que no era otro el propósito del señor Senador.

Yo, en ese sentido, señor Presidente, aun cuando hubiera que hacer una averiguación sobre la conducta personal del Tesorero, la votaré siempre; pero quiero dejar destacado por anticipado, que el señor Senador por Flores no ha hecho ninguna referencia en ese orden.

Yo voy a votar, entonces, la moción para que se hagan las averiguaciones que se estimen oportunas, a efecto de que la Presidencia esté en condiciones de informar al Senado.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Rivera propone una modificación a la moción del señor Senador por Flores?

Señor Jude — Lo único que quería era caracterizar el sentido, porque el señor Senador por Artigas le daba un sentido que, para mí, no era el que exactamente correspondía a las palabras del señor Senador por Flores.

Señor Cornú — Yo no le daba otro sentido. Justamente tiende a la misma finalidad del señor Senador. Lo que quería decir, es que me parecía que se desprendía de las palabras del señor Senador por Flores una crítica al procedimiento. Que no es cuestión de ir a indagar si se da o no se da. Quien quiere dar es libre de hacerlo.

De manera que todo está limitado a la forma en que emplea un funcionario de esta casa para hacer una cosa en la que puede extralimitarse y abusar.

Señor Cortinas — Yo no conozco al Tesorero ni sé quién es. Sé que circulan bonos y eso me basta.

Los empleados podrán estar afiliados en sus clubs por ahí y contribuir con lo que les parezca.

Señor Presidente — La Mesa cree que debería caracterizarse un poco más el alcance de la moción: si se va a averiguar solamente si dentro del recinto del Senado se hacen estas colectas.

Señor Cortinas — Exactamente.

Señor Presidente — Y si ello se debe considerar como un acto que no debe realizarse en las oficinas del Senado.

Señor Cortinas — Eso será una cuestión posterior. Aquí de lo único que se trataría es de conocer a fondo los hechos. Después el Senado tendrá tiempo de apreciar esos hechos para saber si son justos o no.

Señor Cornú — Yo creo que el señor Presidente ha puesto el asunto en términos bien claros: si dentro del Senado cuando desempeña sus funciones un empleado comete actos impropios de las obligaciones que tiene. Ese es el verdadero problema, porque no se va a llevar la indagación hasta ver si el empleado pertenece a un club político y a si allá o acá pide o dejado de pedir, porque esto se traduciría en una persecución del Senado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se autorice a la Mesa para que investigue si la Tesorería del Senado interviene en la percepción de contribución partidaria."

Señor Jude — Eso sí, traduce exactamente el pensar del señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Se va a votar la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Salvador Samarelo, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Abril de 1926.

A. LUSSICH, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a aprobar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Léase el otro asunto.

(Se empieza a leer...).

Señor Semblat — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Semblat — Se va a votar la moción del señor Senador Semblat.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 1.o de la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedará redactado en los siguientes términos: "Declárase monopolio del Estado el contrato de seguros cubriendo todos los riesgos".

Art. 2.o Derógase el inciso 2.o del artículo 29 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 3.o Derógase el inciso 4.o del artículo 21 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a 9 de Abril de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto por el que se amplía la disposición del artículo 1.o de la ley de creación del Banco de Seguros del Estado ha tenido muy en cuenta la importancia del asunto y le ha dedicado preferente atención.

Al dictaminar lo hace en el sentido favorable al proyecto en general, incorporando al sancionado por la Cámara de Representantes un artículo aditivo, estableciendo una votación especial, como garantía para la fijación y aumentos de tarifas.

Lo fundamental de esta ley proyectada es la declaración de monopolio por el Estado del contrato de seguros cubriendo todos los riesgos, y como consecuencia, la derogación de la disposición que se estableció con carácter transitorio en la ley de 26 de Diciembre de 1911, según la cual el Poder Ejecutivo puede autorizar con carácter precario el funcionamiento de nuevas Compañías que operen en los riesgos no declarados monopolio hasta el presente.

Con respecto a lo primero, resulta lógico extender a todos los riesgos la declaración de monopolio por el Estado, limitada actualmente a los contratos de seguros que cubren los riesgos de vida, accidentes del trabajo e incendio, pues de hecho el Banco de Seguros del Estado ejerce el monopolio de los riesgos de responsabilidad civil por perjuicios causados por automóviles, cristales, granizo, alquileres, revoluciones y tumultos populares. Siendo ello un hecho, resulta natural que la ley lo consagre toda vez que no hay interés privado y actual que se lesione con la declaración de monopolio y que es preciso y conveniente defender el Banco del Estado de posibles competidores en el futuro.

La declaración de monopolio, por otra parte, no afecta a las Compañías que actualmente funcionan, ni aún a las que pudieran establecerse, reforzando así la solidez del Banco de Seguros del Estado y colocándolo en la situación de privilegio en que se inspiró el Legislador al dictar la ley de su creación.

Un peligro creyó ver vuestra Comisión en la declaración de monopolio, que es el relativo a las tarifas. Libre de competidores el Banco podría elevar arbitrariamente las tarifas vigentes o fijar nuevas tarifas en forma desconsiderada, desvirtuando en el hecho una de las finalidades que deben perseguirse por los organismos industriales del Estado.

En verdad que la gestión realizada hasta el presente ha sido acertada, discreta y de resultados halagadores, pero el Legislador está obligado a obrar con espíritu de previsión y por eso vuestra Comisión ha creído del caso establecer que para fijar o elevar tarifas se requiere la conformidad de cinco votos de los miembros del Directorio del Banco.

Como mejor garantía vuestra Comisión habría preferido que esos aumentos o nuevas tarifas necesitasen el acuerdo del Consejo Nacional de Administración, pero hubo de optar por la otra fórmula para no dificultar la pronta gestión que en muchos casos debe realizar el Banco, pues la demora inevitable del trámite lo colocaría en condiciones de inferioridad frente a competidores que pueden modificar sus tarifas según las circunstancias y perspectivas.

Por el proyecto de ley sancionado por la otra rama del Poder Legislativo, se deroga el inciso 4.o del artículo 21 de la referida ley de creación del Banco. Se refiere él a las asignaciones de que deben gozar los miembros del Directorio, limitadas a sus tres cuartas partes, mientras no se establezca la totalidad del monopolio. La derogación es, pues, una consecuencia del artículo 1.o del proyecto, y vuestra Comisión lo considera justo.

En resumen, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, a 23 de Junio de 1926.

Jacinto Casaravilla. — Pedro Aramendía. — Carlos M. Urioste. — Rafael H. Tabárez (discorde en cuanto a la facultad privativa del Directorio para fijar las tarifas sin el acuerdo del Consejo Nacional principalmente en los seguros de accidentes.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 1.o de la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedará redactado en los siguientes términos: "Declárase monopolio del Estado el contrato de seguros cubriendo todos los riesgos."

Art. 2.o Para la fijación y aumento de tarifas se requerirán cinco votos conformes de los miembros del Directorio del Banco.

Art. 3.o Derógase el inciso 2.o del ar-

tículo 29 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 4.o Derógase el inciso 4.o del artículo 21 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de Junio de 1926.

Casaravilla. — Aramendía. — Urioste. — Tabárez (discorde por los fundamentos expuestos en el informe)."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El Senado resolverá a qué proyecto se da preferencia para la discusión.

Señor Berro — Hago moción para que se tome como base de discusión el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se toma como base el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Montevideo, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

No habiendo concurrido el señor Ministro de Obras Públicas, por tener que atender otras exigencias de su cometido, el Senado resolverá si se continúa con este asunto sin la presencia del señor Ministro.

Señor Aramendía — Yo creo que es cuestión del señor Senador interpelante, si es indispensable la presencia del señor Ministro.

Señor Berro — No pudiendo venir el señor Ministro, lo mejor sería suspender la prosecución del asunto para otro día.

Señor García — Es la voluntad del Senado la que resolverá.

Permanecí completamente neutral en el debate respecto de si era necesaria la presencia del señor Ministro. Creo que algunos señores Senadores indicaban la conveniencia de que estuviera el Ministro en Sala. Yo no insisto.

Señor Berro — Yo haría moción para que se suspendiera la consideración de este asunto hasta que pudiera venir el señor Ministro de Obras Públicas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Gallinal — Yo no voy a votar la moción del señor Seandor por Río Negro; al contrario, creo que lo que convendría sería que el señor Senador interpelante continuara su exposición, porque el señor Ministro de Obras Públicas manifestó que no tenía nada que decir de nuevo al Senado, y, en cambio, la Comisión de Obras Públicas de la Asamblea General tendría interés en conocer todos los detalles que va a exponer el señor Senador por San José, para expedirse sobre el mensaje de veto elevado a la Asamblea General por el Consejo Nacional de Administración. — (Apoyados).

De manera que yo creo que convendría que se siguiera la orden del día y que el señor Senador por San José continuara su exposición.

Señor Berro — El mismo miembro interpelante decía que es mejor que estuviera el señor Ministro presente.

Señor Aramendía — Creo que, generalmente, en las interpelaciones deben estar los Ministros en Sala.

Señor Berro — A mí me parece que lo más lógico es esperar.

Señor Díaz — Esto no es una interpelación. El Senado no tiene derecho de hacer venir al señor Ministro de Obras Públicas en un asunto que no tiene ninguna importancia ni puede tener solución de ninguna especie en el Senado, desde que ha sido sancionado ya el proyecto.

Señor Gallinal — En cambio, insisto en que la exposición del señor Senador por San José, es un antecedente de importancia para la Comisión de Obras Públicas de la Asamblea General que tiene a estudio el veto sobre el proyecto de puerto en el Arazatí.

Señor Díaz — El señor Ministro seguramente no vuelve al Senado, porque no tiene misión que desempeñar; no tiene ninguna interpelación pendiente: ha dado las explicaciones que se le pidieron y ha terminado su misión.

Señor Cortinas — ¡Cómo no va a tener interpelación pendiente el señor Ministro de Obras Públicas!

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se suspenda la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas hasta la sesión próxima."

Señor Cortinas — ¿Hay alguna comunicación del señor Ministro manifestando que no puede concurrir?

Señor Presidente — El señor Ministro ha mandado decir que no puede concurrir al Senado por tener que asistir a la Cámara de Representantes.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — Al terminarse la sesión anterior, quedaba resuelto un punto capital de este asunto: el referente al valor de los informes técnicos ofrecidos al Senado por el Consejo Nacional de Administración.

De las explicaciones claras y terminantes del señor Ministro, resulta que los informes técnicos a que me refiero, son la expresión fiel de las opiniones legalizadas y oficializadas del Poder superior administrador de que dependen los informantes.

Ahora, establecida esta cuestión, que para mí y para el Senado era capital, voy a ocuparme de otros puntos a los que yo no me hubiera referido si no me viera obligado a ello por la razón de haberse leído en el Senado la nota de protesta de los vecinos que se oponen a la construcción de esa obra.

En esa protesta se hacen consideraciones y cargos de distinto género.

Para mayor claridad, voy a ocuparme de ellos en el orden mismo en que figuran en la protesta.

En esa protesta se dedican muchos párrafos a la forma en que este asunto se ha iniciado. Por los términos de esa protesta y por los comentarios a que ella ha dado lugar en la prensa, así también como por las versiones personales que nos llegan a algunos legisladores, este asunto tendría una faz un poco nebulosa y espesa y el Parlamento vendría a amparar intereses particulares, no legítimos o inconfesables.

Este aspecto de la cuestión, que en otro caso podría considerarse de muy poca importancia, adquiere, sin embargo, importancia especial, por la razón de que un distinguido ciudadano que ha prestado meritorios servicios al país y cuya capacidad en cuestiones de progreso pública son evidentes, el doctor Luis Caviglia, le ha dado acogida y la comenta en la prensa, en un artículo en que él se declara favorable a la construcción del puerto en el Arazatí.

Dice el doctor Caviglia, asombrado de la actitud asumida por el Consejo Nacional oponiendo el veto a la ley: "Hay quien asegura y es indudable que esta creencia ha de haber influído en el veto, que ese puerto es de dudosa utilidad y de construirse estaría destinado a beneficiar únicamente a determinadas personas. Como se ve, aparece también aquí la infaltable denuncia de la playita. La interposición de este recurso suele dar buenos resultados. Hasta la fecha esta táctica ha fallado rara vez en el sentido de detener iniciativas que si lesionaban intereses, tenían también su faz ventajosa. Esto demuestra que en nuestro país se respeta la opinión pública. Pero lo lamentable es que sea precisamente, no cuando pelea o combate serenamente una idea de proyecto, sino cuando calumnia y difama."

Me parece, pues, que hay motivo más que suficiente para que me ocupe de esta faz de la cuestión.

Se hacía aparecer por ahí un ente misterioso que corría de Ministerio a Ministerio, del Ministerio a las Oficinas técnicas, de las Oficinas al Parlamento, del Senado a la Cámara y de la Cámara al Senado; es decir que para llegar a la realización de esta obra, se movían intereses particulares de índole poco legítima, que necesitaban de la influencia oculta que suele mover ciertos asuntos y se rehuía la discusión pública.

Señor Aramendía — Exajera el señor Senador: no veo en ningún lado manos ocultas.

Señor García — Es valiosa la afirmación del señor Senador, pero es evidente que cuando se hace un comentario periodístico, y lo hace un ciudadano como el doctor Caviglia, creo que merece la pena que el Parlamento recoja una versión de esa naturaleza, porque si a algo debemos tender todos es a que esta clase de comentarios sean perfectamente esclarecidos. y sobre todo cuando sirven para desprestigiar una obra de progreso.

Este ente misterioso sería el señor Puppo. Este señor era la persona que movía en entretelones el asunto.

Señor Aramendía — Entretelones no; a la vista de todo el mundo.

Señor García — Eso lo declara el señor Senador, y yo lo acepto y me complazco en que lo diga, pero no lo han dicho otros. Los de la protesta sobre todo.

Este señor, que anda de un lado a otro, misteriosamente, es precisamente el que se presenta al Consejo Nacional, pidiéndole que tenga en cuenta los estudios que va a realizar para la construcción del puerto. Y es el mismo que

se presenta al Concejo Departamental de San José, pidiendo también que intervenga en el asunto y mande sus técnicos.

El señor Rivas, expresamente convocado para que dé su opinión, interviene públicamente. El señor Benavídez en su informe dice: "Por las gestiones al respecto iniciadas hace más o menos un año por el señor Puppo, y de él tuvo conocimiento oportuno esta Dirección."

En las carpetas del Ministerio de Obras Públicas figura con fecha 1.o de Febrero de 1923 una nota del señor Puppo, reclamando la intervención en el asunto. Veintiún días después el Consejo Nacional acepta la propuesta del señor Puppo, y en Junio 30 el señor Puppo se dirige al Concejo d Administración Departamental de San José, dándole cuenta de las obras, y exigiéndole que debía examinar, analizar y fiscalizar los estudios que se hacen.

En Octubre 14, la Inspección Departamental se refiere nuevamente al señor Puppo y a los estudios realizados; y como si esta fuera poco, el señor Puppo concurre a las Comisiones respectivas de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Fomento del Senado para establecer cuáles son los intereses en juego.

Se deja traslucir del comentario hecho que el negociado estaba en la explotación de los arenales y que sobre este aspecto de la cuestión se guardaba también un silencio propicio a que el negociado se realizara entre gallos y media noche.

Sin embargo, señor Presidente, el Concejo Departamental de San José fué el más interesado en la construcción del puerto, y lo es, precisamente, por la explotación de los arenales, como lo declaró públicamente, — no me refiero al actual sino al anterior, — y, en los informes técnicos hasta ahora producidos, y en todas partes, se habla del provecho que tendría el Departamento y el propio país, en la explotación de esos arenales, cuya explotación está fuertemente gravada.

De manera, pues, que esos intereses particulares que se decían misteriosos, son tan claros, tan evidentes, están tan a la luz del día, que yo no sé que reproche pueden merecer. Y muchos menos reproches deben merecer porque considero que son intereses legítimos, y mucho menos, si se considera que quienes no quieren la obra, también defienden sus intereses particulares, legítimos, — yo los considero así, — pero que revelan que no son esos señores unas personas que están exentas de propiciar sus propios intereses. No, señor Presidente, ellos, como los defensores del puerto, están particularmente interesados por intereses propios, en que la obra se realice, como sucede generalmente, con toda obra pública que se lleva a cabo.

Los intereses de los opositores son claros; los conoce todo el mundo. Los defiende un núcleo de invernadores que aprovechan la proximidad de la tablada y que no desean que esos campos se dediquen a la agricultura, porque tienen el mercado próximo de la Capital, con la ventaja insuperable de que pueden operar, con las ventajas que le da esa proximidad. Estos invernadores no precisan ni siquiera ir a reclamar a los criadores los ganados, compran y venden en Tablada, aprovechan la baja de la plaza, y cuando ésta sube como las marchas son cortas, vienen de inmediato al mercado a realizar un negocio fácil y sin mayores dificultades ni contrariedades.

Y son también interesados en que no se construya la obra los que monopolizan toda la producción de esa enorme zona que tiene por fuerza que venderse en San José, y no a cualquier comercio de la ciudad de San José, sino al comercio que está en contacto con esa zona, constituído por tres o cuatro comerciantes. Y es natural que estos intereses se agiten: estén en contra y se opongan a la realización de la obra. No quiero decir que sean intereses condenables. Repito que los considero legítimos; pero que no se diga que hay intereses de un lado y que no los hay del otro, porque los que están en contra de la obra defienden sus intereses en la forma que yo acabo de expresar.

Y no quiero que el Senado tenga en cuenta más solas manifestaciones. Está en la misma protesta de que se dió cuenta al Senado, la confesión completa de lo que acabo de decir.

Dicen los señores que firman la protesta: "Por otra parte la proximidad del gran mercado de la Tablada, aumentada con el notable puente de la Barra de Santa Lucía, contribuye a que los campos que rodean el Arazatí, se destinen por muchos años a la ganadería que, en esas condiciones, da mayores rendimientos que una agricultura precaria. Debido a la naturaleza de la tierra y a la ubicación de esa zona con relación al gran mercado ganadero del país, estas no requieren un puerto por demás inútil sino la construcción de caminos que faciliten la llegada al puente de la Barra de Santa Lucía y que hagan realmente aprovechable las cuantiosas sumas empleadas en tan importante obra".

El interés legítimo de estos señores que se oponen a la construcción de la obra está bien claramente determinado.

Voy a pasar a otra cuestión.

Se ha hecho capítulo de los pedidos que formulan los interesados, es decir, de las protestas o de las notas de adhesión que se reciben cuando se trata de realizar una obra pública.

Manifestaré ahora lo que manifesté anteriormente. Creo que el Parlamento debe escuchar siempre todas las solicitudes que se le hagan, pero que esas solicitudes no pueden tener fuerza capital y decisivas en las resoluciones finales del Parlamento.

En la protesta que tanto ha servido al Consejo Nacional de Administración para vetar la ley, se dicen dos cosas: que técnicamente el puerto es un disparate y que económicamente, también lo es, negándose que en aquella zona se pueda hacer agricultura y también que pueda hacerse.

Creo, señor Presidente, que los que firman la nota han negado la realidad de los hechos y que, si algunos tienen conciencia plena y conocimiento absoluto de que en aquellas tierras se hace agricultura y que en ella se debe hacer agricultura, porque son las más ricas del país, son los propios firmantes de la protesta que viven allí, que conviven allí, que allí tienen sus intereses. De manera que cada día y cada hora que van o se detienen en aquella zona verán cómo la agricultura ha ido avanzando en una extensión inmensa y se convencerán que si no ha llegado a más es precisamente por falta de vías de transporte.

De esas solicitudes o protestas que llegan al Senado, hay que considerar la fuerza moral que pueden tener. No me refiero a las personas que firman la protesta, porque para mí gozan de un alto concepto, me refiero a los argumentos en que se basa la protesta, y considero que el juicio que ella debe merecer, debe estar en relación a la forma como se procede, o a la forma en que se hacen los argumentos en que se funda.

Los señores que firman la protesta, — y me refiero principalmente a los iniciadores del movimiento en contra a la construcción del puerto del Arazatí, — llevan a cabo una doble acción en el deseo de verse favorecido por la carretera. Combaten el Arazatí y cuando su influencia poderosa sobre el Consejo llega a detener la obra, dos o tres días después,— si no es el mismo día, — se convierten en defensores de la carretera que pasa por sus campos, y entonces la aridez de aquellas tierras y su infecundidad, se transforma en un emporio de riqueza y hacen allí irrupción las granjas, las chacras y las cremerías, en fin, todas las industrias propias de la agricultura.

Señor Aramendía — Pero, ¿quién ha sostenido que esas tierras fueran infecundas, fuera de las que rodean el Arazatí? Absolutamente nadie! El señor Senador hace ese argumento que nadie ha sostenido para destruirlo con toda comodidad.

Señor García — Los señores que firman la nota.

Señor Aramendía — Dicen que las tierras son fecundas. ¿Quién dice que son infecundas?

Señor García — Me va a obligar a que le lea...

Señor Aramendía — Preferiría que no leyera nada, porque si va a leer toda la solicitud...

Señor García — Bien; no precisamos leerlas. Creo que se van a publicar.

¿El señor Senador acepta que las únicas tierras que no sirven para agricultura son las que rodean el Arazatí?

Señor Aramendía — Los alrededores de ese puerto proyectado.

Señor García — Muy bien; según la opinión del señor Senador la zona sería de 6 a 8 kilómetros, en la protesta se dice que de 20.

Pero el puerto no va a servir a esa pequeña zona de 6 u 8 kilómetros, sino que va a servir a una zona mucho mayor; y, en realidad, la agricultura llega hasta cerca o se hace sobre los terrenos que están sobre el mismo puerto. Y esto lo sabe todo el mundo.

Señor Aramendía — Sólo una pequeña fracción de las cercanías del Arazatí es apta para la agricultura.

Señor García — No señor: Todo el mundo sabe que allí se hace mucha agricultura.

Señor Aramendía — Pero en los arenales no se hace agricultura ni en los bañados tampoco.

Señor García—Pero ¿cómo voy a afirmar que se haga agricultura en los arenales? El argumento del señor Senador se podría extender y decir que no se puede hacer agricultura en el agua, que va unos metros más allá de los arenales.

Señor Aramendía — Vaya unas consecuencias que inventa el señor Senador!

Señor García — Pero la verdad, señor Presidente, es que estos señores mientras combaten el puerto Arazatí, todas las tierras que puede beneficiar el transporte fluvial, no sirven para agricultura, pero inmediatamente que se consigue que se detenga la obra del puerto del Arazatí, pugnan porque se construya la carretera que a ellos les favorece y todas aquellas tierras son aptas para agricultura!

Para estos señores de la zona del Rincón del Pino, que es a la que va a favorecer el puerto, cuando esa zona va a ser servida por el puerto, aquello es un Sahara, no sirve para nada; pero cuando va a hacerse servir esa zona por la carretera que pasa por la casa de alguno de ellos, entonces aquello es la jauja. Esa es la verdad.

Señor Amargós — ¿De manera que el señor Senador se opone a la carretera, para favorecer el puerto?

Señor García — No señor, no me opongo. Yo creo que se pueden construir las dos obras. Por eso es de mala intención la protesta interpuesta.

Esta dualidad de criterio que era a lo que yo me refería para que lo tuviera en cuenta el Honorable Senado — porque es lo que revela el espíritu de la protesta — se repite en otros argumentos. No me voy a referir a todos ellos, por no ser demasiado extenso; pero me voy a referir a uno solo.

Por ejemplo, se combaten las zonas de

influencia; se manifiesta que las zonas de influencia a las cuales se les va a imponer tributo para la construcción del Arazatí, son demasiado alejadas, porque las llevamos a 45 kilómetros. Esto es, cuando se trata de la construcción del puerto; pero cuando se trata de la carretera que ellos defienden con tanto ardor, de la carretera costanera, no tienen reparo alguno en hipotecar todo el Departamento de San José y llevar la zona de influencia en el Departamento de San José hasta los límites de Florida y de Flores, según la financiación del proyecto de los señores Pedragosa Sierra y Giorgi.

Ya ve el Senado la dualidad de criterio que se observa e nlos que protestan!

Se ha hecho argumento de la cantidad de firmantes en contra de la construcción de ese puerto. En cuanto a la calidad de la argumentación ya la establecí. Ahora voy a hablar de la cantidad.

Firman la protesta doscientos vecinos — y este dato lo doy más que nada, porque tengo el deseo de que el Honorable Senado se empape con todos los datos y pueda juzgar con imparcialidad en este asunto, porque no quiero ocultar ninguno, porque todo lo que se hable sobre la cuestión debe considerarse como elemento de juicio para poder resolver a conciencia — de esos doscientos vecinos, 32 pertenecen a la tercera zona, que ocupa 33.500 hectáreas; 83 a la cuarta zona que abraza un área de 11.000 hectáreas. Total de vecinos que protestan, 115 de la tercera y cuarta zonas. Quedan 85 personas que protestan y que no están ni en la tercera ni en la cuarta, sino que ocupan predios en la primera y segunda zonas. Pero de estas 85 personas deben rebajarse quince que están fuera de zona, y a esas quince hay que agregar para rebajar del total, o cuando menos admitir con mucha parsimonia, el testimonio de cuarenta y cuatro firmantes más. Es decir que tendríamos 5 9o 60 firmas que rebajar a estas 85.

Señor Aramendía — ¿Por qué se las va a rebajar?

Señor García — Las 15, porque están fuera de zona. Las 44, dije, qu ecasi deberían rebajarse, pero que si no se inclinaban a hacerlo, deberían de tomarse con algunos reparos.

Señor Cortinas — Como medias firmas!

Señor García — Algunas, corresponden a la vigésima parte de firma.

En las 44 firmas hay cinco familias, y entre las cinco familias hay una que protesta con 17 firmas.

Señor Aramendía — Tengo entendido que todos son propietarios.

Señor García — Este análisis, tiene un poco de aspecto pintoresco. No es que yo quiera desconocer la legitimidad del valor de las firmas. Lo único que me interesa es dejar establecida la forma en que se presentan esas firmas; y si yo entrara a otro género de consideraciones y dijera, como es lógico que diga, que es muy fácil conseguir firmas para protestar contra impuestos y en cambio es muy difícil conseguir gente que buena y expontaneamente firme que está dispuesta a hacer de su bolsillo la obra, la comparación resultaría muy favorable a los que reclaman la construcción del puerto.

Y, en este caso, señor Presidente, las pocas personas que protestan dentro de la zona de influencia directa contra la obra, vendrían a quedar reducidas a cero, o poco menos, porque sólo contaríamos a aquellos interesados que necesitan que la carretera pase por la puerta de sus casas.

Señor Aramendía — El señor Senador elimina a los vecinos de la 4.ª zona.

Señor García — No elimino a nadie.

Señor Aramendía — Elimina a toda la 3.ª y 4.ª zonas, sin ningún argumento valedero; son vecinos afectados por el impuesto, y dice el señor Senador que no deben tenerse en cuenta. Las doscientas cuarenta firmas las deja en cero el señor Senador.

Señor García — Afirmé que de esas zonas protestaban ciento quince. Dije que las dejaría en cero, si tuviésemos en cuenta cómo se pueden sacar...

Señor Aramendía — ¿No podría clasificar el señor senador las otras ciento cinco firmas? Puede ser que en esa forma pintoresca, también quedara en cero.

Señor García — Ese trabajo se lo dejo al señor Senador.

Señor Aramendía — Yo no lo hago.

Señor Cortinas — ¿Que dirá el Ministro? Yo vine creyendo que el Ministro vendría a la interpelación; sino no hubiera venido

Señor García — Ahora hay otro punto; el relativo a la protesta pública, al clamor público de la mayoría de los habitantes de las zonas que se levantaba contra la construcción del puerto del Arazatí, lo que acusa el profundo respeto que le merece al Consejo Nacional el voto de la Asamblea Representativa de San José y de los vecinos.

Señor Cortinas — ¿Va a analizar las firmas?

Señor García — No, señor.

Se dijo en el Consejo,—y veo que va resultando interesante para los señores Senadores,—...

Señor Aramendía — Pintoresco, al menos.

Señor García — ... que la Asamblea Representativa de San José se oponía a la construcción del puerto, a pesar de que dos Concejos, consecutivamente, habían sido partidarios del mismo. Se dijo eso en el Consejo Nacional, y se faltó a la verdad de los hechos.

Hubo un señor Diputado Departamental que hizo una moción en el sentido de que la Asamblea declarara que no era conveniente que el Municipio pagara las vías de acceso al puerto. Esta moción no tuvo andamiento, y lo que la Asamblea votó fué lo siguiente: "La Honorable Asamblea declara que no tiene actitud comprometida en lo que se refiree a la construcción de vías de acceso al proyectado puerto del Arazatí".

Señor Aramendía — Y eso es lo que dije.

Señor García — Y, ¿cómo iba la Asamblea a pronunciarse sobre las vías de acceso de una obra cuyo proyecto de ley ha sido continuamente obstaculizado, un proyecto de ley que no tenía por delante? La que puede opinar es la autoridad ejecutiva, que ya de antemano puede prever las consecuencias de un proyecto o una obra, pero no la Asamblea Representativa, que tiene que aprobar o desaprobar lo que el Concejo le manda, porque éste es el órgano correspondiente para esta clase de gestiones. Allí se dejó en libertad a todo el mundo; pero los señores que le dan una gran importancia al clamor público y al voto de la Asamblea...

Señor Aramendía — Precisamente, por ese clamor público de ciento cinco personas, fué que se sancionó la ley. El señor Senador les da importancia cuando piden el puerto y no se la da, cuando son contrarios a él.

Señor García — El señor Senador vuelve a insistir en una cuestión a la que me he referido desde que empecé a hablar de la protesta. No tengo ninguna necesidad de volver a referirme a ella.

Señor Aramendía — Como el señor Senador dijo ahora "clamor público"...

Señor García — Yo digo que quienes son tan sensibles al voto de la Asamblea Representantiva de San José y tan sensibles al clamor público, deben tener en cuenta este hecho reciente y nuevo: que la Asamblea Representativa de San José y el pueblo entero de San José no quieren que se construya la carretera costanera, que defienden y piden los señores de la protesta. Esto es exactísimo.

Señor Aramendía — Sólo un grupo de vecinos.

Señor García — Vaya el señor Senador a San José a defender la carretera costanera. — (Hilaridad).

Señor Aramendía — ¡Creo que no vuelvo! Sin embargo, varios Diputados, el doctor Sánchez Varela y el señor Arocena, defendieron la carretera de la costa, y volvieron de San José; están en Montevideo. ¡Ya ve cómo no les ha ido tan mal!

Señor García — Bien, señor Presidente; es público y notorio que la Asamblea Representativa de San José aprobó un trazado de carretera y que el pueblo de San José en masa, y en forma hasta violenta, ha estado con el voto de la mayoría de sa Asamblea. El trazado de esa carretera es completamente contrario a la carretera con que los señores protestantes quieren servir la zona de Rincón de Pino. No aparece ese trozo para nada; ni San José, ni su Asamblea lo quieren. Esto sí que es definitivo, que es terminante, frente a la vaguedad que se nos trae aquí respecto de la actitud anterior de la Asamblea.

Ahora, hay un punto bastante interesante que conviene poner en evidencia: es en cuanto al costo de ese puerto y a las obras que hay que ejecutar en él.

El costo del puerto ofrece varias fases: la relativa a la construcción en sí del puerto y la relativa a su equipo; la del dragado permanente que hay que efectuar en todos los puertos y también la de las obras de abrigo y de defensa.

Se ha dicho que el puerto no se ha estudiado, que no hay estudios definitivos. Sin embargo, en las carpetas de la Comisión están todos los antecedentes que los señores Senadores exigen.

Señor Aramendía — No están en las carpetas de la Comisión.

Señor García — Si quiere se los leo.

Señor Aramendía — En las carpetas de la Comisión del Senado jamás hubo un estudio de ese puerto. El proyecto de la empresa constructora del puerto, jamás ha estado a disposición del Senado.

Señor García — Voy a leer otra parte de otro ingeniero: el ingeniero Benavídez.

Señor Aramendía — El Senado sancionó ese proyecto sin haberlo visto.

Los miembros de la Comisión lo vieron una vez, por casualidad; lo tuvieron a la vista un cuarto de hora, y algunos, —el señor Urioste, por ejemplo,—no lo vieron nunca.

Señor García — Y los técnicos, ¿no lo vieron?

Señor Aramendía — Yo hablo del Senado, que fué el que votó el proyecto.

La Comisión informante no llegó a tenerlo una hora en su poder y el Senado ni un segundo.

Señor García — Voy a convencer al señor Senador que lo que dice y que lo que ha estado repitiendo muchas veces, o sea de que el puerto no ha sido estudiado, ni debidamente informado, es completamente inexacto. Lo que hay es que los señores Senadores, o los señores interesados de que el puerto no se construya, no quieren ver la realidad, y, frente a ella, la niegan. Cuando se les pone por delante manifestaciones irrebatibles, declaran que no tienen valor de ninguna clase. Es lo que ha hecho el propio Senador por Rocha en las distintas ocasiones en que yo le he manifestado que existe el *informe*.

Cuando se convencen de que los informes existen, dicen que son informes de técnicos, que no tiene mayor valor. El señor Senador lo ha dicho varias veces y está en la versión taquigráfica.

Lo mejor, pues, para aclarar la cuestión, es que lea esos informes.

Señor Aramendía — Los conozco.

Señor García — No los conoce, porque si el señor Senador los conociera no diría lo que está diciendo.

Señor Aramendía — Lo que no conozco son los informes que no han estado en las carpetas de la Comisión del Senado, ni el estudio que de la obra ha hecho la empresa holandesa. Los demás, los conozco.

Señor García — Ahora le voy a dar ese informe. No pensaba referirme a él, porque este informe es definitivo en cuanto a que el señor Senador no tiene razón de ninguna clase; pero ahora me voy a referir a él, aun cuando no pensaba hacerlo.

Señor Cortinas — ¿Qué pensará el señor Ministro de todo esto?

Señor García — Se afirma, por el señor Sendaor, que los informes sobre el dragado no existen, ni existen estudios detallados. Se manifiesta que no se han tenido en cuenta las obras de defensa y que no se ha tenido en cuenta el dragado permanente.

Voy a empezar por esta última cuestión, porque es la más fácil.

Insiste el señor Ministro—y creo que es la única insistencia, según se desprende de sus declaraciones de ayer— en que no se ha tenido en cuenta el costo de las obras de dragado permanente del puerto. Pero este asunto lo resolvieron los técnicos y lo resolvió el propio Senado de acuerdo con la ley que determina que la conservación de los puertos, el dragado permanente de los mismos, debe ser de cuenta del Estado.

Señor Aramendía — Pero debe saberse si cuesta mucho o poco la conservación de los puertos y el costo inicial del dragado.

Señor García — Ya vamos a ir a eso también. Pero, en realidad, la ley señala y determina que la conservación de los puertos debe ser por cuenta del Estado. De manera que nadie puede pensar que se haga una excepción y que el costo del dragado permanente, se incluya en el costo de la construcción del puerto del Arazatí.

Si la ley rige para todos, no pueden los legisladores hacer una excepción para el puerto del Arazatí. Esto es evidente.

Lo dice la ley, y lo dicen todos los asesores técnicos menos el señor Ministro de Obras Públicas.

Dice el señor ingeniero Rivas: "Si una obra, una vez terminada por el esfuerzo particular, se libra al servicio público sin ningún impuesto o peaje para la navegación; es obvio que la Administración Pública se encargará de la conservación del canal de acceso y dársenas.

La Comisión de Estudios del Ministerio de Obras Públicas, la Comisión informante, cuyas opiniones trajo aquí el Consejo Nacional, dice: "Ese dragado de conservación, podrá efectuarse con las dragas de la Dirección de Hidrografía, desde que el embarcadero será explotado por el Estado".

Y agrega más, esta Comisión, en una de sus conclusiones, la novena dice, textualmente: "Que una vez terminada la obra, el Estado deberá explotarla y encargarse de la conservación y de las futuras ampliaciones como se hace con los demás puertos del país".

Señor Aramendía — Y de las futuras ampliaciones, oígase bien.

Señor García — Sí, pero la observación del señor Senador, es muy favorable a lo que vengo sosteniendo. No solamente dicen estos ingenieros en su informe técnico, que el Estado debe concurrir con las obras de dragado permanente, sino que también debe realizar las ampliaciones que se hagan en el puerto.

Señor Aramendía — Y ya dice el señor Benavídez que lo proyectado es una insignificancia con relación a lo que hay que hacer.

Señor García — No es exacto, y lamento infinito que haga semejantes afirmaciones, el señor Senador, yo lo puedo confundir de inmediato con la propia opinión de Benavídez.

Señor Aramendía. — Léala.

Señor García — Se la voy a leer, sí señor.

"Por ese concepto admitimos los mismos precios que los previstos para el muelle del Carmelo, con lo cual, y admitiendo que pueda hacerse alguna economía en las escolleras de defensa, y tal vez en los dragados, — mire que están los dragados y las obras de defensa, — como más arriba indicamos, llegaríamos a la suma global de 200.000 pesos, que deberá establecerse como necesaria para ejecutar todas las obras."

Ahí tiene lo que dice el ingeniero Benavídez.

Señor Aramendía — Si quiere permitirme el informe el señor Senador, yo voy a dar lectura a una parte del mismo.

No sé si en este informe o en otro, pero hay otra parte de un informe, que dice cosas bastante distintas.

Hay un segundo informe del ingeniero Benavídez, que debe estar en la carpeta.

Señor García — Es el último.

Señor Aramendía — No sé si es el último. Creo que hay otro posterior, del 15 de Octubre de 1924.

Señor García — Ese es anterior al que yo acabo de citar.

Voy a permitirme leer lo que dice el señor ingeniero Benavídez, con permiso de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer el señor Senador.

Señor Aramendía — Dice el ingeniero Benavídez en este informe: "Con el objeto de conseguir un resultado favorable con la menor inversión de dinero, se ha pensado muy juiciosamente en limitar el desarrollo de esa escollera en un principio, a lo estrictamente indispensable, sin perjuicio de que, construídas las obras del canal y observada la acción del movimiento de las arenas, se prolongue una o las dos escolleras, tanto como resulte necesario."

Esto dice el ingeniero Benavídez.

Señor García — Muy bien: yo no lo niego.

Señor Aramendía — Este es un estudio que tenemos aquí.

Señor García — Pero no insista, señor Senador. Este estudio lleva fecha de 15 de Octubre de 1924.

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor García — Y el que yo he leído al señor Senador, tiene fecha posterior; es de ocho días después.

Señor Aramendía — Ocho días después no puede haber cambiado de opinión tan fundamentalmente el señor Benavídez.

Señor García — Le voy a explicar las razones...

Señor Aramendía — Si yo hubiera sido Ministro de Obras Públicas le devuelvo al ingeniero Benavídez ese informe.

Señor Cortinas — En este momento lo es el señor Senador!

Señor Aramendía — No es un informe de un técnico del Ministerio de Obras Públicas.

Señor García — Bien: este informe, no satisfizo, en realidad, a la Comisión de la Cámara de Diputados, porque lo que quería la Cámara, como lo que quieren todos los miembros del Parlamento, es que en estas cuestiones, se tengan puntos fijos de arranque, sobre todo, cuando se trata de financiación de obras. Y el propio Ministro de Obras Públicas, y el propio Consejo lo entendieron así. Frente a este informe del 15 de Octubre, no pudieron hacer otra cosa que decirle al ingeniero Benavídez que informase mejor, y que diese con exactitud, la cifra necesaria, considerando todas las obras que debieran hacerse, las del dragado y las escolleras, es decir, la primera y la segunda faz y el equipo del puerto.

Señor Aramendía — La proyectada.

Señor García — La construcción de las obras del puerto del Arazatí se ha dividido en dos etapas. La etapa primera, que se llama primera faz de la obra y la segunda faz, que está constituída por las obras de abrigo y de defensa.

En el primer proyecto se trataba de la realización de las obras en su primera faz y el presupuesto, creo que era de 140.000 pesos. Entonces, en vista de que era necesario hacer las obras de abrigo y de defensa que reclama el señor Senador...

Señor Aramendía — El señor Ministro las reclamaba ayer.

Señor García — El señor Ministro tampoco se había dado cuenta de que habían sido calculadas y probablemente pasó por encima del informe de sus propios técnicos que, — como lo voy a demostrar,— manifestaron que dan un presupuesto de las obras completas. Es por eso que viene el segundo informe, y el señor ingeniero Benavídez, abarcando la obra en total, manifiesta que se puede hacer con doscientos mil pesos.

La Cámara de Diputados recibe este proyecto definitivo que le pasa el Consejo Nacional con su visto bueno, y sanciona el proyecto estableciendo, no la suma de doscientos mil pesos, que pedía el ingeniero Benavídez sino que la de doscientos quince mil pesos.

Me parece que esto es definitivo.

Están comprendidos todos los gastos y así lo ha dicho el señor Benavírez y los demás técnicos.

Ahora yo no sé que tenga que extenderme más en cuanto a establecer la seriedad de los informes técnicos que se han ofrecido y dado por el Consejo de Administración y los asesores del Ministerio de Obras Públicas para que la obra se construya.

El propio señor Ministro, a cuya objeción principal me referí hace un momento, ha manifestado que no tiene dudas sobre la bondad de la obra. Lo ha dicho ayer. De manera que la unanimidad, en cuanto a la bondad de la obra es indudable; nadie la discute; los únicos que la discuten son los señores de la protesta, protesta que yo ya analicé y califiqué, y sus afirmaciones en contra no están apoyadas por ninguna autoridad técnica ni por ninguna persona seria autorizada que pueda opinar con algún valor.

En el informe último que nos ha mandado el Consejo Nacional de Administración se habla también del precio de la obra y después de considerarse toda la obra proyectada, después de declararse que el puerto se iba a entregar completamente equipado, con muelles, galpones y guinches dice la Comisión del Ministerio de Obras Públicas, lo mismo que había dicho anteriormente el señor ingeniero Benavídez y textualmente manifiesta: "El presupuesto de la obra se estima en 215.000 pesos y creemos que sería suficiente para construir el embarcadero abrigado que se proyecta."

Lo que se explica también, — continúa el informe, — teniendo en cuenta las condiciones favorables, que presenta el lugar elegido, y que se trata de un embarcadero para navegación de cabotaje que es el factor que más caracteriza la obra portuaria.

Señor Moroy — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la hora hasta que termine el señor Senador por San José. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Por media hora sería suficiente.

..Señor García — Yo me voy extendiendo por las observaciones que se van haciendo.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora hasta que termine el señor Senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar el señor Senador por San José.

Señor García — El señor Senador por Rocha me aparta un poco del orden que yo quería observar en esta cuestión. Estaba hablando, del precio del puerto y el de las obras complementarias.

Adelanté estos informes que me parecen claros y terminantes; pero en resumen podría decir lo siguiente: que por el primitivo proyecto el puerto se podría construir con la cantidad de 145.000 pesos, y estaba dispuesto a construirlo una de las casas más importantes del mundo, la misma que tiene contratadas las obras que se hacen en el puerto de Montevideo. Es la firma alemana Ackermann y Van Haaven. Es decir que por ciento cuarenta y cinco mil pesos ya se pudo haber construído el puerto.

A esta suma se agregó el costo de las obras de abrigo y de defensa que se consideraban necesarias y la misma firma se comprometió a hacer las obras en sus dos faces, completa, por la suma de 175.670 pesos.

Creíamos todos que el puerto se podría hacer por dicha cantidad, pero que le iba a faltar lo que se llama el equipo del mismo, y entonces, fué, cuando se reclamó del ingeniero Benavídez fijara el costo total y lo fijó en 200.000 pesos.

Se le agregaban 25.000 pesos para costear el equipo del mismo. Y hay que ver, señor Presidente, que no se trata de un puerto colosal que necesita grandes obras. Es un puerto de tercer o cuarto orden, que lo más que exige es un pequeño embarcadero de madera, un pequeño guinche y apenas un galpón, porque después la industria privada se encargará de darle vuelo a esas obras accesorias.

De manera, que 25.000 pesos, ya era una suma bastante considerable para realizar el equipo del puerto, mucho más, si se tiene en cuenta que el muelle y el guinche apenas llegan comunmente a un costo de cuatro o cinco mil pesos.

Pero teniendo en cuenta que en la colocación de la deuda se podría tener alguna merma, y que pudieran necesitarse algunos fondos más, el Parlamento, en lugar de aumentar la suma de 175.000 pesos a 200.000, la llevó a 215.000 pesos y dió para el equipo del puerto pesos 40.000 más.

Es decir que el puerto siempre puede hacerse por la suma de 215.000 pesos y con sobras todavía, porque el puerto sólo demanda 175.000 pesos, o mucho menos, si se va a licitación, y para el equipo se llevaba esa cantidad a 40.000 pesos más.

Señor Aramendía — Pero hay que vender la deuda.

Señor García — Estaba completo todo. Con 175.000 pesos se hace el puerto; se dan 40.000 pesos para el equipo.

Señor Aramendía — No es para hacerle observaciones. Esos 215.000 pesos de deuda, darán los 20.000 pesos efectivos.

Señor García — Cuando el señor ingeniero Benavídez señalaba que con 200.000 pesos se hacía el puerto, en ese mismo instante, el señor Ministro de Obras Públicas que siempre ha dicho que se necesitarían más fondos, — y es lógico que los reclame porque él no se va a quedar con las manos cortas para realizar las obras, ya que, posiblemente, si le falta dinero, el Parlamento va a andar con retrancas para dárselo y tendrá que echar mano de los recursos del Ministerio y, naturalmente, siempre desea que se le dé fondos en abundancia; el señor Ministro de Obras Públicas, decía, cuando estábamos en la suma de 200.000 pesos, es decir, cuando el ingeniero Benavídez decía que el puerto costaba 200.000 pesos, el señor Ministro manifestaba, que, a su juicio, lo que se requerirían serían 25.000 pesos, más sobre los 200.000 pesos, es decir, un total de 225.000 pesos: 200.000 pesos del ingeniero Benavídez y 25.000 pesos reclamados por el Ministerio de Obras Públicas, señor Alvarez Cortés. Tengo aquí la prueba; las manifestaciones precisas de él, no, pero la declaración de los miembros de la Comisión que informaron el asunto y que me parece es un elemento de juicio indiscutible.

En el informe de la Comisión de Fomento del Senado por el que se recomendaba la construcción del puerto del Arazatí, dicen los señores Senadores Urioste, Cornú, Tabárez y Gallinal.

"Por otra parte, el costo de la obra no excederá de los límites de una modesta suma, dentro de lo que requieren las de su índole, aun cuando en opinión del señor Ministro, que compartimos, es posible que se haya de elevar en veinte o veinticinco mil pesos lo calculado..."

Ya se ve que no se trata de una gran diferencia, de una suma enorme y que todo se reduce a diez mil pesos. Esto es la verdad de los hechos.

Pero si hay algún hecho que realmente dé la impresión, o la noción exacta de esta parte referente a la construcción del puerto y a su precio, está en lo siguiente: en primer término el hecho indiscutible de que una casa poderosa, de seriedad técnica reconocidísima, de fama mundial, haga el puerto por ciento setenta y cinco mil pesos y aun por menos, y que se dote al puerto para su equipo de la suma de de cuarenta mil pesos. Y luego, que, según las declaraciones terminantes hechas en el Senado, la obra debe hacerse dentro de los doscientos quince mil pesos, es decir, que el Consejo Nacional de Administración y el Ministerio de Obras Públicas, deben llamar a licitación, en la forma que se establece en la ley y si su costo pasa de doscientos quince mil pesos, el Ministerio de Obras Públicas no podrá dar comienzo a la obra y deberá venir al Parlamento. Eso se dijo de una manera terminante, de una manera textual en el Parlamento.

No sé si tengo necesidad de repetirlo.

Señor Aramendía — Se dijo en la discusión.

Señor Urioste — Yo provoqué la aclaración.

Señor García — Bien; estamos todos conformes.

El señor Urioste provoca la aclaración y dice: (lee) "Yo pregunto si este artículo tiene un alcance limitativo o si permite que el presupuesto definitivo de las obras exceda a esa cantidad que fija el artículo. Parece que la intensión fuera limitarlo, y yo lo entiendo así: que el Poder Ejecutivo nunca podrá excederse en las obras, de $ 215.000.00.

Señor García — Entiendo que la interpretación que le da el señor Senador por Florida a este artículo es la exacta. La Comisión cree que el precio de la obra debe estar dentro de los $ 215.000. El Poder Ejecutivo llamará a licitación, contratará las obras y demás. Si una vez aprobado ese proyecto, la suma es mayor, el proyecto no tiene andamiento. Es lo que quería manifestar".

Me parece, señor Presidente, que está demostrado de una manera concluyente que el deseo del Parlamento es que el costo de las obras del puerto se limite a esa suma; y también es evidente que la mejor manera de llegar a una solución clara e indiscutible, la mejor manera de eliminar las pequeñas objeciones que se puedan hacer, es realmente ir a la licitación lisa y llana, o que el Poder Administrador haga sus cálculos y vea si por Administración lo puede construir dentro de esa suma en vez de que, sin ninguna razón, sin ningún motivo, sin ningún informe, por simple impresión, vetar una ley de esta naturaleza.

También se ha hablado de otra cuestión que para muchos ha sido capital, debido a que, como los informes técnicos eran cada vez más rebustecidos por nuevos informes y cada vez venía la ley con mayor vigor al Senado, se iban interponiendo pequeñas cuestiones de carácter dilatorio.

Entre ellas se suscitó la cuestión de los caminos de acceso. Esto parecía un capítulo sensacional. Precisamos caminos de acceso; el Arazatí era inaccesible; nadie se podía acercar allí, cuando es público y notorio que todo el vecindario que quiere, llega allí, a la costa, cuando se le antoja. Lo ha hecho todo el Departamento de San José y los hombres más destacados del país. En una época en que el señor Batlle y Ordóñez tuvo su residencia Presidencial allí, todo el mundo llegaba al Arazatí, al punto donde se va a construir el puerto, por agua y por tierra.

Las cañoneras nacionales fondeaban a pocos metros de la costa, y con un puente de palo, a lo indio, se desembarcaba y por vía terrestre llegaban los automóviles a la misma playa. Esto lo sabe todo el mundo.

Señor Aramendía — Usarían alguna lancha para ir del vapor a la costa no son costas como para aproximarse tanto una cañonera.

Señor García — El señor Senador recordará la época en que nosotros protestábamos porque se cargaban al Estado los gastos de esos viajes y de esa estadía.

Si a esta impresión personal, agregásemos los informes de los técnicos, vería que no hay exageración de ninguna clase y que el testimonio personal de todo el mundo, está confirmado por los técnicos.

Señor Aramendía — Todo el mundo menos los doscientos firmantes y los que no opinan como el señor Senador.

Señor García — Dice la Comisión de Obras Públicas: "que hay un camino de acceso relativamente bueno, que siguiendo la dirección Este-Oeste, aproximadamente, empalma con el camino Montevideo-Colonia y llega al lugar elegido para el embarcadero, cruzando antes por seiscientos metros de bañado que es necesario mejorar, efectuando un terraplen. Que hay otro camino de acceso que entra por la costa, del lado del Este, que también es practicable. Las vías de acceso del Noroeste y Oeste, requieren mejoras más importantes".

Señor Aramendía — ¿Mejoras más importantes?

Señor aGrcía — Esta es la opinión de un técnico que no solamente tiene la mayor autoridad por su suficiente técnica, sino porque conoce el paraje, que ha vivido en el Departamento de San José durante muchos años. Es el ingeniero Gardone. Me parece que ante una afirmación semejante de esta naturaleza de un funcionario tan digno no puede dudarse de que allí hay caminos de acceso.

Señor Aramendía — Hay que hacerlos.

Señor García — Hay caminos de acceso y además se están haciendo otros.

Señor Aramendía — Que no costarán menos de cincuenta mil pesos.

Señor García — Ahora verá; usted lo niega todo a pesar de la documentación que le presento.

Señor Aramendía — Yo expreso lo que manifiesta el señor ingeniero Gardone.

Señor García — El señor ingeniero Gardone dice que...

Señor Aramendía — Se necesitan no menos de cincuenta mil pesos para arreglar los caminos.

Señor García — Vamos por partes. Ustedes decían que no había caminos de acceso de ninguna clase, y los hay.

Ahora va a pasarle con esto como con el informe del señor ingeniero Benavidez, en esto, le va a pasar lo mismo.

Resulta que en este país la regla es que se hagan puentes, que se hagan carreteras, que se levanten estaciones de ferrocarril y que nadie se preocupe de los caminos de acceso.

Uno de los grandes males del país, es que los cientos de estaciones diseminadas por ahí, no tengan los caminos radiales necesarios.

Señor Urioste — Apoyado.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor García — El mismo puente del Santa Lucía que ha costado una suma millonaria, está ahí, colgado en el aire, por que no tiene carreteras de acceso, por que debido a esa despreocupación, no se pueden servir de él sino mediocramente. La propia ciudad de San José,— pongo el caso por que es reciente, — con estas lluvias recientes está completamente aislada de los núcleos rurales, por que no tiene los caminos necesarios para que se llegue hasta ella.

En fin; es la regla que esos caminos de acceso no se hagan conjuntamente con la obra, pero cuando se trata del puerto del Arazatí, los que son contrarios, arman tanto escándalo y exageran hasta el punto de pensar que lo menos que allí se necesita son caminos de acceso de asfalto cuando bien es sabido que entre nosotros, criollamente, nos arreglamos como podemos y cuando hay un puente y una picada bueno, en seguida surgen los buenos caminos y por ellos nos largamos.

Y eso es lo que pasa aquí: no hay necesidad de grandes obras: no hay necesidad de hacer asfalto, no hay necesidad de hacer puentes: hay apenas que hacer calzadas y pequeños reparos en los caminos y los reparos los hacen siempre los vecinos, los municipios o los Concejos y en San José se están haciendo ya los caminos de acceso para el puerto de Arazatí.

Señor Aramendía — En caso necesario tenemos la aviación, si no podemos llegar por los caminos.

Señor García — Es lo que debería establecerse en todo el país y el día que hagamos un proyecto pidiendo millones con ese fin, tal vez el señor Senador no lo vote.

Señor Aramendía — ¿Para aviación?

Señor García — Sí, señor.

Esos caminos de acceso, existen como se ve, en forma deficiente tal vez; pero los están reparando y otros los está haciendo el Concejo Departamental, sin necesidad de que le voten fondos. Yo no traigo noticias, traigo documentos. El Concejo Departamental dice que el arreglo de los caminos para el Arazatí, ya se empezó habiendo donaciones espontáneas por parte del vecindario.

(Lee):

"San José, Febrero 12 de 1926.

Señor Presidente de la Comisión informante del puerto de Arazatí.

Montevideo.

Tengo el agrado de remitir los antecedentes solicitados por esa Comisión respecto al puerto del Arazatí, estableciendo de acuerdo con las manifestaciones hechas en Sala por los señores miembros del Concejo:

A) Que la construcción del puerto de cabotaje del Arazatí es reclamada por los intereses Departamentales en general; y, especialmente, para fomentar la agricultura en una zona apartada de la ciudad y dedicada actualmente, en su mayor parte, a la ganadería.

B) Que las tierras próximas al sitio donde se ha proyectado construir el puerto son las mejores del Departamento y apropiadas para el establecimiento de colonias agrícolas, como en la práctica se ha demostrado con las que existen en los campos de la sucesión Ilarraz, que, aunque distantes del Arazatí, utilizarán los beneficios de la obra que se proyecta realizar.

C) La zona del Rincón del Pino que es la parte comprendida entre el río de la Plata y arroyos Pereyra, Sarandí, Gregorio e Isla Mala, cuenta solamente con dos caminos de acceso a la costa, teniendo sobre la misma el carácter de servidumbre; pero resultaría fácil establecerlos oficialmente y aumentar su número para dar a los vecindarios las facilidades que serían indispensables en el caso de llegarse a la realización de la iniciativa de progreso que se encuentra a estudio de esa Comisión."

Opinión del nuevo y actual Concejo.

"Abril 15 de 1926.

1.o Que el Concejo prestigia el puerto por convenir a los intereses del Departamento y del Municipio.

2.o Que el arreglo de los caminos al Arazatí ya se empezó, habiendo donaciones de materiales por parte de los vecinos.

3.o Que en el plan de mejoras de vialidad del Concejo y que debe aprobar la Honorable Asamblea Representativa, se tomó en cuenta el arreglo de los caminos al Arazatí, y,

4.o Que el Concejo no tiene inconveniente en tomar a su cargo el arreglo de los caminos, puesto que está dentro de su plan de obras, considerando que su costo no llegue a la cantidad de 50.000 pesos a que hace referencia la nota en cuestión."

En el plan de mejoras del Concejo que debe aprobar la Asamblea Representativa de San José el Concejo no tiene inconveniente en tomar a su cargo las obras puesto que está dentro del plan de obras.

Y esto no es una novedad.

¿Acaso yo tengo la opinión del Consejo Nacional como una cosa definitiva, como algo irreductible? No, señor Presidente.

Si las vías de acceso se hacen en esta forma, a nadie se le ocurre, desde el primer momento, hacer vías de acceso de macadam o de asfalto para marchar sobre ellas. La cuestión es llegar a una vía fluvial, cuyo costo de transporte es la tercera, la cuarta o sino la décima parte de los costos actuales de los transportes.

Y ante esa necesidad o esa ventaja no hay bañados ni malos pasos que cruzar, porque los vecinos y los propios carreros, los salvan.

Señor Aramendía — He visto muy pocas composturas de caminos hechas por carreros.

Señor García — No, señor; el señor Senador no las ha visto porque posiblemente hace tiempo que no ha estado en la campaña de San José.

Hacen muchas obras allí los vecinos y las pagan de su bolsillo.

Tal vez se admira el señor Senador, porque, desgraciadamente, los propietarios de nuestras tierras están acostumbrados a que el Estado se las mejore con el sacrificio del país entero.

Bien; los caminos de acceso están resueltos en esa forma.

Ahora se dice: ¿con qué vamos a hacer los caminos de acceso? Se dice: hay que realizarlos o planearlos en el proyecto del puerto.

¿Para qué? Para aumentar, simplemente, la suma global del presupuesto y no para otra cosa, porque todo el mundo entiende que es cuestión del resorte de los Municipios de los Departamentos. Y no lo digo yo, lo dice el sentido común, la experiencia, los propios técnicos, señor Presidente, en los informes que han servido de base para redactar este proyecto de ley. Son ellos los que dicen que no debe incluirse el costo de las obras de acceso al puerto en este proyecto, que esas obras deben costearlas el Municipio, el Departamento.

Aquí se dice en la 8.a conclusión del informe de un técnico, el señor Gardone, que me merece la mayor consideración, puesto que es incapaz de afirmar nada que no esté de acuerdo con el interés del país y con su conciencia.

Señor Aramendía — A mí también me merece la mejor opinión el señor Gardone.

Señor García — (Lee):

"Que teniéndose en cuenta que el embarcadero será abonado por los propietarios de la zona de influencia y que esas obras producirán importantes beneficios para el Departamento, cree la Comisión que la mejora de los caminos de acceso mencionada, que constituye una obra complementaria, podría ser costeada por el Municipio de San José."

Bien, señor Presidente; voy a terminar lamentando de veras que le haya distraído tanto tiempo al Senado.

Lo he hecho, más que nada, por dejar bien establecido que cuando el Parlamento ha votado esta ley lo ha hecho a plena conciencia, con conocimiento de causa, confiado en los informes de los técnicos de autoridad insospechable, que le proporcionó el Consejo Nacional de Administración, los Jefes de las Secciones respectivas, y al propio señor Ministro de Obras Públicas.

Y lo he hecho, también, con alguna extensión no tanto para rebatir los argumentos que aquí se han expuesto, sino para que se tenga un reflejo, aunque sea sintético, de lo que esta cuestión abarca en todas sus fases.

En cuanto a esta interpelación que se ha desarrollado sin la presencia del señor Ministro, debo decir que es lamentable que tal cosa haya sucedido, aunque a la verdad, — y lo digo en descargo un poco de mi posición, manifiesto que los datos que nos debiera aportar el señor Ministro, han sido bastantes buenos en el sentido de poner las cosas en su lugar y destruir los comentarios erróneos que se habían hecho sobre su conducta y su actitud.

Yo no sé si será necesario volver en esta u otra ocasión sobre este asunto; pero si debiera volverse a ella, reclamaría, — y lo digo desde aquí, desde este sitial para que se me pueda escuchar, — que sería conveniente que asistieran a la deliberación donde se producirá este debate, o sea en la Asamblea General, tanto el señor Ministro de Obras Públicas como los señores Consejeros que vetaron la ley.

Señor Aramendía — La interpelación está terminada de hecho.

Yo pensaba contestar muchas de las apreciaciones del señor Senador por San José, que no considero exactas. Pero creo que en este asunto se ha ido al fondo de él, que debe debatirse en la Asamblea General cuando se mantenga o se levante el veto, no era este el momento de tratarlo.

Por estas razones, haré gracia al Senado de las consideraciones que pensaba hacer a fin de no dejar en pie una argumentación que considero equivocada.

Señor Presidente — Ha terminado el acto.

Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

61.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 8 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Buero, Aramendía, Cima y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra y Díaz.**

Con licencia, el señor Senador **Tabárez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia comunica que ha declarado clausurados los Tribunales y Juzgados Letrados de la República."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se interpreta el artículo 12 de la de 1.o de Febrero de 1919, sobre retiro militar."

—A la Comisión de Milicias.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos de leyes: Por el que se sustituye en la planilla correspondiente a la Facultad de Medicina, un cargo de Ayudante técnico por Ayudante no técnico; sobre prórroga del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; por el que se modifica la planilla número 55 del Presupuesto de Guerra y Marina; el que destina la suma de $ 47.768.03, para el pago de las obras realizadas en los cuarteles del Pantanoso, Burgues y del Batallón de Zapadores; el que autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 56.154.52, con destino a reforzar los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y el que declara que al Jefe de la Sección "Comisaría de Guerra", planilla número 56 del Ministerio de Guerra y Marina, le corresponde la asimilación de Teniente Coronel."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señora Manuela de Herrera de Salteráin acusa recibo de la nota de pésame que le fué remitida."

—Léase.

La Honorable Cámara de Representantes acusa recibo del proyecto de ley, que modifica la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por vuestra Honorabilidad al proyecto de ley, sobre incorporación de cargos a la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre construcción de un puente en el río Santa Lucía en el Paso de Severino."

—Repártase.

"El Club Sportivo, de Sarandí del Yi, solicita el pronto despacho del proyecto de ley sobre construcción del Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por el Departamento de Paysandú, doctor Juan A. Buero, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que los funcionarios del Estado y los ex funcionarios jubilados o retirados que sean hospitalizados como pensionistas en los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, tendrán derecho a la rebaja de la pensión que abonen los particulares."

—A la Comisión de Higiene Social.

3

"Montevideo, Julio 7 de 1926.

Honorable Cámara de Senadores. — Doctor Jacinto Casaravilla.

Señor Presidente:

Cumplo con el emocionante deber de agradecer a esa Honorable Cámara de Senadores el pésame que unánimemente me presenta ante el fallecimiento de mi esposo, en lo que me acompañan mis hijos. Olvidando en este momento la extremada modestia de aquel esforzado servidor de toda causa noble y patriótica, debo aceptar conmovida el reconocimiento que especialmente hizo el Senador por Río Negro, de aquellas cualidades raras y escogidas, que elevan tanto a quien las posee como a todos los que así las comprenden.

Quiera usted, señor Presidente, aceptar las seguridades de nuestra mayor consideración.

Manuela de Herrera, viuda de Joaquín de Salteráin."

4

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los funcionarios del Estado y los ex funcionarios jubilados o retirados que sean hospitalizados o ingresen como pensionistas en cualquiera de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional tendrán derecho a la rebaja de tantas treinta avas partes de la pensión que abonen los particulares, en las respectivas categorías, como años de servicio hayan prestado.

Art. 2.º La rebaja no podrá exceder del 75 o|o ni ser inferior al 25 o|o, sea cual fuere el número de años de servicios.

Art. 3.º Las pensionistas del Estado y los empleados, jubilados y pensionistas amparados por las Cajas de Servicios Públicos, Bancaria y las que puedan crearse tendrán derecho a una rebaja del 25 o|o de las pensiones de hospitalización o pensionado.

Art. 4.º Se justificará la calidad de empleado, jubilado o pensionista y los años de servicios con el informe de la Caja que compute los servicios o sirva las asignaciones de pasividad.

Art. 5.º La Asistencia Pública Nacional podrá solicitar, si no se paga la pensión adelantada, la deducción de su importe de la oficina que abone los sueldos o la Caja que sirva la jubilación, el retiro o la pensión.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Juan A. Buero, Senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto, cuya sanción no constituye un gravamen apreciable para la Asistencia Pública Nacional, pues contempla la situación de excepción de personas que no pueden ser atendidas en su hogar por la índole de la enfermedad o por no tener familia, responde a una doble finalidad.

En primer lugar, se inspira en una razón de justicia y de equidad, como es la de que el Estado establezca una diferencia en el cobro de la asistencia en favor de quienes le sirven o sus causahabientes, con derecho a pensión, máxime tratándose, en la generalidad de los casos, de personas de posición modesta.

Pero hay otro fundamento no menos digno de tenerse en cuenta, y es el de que, siendo los sueldos y las asignaciones de pasividad reducidos y proporcionados a las necesidades ordinarias de la vida, se dan casos en que, ante las erogaciones extraordinarias que origina una enfermedad, se presenta a los empleados, jubilados y pensionistas, el dilema de abonar la pensión de hospitalización o asilo, reduciendo considerablemente los recursos de sus familias o de privarse de

las ventajas de la asistencia en sala particular.

La sanción de este proyecto permitirá, pues, a las personas a que se refiere, conciliar el legítimo derecho a una asistencia proporcionada a su categoría con las necesidades propias o de sus familias.

Juan A. Buero, Senador por Paysandú."

5

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente: entre los asuntos que la Comisión de Fomento ha pasado a informe del Ministerio de Obras Públicas, se encuentra el relacionado con la ampliación del puerto de Paysandú.

Es un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se destinan 62.000 pesos con el propósito de paagr déficits producidos en la ejecución de las obras y cierta cantidad para adquisición de terrenos necesarios para la ampliación del puerto.

La Comisión de Fomento ha recibido en su seno al Director de la Oficina de Hidrografía, quien le dió los informes que necesitaba para expedirse. Condicionalmente, para el caso que la Comisión pueda producir verbalmente su informe, y previo repartido del proyecto de la Cámara de Representantes, hago moción para que este asunto, cuya urgencia ha manifestado el señor Ministro de Obras Públicas, hace un rato en la Comisión de Fomento, sea incluído en tercer término en la orden del día de mañana, y digo en tercer término, porque creo que hay dos preferencias votadas.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente: ¿se acaba de votar alguna preferencia para ser tratada sobre tablas?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Urioste — Hay un asunto que quedó casi terminada su discusión, en una de las sesiones anteriores: la ley de Jubilación de Prácticos; estábamos discutiendo el artículo final cuando sonó la hora reglamentaria. Es justo que dediquemos unos minutos de atención a este asunto, y lo despachemos ahora, en primer término. Estaba agotada la discusión.

Así que hago moción para que se considere en primer término. Será cuestión de pocos minutos y después seguiríamos con el proyecto que crea la Facultad de Química y Farmacia que es más largo. En cambio, el asunto a que me refiero sólo le va a quitar unos cuatro o cinco minutos al Senado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que en primer término, en la presente sesión se continúe con la consideración del proyecto de ley sobre jubilación de prácticos de ríos y puertos nacionales." — (Apoyados).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Hace unos días vino con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir 30.000 pesos en las reparaciones dl vapor "Corsario", además de 15.000 pesos que se habían votado anteriormente.

Este es un asunto muy viejo que se arrastra por las carpetas de ambas Cámaras desde hace cuatro años. Estuvo tres años este vapor sobre un varadero sin poderse componer, porque la Cámara de Representantes ni el Senado se habían ocupado del asunto. Examinado posteriormente el vapor se vió que los 15.000 pesos que se habían pedido primeramente no alcanzan y que era necesario 22.000 pesos para las reparaciones y 5.000 pesos para estadía en el astillero donde estuvo el vapor. Es un asunto urgente. La Comisión de Fomento lo ha leído y creo que lo ha estudiado. Así que hago moción para que este asunto se trate mañana después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que en la sesión de mañana, después de las preferencias votadas, se considere en ambas discusiones el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir la suma de 30.000 pesos en las reparaciones del vapor "Corsario".

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Aramendía — ¿Me permite?

Se ha dado cuenta de otro asunto que considero urgente; la prorroga del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. No pueden descontar los sueldos si no se prorroga su presupuesto. Como se trata de una simple prórroga, creo que no habría inconveniente que se tratara hoy sobre tablas; sino hubiera oposición, en segundo término, y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy, en segundo término y en ambas discusiones, se considere el proyecto de ley que prorroga el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Gallinal — Acaba de darse cuenta de un asunto cuya urgencia me parece que el Senado debe reconocer. Se trata de un refuerzo de rubro que pide el Consejo Nacional para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Tengo aquí el mensaje del Consejo Nacional, por el cual veo se pide este refuerzo para atender los rubros "Manutención de presos y vestuario", entre otros. De manera que creo que es de urgencia la sanción de este proyecto. Por lo tanto pediría que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana, previo repartido del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se lee):

"Para que en la sesión de mañana se considere el proyecto de ley que refuerza el rubro del presupuesto correspondiente al de Patronato de Delincuentes y Menores, previo repartido del proyecto."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre Jubilación de Prácticos de Ríos y Puertos Nacionales.

Estaba a consideración del Senado el artículo 10.

Hay una fórmula sustitutiva presentada por el señor Senador por Rivera de la que se va a dar lectura.

(Se lee):

"El déficit que se produjera en la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con motivo del servicio que se le comete por la presente ley, será atendido por Rentas Generales."

Señor Jude — Pido la palabra.

Ese artículo es un artículo aditivo, no es sustitutivo del artículo 10 del proyecto.

Señor García — Es sustitutivo.

Señor Jude — No, porque yo creo que una cosa no excluye la otra: que el artículo 10 del proyecto de la Comisión establece la obligatoriedad de parte de la Caja de dar cuenta, pasados tres años de la vigencia de esta ley, de cuál es la situación de la misma. De manera que no creo que sea una dificultad, — aunque siento la premisa de que el déficit se va a producir con motivo de atender estos servicios, — que se cargue siempre a Rentas Generales.

Yo, señor Presidente, oí el otro día los fundamentos que la Comisión tenía para oponerse a este artículo, pero debo destacar que la Comisión coincide conmigo en que, de acuerdo como está financiado el proyecto, parece evidente la existencia de un déficit, con respecto de los servicios que se le cometen.

Lo que determina la oposición de la Comisión es, según lo ha explicado el señor miembro informante, la dificultad en que se encontrarían la Caja y el Poder Ejecutivo, para liquidar ese déficit: si esa liquidación ha de hacerse anualmente, bianualmente, trienalmente o por cada quinquenio. La dificultad, en una palabra, es el procedimiento que habría de adoptarse para determinar cuándo es que se produce ese déficit.

Yo creo, señor Presidente, que de la lectura de ese artículo no surge que yo pretenda que la liquidación del déficit, y, por lo tanto, el refuerzo de Rentas Generales, haya de hacerse necesaria y preceptivamente cada año. Yo creo que eso podría quedar perfectamente librado al acuerdo que, en ese sentido, realizaría el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional de Administración y el Directorio de la Caja.

Yo entiendo, señor Presidente, que es necesario adoptar una fórmula de previsión. No tengo la pretensión de suponer que esta sea una fórmula perfecta, ni nada que se le parezca. Lo que sostengo, creo y afirmo, es que la Comisión incurre en un exceso de optimismo y en una ilusión que nada justifica al suponer que si ya se tiene la seguridad que este proyecto adolece de una falla y tiene una fisura, cuál es la de ese déficit, eso habrá de regularizarse andando el tiempo con la explicación que de la situación haga, pasados tres años, el Directorio de la Caja, al Poder Ejecutivo, el cual entonces, dice el proyecto de la Comisión, propondrá al Poder Legislativo la adopción de la medida que a su juicio corresponda.

Yo no participo del optimismo de la Comisión y por el contrario, creo que corresponde prever las cosas y los acontecimientos, y no participo de esa posición espiritual de la Comisión, desde que hay varios casos que legitiman mis sospechas, de que pasarán los tres años y seguirá el déficit, y el déficit seguirá siendo atendido no por quien debió cargar con él, que es el Estado, desde que es el Estado el que decreta este servicio, sino con el dinero de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Me baso, señor Presidente, en que hay varias cajas que se encuentran en una situación de positiva y efectiva bancarrota. La Caja Militar por un lado y la Caja Escolar por el otro. Y bien: ¿Se ha denunciado esta situación? Sí! Lo lógico era que el Poder Legislativo adoptase entonces las medidas conducentes a poner un remedio orgánico y extirpar el mal en su raíz, y ajustar las medidas de sus

finanzas. Y eso ha ocurrido o no ha ocurrido. No! Lo único que se ha estado utilizando son los procedimientos comunes, reforzando por rentas generales, que constituyen en definitiva, nada más que emplastos y verdaderas cataplasmas.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Urioste — La fórmula que propone el señor Senador, no es tampoco, una solución radical. Enjuga el déficit con Rentas Generales, pero no lo corrige de una manera definitiva.

Señor Jude — Preveía que el señor Senador iba a hacer esa observación; y a eso le contesto que efectivamente es un emplasto, el proyecto, por cuanto debería estar financiado totalmente; y lo único que pretendo es que quien determina un daño a un tercero, en este caso el Estado, con respecto a un organismo, que es el Directorio de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, que lo pague y que si quiere atender el servicio de las jubilaciones y pensiones de los prácticos que lo haga en horabuena, pero que lo haga a su costo, que lo haga a su riesgo.

Señor Aramendía — Vote en contra del proyecto, y está salvado el asunto.

Señor Jude — No, señor. Yo estoy perfectamente de acuerdo con el proyecto.

Señor Urioste — En definitiva será la medida que adopte el Parlamento.

Señor Jude — Lo único que quiero es ser, si se quiere, más franco y más claro en la exposición de mi pensamiento, porque quiero hacer una afirmación de principio: que el Estado no tiene el derecho de crear un régimen legal a favor de determinadas personas, en detrimento de un organismo que está en una situación difícil desde el punto de vista económico, como es la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Es sabido, porque aquí se ha dicho, que posiblemente el próximo año, esa Caja entrará en el período de la declinación de sus reservas, que no siga en la acumulación de capitales como ha estato haciendo hasta el presente y, que pasando el año que viene, posiblemente, sus salidas van a ser mayores que sus ingresos.

Bien; con respecto de esta Caja, es sobre la cual se hace gravitar este proyecto de ley en la parte de su déficit; y eso lo considero poco justo, y aparte de poco justo no lo considero tamopco conveniente, porque entiendo que si no se ha de dar una solución financiera completa, lo lógico en que sean las Rentas Generales, que son las que tiene el Estado, las que sufraguen esa diferencia, porque es el Estado el que crea esa situación.

Yo no soy contrario a la jubilación de los Prácticos. Me parece perfectamente justa; pero parece conveniente esta puntualización de opiniones, porque ya se sabe el carácter de esta clase de leyes, señor Presidente, que son leyes que tienen verdadera dejundia electoral, y que se prestan a la condimentación democrática.

Señor Aramendía — Muy poco.

Señor Jude — Puede serlo. Es una cuestión de tesis la que estoy haciendo. Aquí se trata de treinta o cuarenta personas; pero la cuestión de principio está comprometida, y es sobre ella que estoy haciendo salvedades.

Señor Aramendía — La parte electoral es insignificante.

Señor Jude — Si es poco el déficit, razón de más para que no haya dificultad en concedér lo que propongo, porque no hay ningún peligro para las Rentas Generales, desde que no están comprometidas; pero sin embargo, me parece que lo que conviene dejar bien establecido es el principio de orden general, porque estas leyes, como decía, se prestan de una manera extraordinaria a la reclamo electoral. Conviene que se hagan perfectamente financiadas y que no ocurra como ha ocurrido más de una vez, que se decretan beneficios y liberalidades que no se sabe cómo se van a pagar, ni quiénes los van a pagar en definitiva.

Por eso creo, señor Presidente, que es perfectamente razonable, juicioso, lo que propongo, y que estará dentro no sólo de la buena técnica legislativa, sino de las buenas prácticas a seguir en el futuro, porque esto puede constituir un pequeño precedente, pero un precedente al fin; y desde que ha de constituir un precedente, me parece que es bueno hacerlo en los términos que convengan más a los intereses públicos, es decir, que la ley salga perfecta. Si se sabe que tiene un vicio orgánico, si se sabe que tiene una fisura, ¿por qué la vamos a dejar así? ¿por qué si podemos hacer una ley perfecta, la vamos a dejar con una imperfección notoria y evidente de la cual participan los miembros de la Comisión?

Creo que el asunto es demasiado claro para que me extienda en otras consideraciones. Por manera, que creo que las objeciones que hizo la Comisión en el artículo aditivo que yo propuse, no tienen suficiente entidad como para destruir las razones en que lo asiento; y por esas causas, es que voy a mantener la enmienda al artículo aditivo, porque estimo que el Senado está en la obligación de reparar estas injusticias que constituyen la situación de personas que después de haber trabajado durante largos años, no tienen los medios para retirarse decorosamente después de una lucha ruda y cruel.

Considero que es perfectamente legítimo que el Senado subsane esa injusticia; pero considero también, que es perfectamente exigible, que el Senado, a pretexto de reparar una situación, de corregir una situación perfectamente atendible, que puede ser de injusticia, no cometa otra injusticia mayor, como es la de hacer una ley imperfecta sobre la base del desorden en las finanzas que corresponden a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Por esa causa, señor Presidente, yo mantengo el proyecto, dejando establecido que de acuerdo con sus términos, no hay ningún obstáculo a que el Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional y el Directorio de la Caja, concierten la mejor forma en que habrá de atenderse el pensamiento que el legislador determina por ese artículo, que es, en substancia, que las Rentas Generales atiendan los déficits que se produzcan con motivo de estos servicios.

He terminado.

Señor Urioste — Yo, en parte, he sido el autor de este artículo. No sé si ya se votó. En el fondo indica más o menos lo que propone el señor Senador por Rivera, pero no en una forma tan concreta y restringida. El artículo de la Comisión expresa en una forma más amplia y más genérica, lo que propone el señor Senador, así que al final de cuentas se contemplan sus deseos.

Los servicios que se crean por esta ley no serán atendidos por la Caja, hasta después de pasados tres años.

Después de esos tres años en que se hayan acumulado los reintegros, los montepíos y aportes patronales, y cuando se conozca perfectamente bien la situación de todas las personas que se han acogido a esta ley, recién entonces la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, podrá tener una idea exacta de la futura situación financiera de dichos servicios. Es para ese momento cuando recién vamos a saber cuál será la magnitud del déficit eventual que se va a producir con esta ley. Creo que por la serie de medidas y de garantías que hemos adoptado, en el texto de la ley, ese déficit no existirá o será muy exiguo.

Señor Jude — Algunos creen que no va a haber déficit; razón de más, entonces.

Señor Urioste — Yo creo que, por lo tanto, este artículo propuesto por la Comisión, significa que antes de que se produzca el déficit, la Caja dé cuenta de la situación financiera, para que el Poder Ejecutivo proponga al Parlamento las medidas necesarias para corregir ese déficit y para evitar que recaiga sobre el capital de otros gremios acumulados por la Caja.

Señor Jude — Pero es que no hay ninguna razón para suponer, como convendrá el señor Senador, en que ese déficit no se va a producir.

Señor Urioste — El Parlamento adoptará las medidas del caso. Esta es una fórmula mucho más amplia que la que propone el señor Senador por Rivera, porque no descarga sobre rentas generales el servicio del déficit, sino que le encarga al Parlamento la adopción de medidas y arbitrios para evitar que ese déficit recaiga sobre la Caja. Es una promesa legislativa de que no se afectará el capital de la Caja.

Señor Jude — Y si no las adopta, que es lo más probable que ocurra, ¿quién va a pagar en definitiva? Si ya tenemos la seguridad, ¿por qué no decirlo ahora?

Señor Urioste — Hay otras razones para no aceptar la fórmula del señor Senador, pues entiendo que si desde ya disponemos que el déficit a producirse gravitará sobre Rentas Generales, es como si firmáramos un cheque en blanco contra las rentas públicas. Creo que eso sería una medida imprevisora: decretar una disposición de este carácter, sin saber la magnitud de su alcance. Mejor será siempre, decretarla a sabiendas, cuando sepamos cuál es el déficit, y entonces sabremos si hay rentas disponibles o si se crearán recursos especiales con que atender ese déficit. Creo que la mente de la Comisión fué esa.

Señor Jude — Por eso es que yo decía que no había ningún antagonismo entre lo que yo proponía como artículo 10 y el suscripto por la Comisión, porque sin perjuicio de sentar el principio de que las rentas generales deben servir el déficit, una vez que hayan pasado tres años, la Caja dará cuenta al Poder Ejecutivo y éste al Legislativo de las medidas adoptadas.

Señor Urioste — Antes de que se haya hecho efectivo el déficit. La Caja recién va a prever el déficit, después de tres años, y entonces el Parlamento recién va a tomar las medidas necesarias para evitar que ese déficit recaiga sobre su capital propio.

Yo explico al Senado cuál es el alcance de esa disposición y desde ya manifiesto que votaré el artículo 10, como lo ha redactado la Comisión.

Señor García — Pido la palabra.

Ya dijé en la sesión anterior, cuando anunció su proposición el señor Senador por Rivera, que lamentaba no poderlo acompañar y que iba a sostener el artículo tal cual lo proponía la Comisión.

Señor Jude — Pero es uno aditivo.

Señor García — A los argumentos que ha hecho el señor Senador Urioste, debo agregar el siguiente: el artículo 10 que figura en este proyecto, es la reproducción casi exacta del mismo artículo 10 que figura en la ley general de jubilaciones de 6 de Octubre de 1919, es decir, la ley de creación de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Dice textualmente en su inciso final ese artículo: "En este caso, — en el caso de déficit, — el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo, la adopción de las medidas pertinentes para cubrir aquella diferencia".

Cuando se trata de cubrir déficits de las Cajas de Jubilaciones, se pueden cubrir de diversas maneras. La más expeditiva, naturalmente, es la de que las Rentas Generales carguen con ellos. Pero si examinamos un poco la historia de los

déficits que se han producido en las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, veremos que siempre, en casi todos los casos, se ha recurrido a la adopción de otras medidas, aunque en el primer instante se han cargado a Rentas Generales.

Así, por ejemplo, en las últimas modificaciones que se hicieron a la ley de Jubilaciones de la Caja Civil, se incluyó un artículo mediante el cual, en caso de déficit, se autoriza a la Caja a doblar las imposiciones de los diversos adherentes a ella y se le faculta, además, para que los diversos impuestos que sirven para la constitución del fondo de la Caja, sean aumentados según las exigencias de la misma Caja y se les faculta, también, en caso de no haber déficit, es decir, cuando las entradas sean mayores que las salidas, para disminuír esos aportes a medida de sus necesidades. Esto quiere decir, en substancia, que en ningún caso se puede precisar con exactitud el monto de un déficit y que lo más prudente, es asegurarse, en primer término, en todas las leyes, que los déficits no serán cargados injustamente a nadie, y en segundo lugar, que las medidas necesarias para salvar esos déficits, no pueden programarse de antemano, sino que hay que estar a los hechos consumados para, con arreglo a ellos, tomar las determinaciones que sean necesarias.

Por el artículo que nosotros proponemos, no se dice otra cosa, repito, que lo que dice el artículo 10 de la ley vigente de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Por estas razones, yo mantengo el artículo de la Comisión.

Señor Urioste — Que se vote.

Señor Jude — Voy a decir, señor Presidente, unas palabras para aclarar una cuestión puramente de concepto.

Yo no tengo el propósito, al formular esa enmienda aditiva, de que siempre el déficit que se produzca con motivo de este servicio, lo hayan de atender las Rentas Generales.

Yo no he dicho eso, ni he pretendido decirlo. Por eso es que entiendo que coexiste perfectamente este artículo que propongo, con el de la Comisión.

Entiendo, también, que conviene que, pasados los tres años, la Caja dé cuenta circunstanciada de su situación al Poder Ejecutivo y que éste comunique al Poder Legislativo lo correspondiente, para adoptar las medidas que el caso reclame. Lo único que preveo es la posibilidad de que el Poder Legislativo,—lo que no es una sospecha infundada, ni un cargo gratuito que yo podría hacerle,—fuera moroso en la tramitación de la solución.

Señor Aramendía — Esté seguro de eso.

Señor García — No, señor; no es así.

Señor Jude — ¿Está seguro?

Señor Aramendía — Si fuera a Rentas Generales, pasaría eso.

Señor García — No es así, porque la interesada en que ese déficit se cubra es la propia Caja, que va a estar golpeando a las puertas del Parlamento para no cargar con él.

Señor Aramendía — Yo digo que si ese déficit fuera a Rentas Generales, jamás se preocuparía el Parlamento por esa ley y continuarían gravando siempre a Rentas Generales.

Señor García — Si de antemano se especifica o se determina que el déficit será cubierto por Rentas Generales, entonces, corremos el peligro que anuncia el señor Senador; pero esto no quiere decir que en un momento dado, preciso, concreto, el Parlamento disponga que se cubra ese déficit y al mismo tiempo se adopten medidas para que ese déficit no siga pesando sobre Rentas Generales.

Señor Jude — Yo continúo en el uso de la palabra y digo que lo que va a ocurrir es que el Cuerpo Legislativo, como en otros casos, va a ser muy lento y muy perezoso en la sustanciación de las medidas que corresponda adoptar.

Señor García — En el caso que se determine que sean las Rentas Generales las que carguen con el déficit; en otro caso, no.

Señor Jude — Es como en todos los casos. Por más que la Caja reclamase la intervención del Parlamento, no tiene medidas coercitivas para obligar a hacer lo que el Parlamento no quiera. Nadie puede conocer mejor su propio interés que el propio Parlamento. El argumento que hacía el señor Senador por Rocha, no vale, porque por querer probar mucho, no prueba nada; porque si las Rentas Generales fueran las que atendieran este servicio y por esa circunstancia se dijera que jamás se regularizaría esa situación, ello sería la mejor acusación que se le puede hacer al Parlamento respecto de la defensa de los intereses públicos que tiene en sus manos, porque estaría en la obligación de remediar esa situación.

Lo único que yo deseo es que, entretanto no se adopten esas medidas, no se perjudique a terceros por una ley que dicte el Parlamento en uso de su soberanía. Si él dicta esa norma obligatoria, si él impone una condición, que pague las consecuencias de sus actos. Eso es lo que quiero. Es una afirmación de principios.

De manera que vuelvo nuevamente a destacar que hay un error de concepto al suponer que la medida que yo patrocino tienda a dejar permanentemente la obligación del déficit a cargo de Rentas Generales. Yo no pretendo eso; lo que yo pretendo es que, entretanto el Parlamento no adopte la medida que corresponda, sea el Estado quien pague las causas de ese déficit originado por esta ley, en uso de los recursos y facultades constitucionales de que está investido.

Hecho eso, yo pido, señor Presidente, que si no hubiera quien deseara hacer uso de la palabra, se pusiese a votación el artículo aditivo propuesto por mí.

Señor Berro — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a votar.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10 de la Comisión.

(Se lee):

"Después de tres años de comenzados los servicios de jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos dará cuenta circunstanciadamente al Poder Ejecutivo de su situación con respecto a los servicios que se crean por esta ley.

El Poder Ejecutivo, en caso necesario, propondrá al Poder Legislativo la adopción de las medidas que, a su juicio, correspondan."

En discusión.

Señor Jude — Debe votarse, señor Presidente, primero el mío, porque yo lo pongo como artículo aditivo y no como sustitutivo.

Señor Urioste — Si es aditivo, se tiene que votar después.

Señor Jude — Aditivo es un adicional al proyecto, pero no insisto. Tanto puede ir antes como después.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cima — ¿Se ha votado el artículo de la Comisión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Ahora se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor Senador por Rivera.

Léase.

(Se lee):

"El déficit que se produjera en la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con motivo del servicio que se le comete por la presente ley, será atendido por Rentas Generales."

Señor Presidente — Se va a votar el artículo aditivo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

Creo que se ha deslizado un error en el artículo 5.º, que deseo hacer notar al Senado, por si considera conveniente reconsiderar el artículo, para no entrar a la segunda discusión.

El artículo 6.º de la ley dice que esta ley ampara a las personas enumeradas en el artículo 30 de la ley de Octubre de 1919, si el causante hubiera fallecido estando en el servicio, con posterioridad al 1.º de Enero de 1924.

En la Comisión se convino esta fecha porque había tres casos de pensión,—pensiones exiguas,—porque los causantes de ellas tendrían derecho a media jubilación, así que el pensionista tendría una cuarta parte de la jubilación,—se convino, digo, y se aceptó la proposición de los prácticos, de que stas tres pensiones habría que servirlas por la Caja, sin esperarse al plazo de los tres años.

Pero en el artículo 5.º, al establecerse el plazo de tres años, se deslizó un error, y se dice que no se servirá jubilación ni pensión sino después de cumplidos los tres años.

Manteniéndose como está el texto del artículo 5.º, no se puede cumplir lo que se propuso en Comisión. Por lo tanto, habría que suprimir la palabra "pensión".

Señor Aramendía — Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 6.º, bastaría.

Señor Urioste — El artículo 6.º establece otras cosas más.

Lo que se entendió en el seno de la Comisión es que no se dará jubilación durante los tres años primeros.

Señor Aramendía — ¿Y pensiones?

Señor Urioste — Las pensiones, sí.

Señor Aramendía — Entonces es necesario aclararlo.

Señor Urioste — Son tres pensiones que tienen efecto retroactivo.

Señor Aramendía — Tal como está la ley, hasta después de tres años no se servirán pensiones, pero si se suprime la palabra "pensión", se darían.

Señor Urioste — Es entendido que sí. Tanto es así, que se hizo una excepción; que esas jubilaciones o pensiones como consecuencia de disposiciones administrativas, serán pagadas por Rentas Generales, las originadas por motivo de exoneraciones a causa del examen médico, que impone la situación de retiro a los prácticos por incapacidad física.

Señor García — Las pensiones que se causen durante tres años, después de abierta la Caja, pasan a ser servidas por Rentas Generales.

Señor Urioste — Pido que se reconsidere el artículo, pues, para aclarar este punto.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.º.

Señor Urioste — Yo propongo que se suprima la palabra "pensión".

Señor Aramendía — En otro artículo dice: "Sin embargo, se podrá conceder jubilación o pensión en los casos de invalidez para el trabajo", etcétera. Yo creo que podría suprimirse la palabra pensión.

Señor García — Siempre quedaría un poco confuso; así que sería mejor suprimir esa palabra.

Señor Presidente — Léase el artículo 5.º, con la modificación propuesta.

(Se lee):

"No se concederá jubilación en virtud de esta ley, sino después de haber transcurrido tres años desde la fecha de su promulgación"...

Señor García — El resto del artículo queda igual.

Señor Cima — Que se dé lectura de todo el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"No se concederá jubilación en virtud de esta ley, sino después de haber transcurrido tres años desde la fecha de su promulgación.

Sin embargo, se podrá conceder jubilación o pensión en los casos de invalidez para el trabajo o de fallecimiento.

Los que dentro del plazo de tres años a que se refiere la primera parte de este artículo, fueran excluídos por resolución del Poder Ejecutivo, en razón de incapacidad física para el servicio, podrán jubilarse de inmediato, debiendo servirse estas jubilaciones con cargo a Rentas Generales durante el referido período de tres años."

Señor Urioste — Ahí está explicado por qué las pensiones causadas por los que han fallecido después del primero de Enero de 1924, no quedarían incluídas en la excepción, si permaneciera la palabra "pensión".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído, con la modificación del señor Senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García — Pido la palabra.

Antes de pasar a la segunda discusión, voy a proponer un artículo, que sería el 11, que diría así: "El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Caja de Servicios Públicos, dictará una reglamentación sobre la forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios".

Este artículo es necesario para que la Caja pueda compulsar, como compulsa actualmente, en otras empresas, las entradas a que tiene derecho y, sobre todo, las entradas que va a percibir por los derechos del servicio de cruceros. La única que está habilitada para hacer estas comprobaciones es la Caja, y el Poder Ejecutivo tiene que dictar la reglamentación del caso para que se sometan a ella las empresas.

Señor Jude — Yo voy a votar este artículo, aunque lo considero un poco innecesario, porque entiendo que la ley orgánica que ha constituído esta Caja de Jubilaciones para los Empleados y Obreros de Servicios Públicos, ya articula en alguna de sus disposiciones los medios conducentes a que las empresas que deban prestar estas contribuciones, den todos los informes y suministren los datos de sus libros en condiciones que realmente merezcan fe.

De manera que, como no sería más que un pleonasmo, lo voy a votar, porque aunque no lo considere indispensable, me parece que no hace daño.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor Senador por San José.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, dictará una reglamentación sobre la forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios."

En discusión.

Señor Aramendía — ¿Este artículo quiere decir que la Caja hará el articulado de la reglamentación? ...

Señor García — Quiere decir, que a propuesta de la Caja el Poder Ejecutivo hará la reglamentación. De manera que si se somete a la consideración del Poder Ejecutivo, que es el Consejo Nacional, éste tendrá derecho a hacer todas las observaciones que considere convenientes. No quiere decir que esté obligado el Consejo Nacional de Administración...

Señor Aramendía — Sería asesorado.

Señor García — Si se somete a la aprobación del Poder Ejecutivo no es solamente para que le ponga el visto bueno, sino para que examine y opine. Se trata de una reglamentación fácil de hacer; la cuestión es que se pongan de acuerdo en cómo va a efectuarse y en la forma de obligar a que se sometan las empresas.

Señor Aramendía — En ciertos casos ha habido entes autónomos que porque la ley dice que el Poder Ejecutivo, a propuesta de tal ente fijará los presupuestos, han entendido que ellos solamente pueden proponerlos.

Yo, en este caso, creo que no modificaría la intención del señor Senador, diciendo: "El Poder Ejecutivo, asesorado por la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos"...

Señor García — Acepto.

Señor Buero — Parece claro que la facultad de reglamentar las leyes corresponde al Poder Ejecutivo. Casi sería pleonástico, como lo decía el señor Senador por Rivera, el artículo que se propone.

Lo único que se puede decir es que el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le es privativa por la Constitución, pedirá, previamente, el asesoramiento de la Caja, es decir, el informe de la Caja.

Pero parece, en cierto modo, innecesario, consignar en el texto de la ley que el Poder Ejecutivo la reglamente en tal o cual forma.

Señor García — Hay alguna duda entre si es necesario o no, por cuanto no se tiene bien establecido un criterio exacto de cómo se van a cobrar los servicios.

De manera que en la duda de si es necesario o no, me parece que todos debemos inclinarnos a ponerlo en la ley.

Señor Jude — Yo llamo la atención de que la Caja tiene medios para exigir esos informes y la compulsa de los libros de las empresas.

Señor Buero — Ese derecho lo tiene por la ley.

Señor Jude — Por la ley orgánica.

Señor García — En este caso, lo que abunda no daña.

Señor Jude — Estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo, asesorado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, dictará una reglamentación sobre forma de pago de la contribución de las Empresas y forma de comprobación de los servicios."

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Reproduzco ahora, señor Presidente, la moción anterior en el sentido de que se suprima la segunda discusión de este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Continúa la orden del día con el proyecto de prórroga de presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio financiero 1926-1927, regirá el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en vigencia en el período anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Julio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Señor Cornú — Correspondería tratar ahora el asunto relativo a la creación de la Facultad de Química y Farmacia.

Señor Aramendía — Corresponde entrar a la interpelación del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Cornú — Pero el señor Ministro no está presente, y ausente parece que es cosa difícil oir los informes del señor Ministro.

Señor Aramendía — Desearía saber cuál ha sido el fin de la Mesa cuando puso este asunto en primer término en la orden del día.

Señor Presidente — El señor Senador por San José manifestó que este asunto debía continuar figurando en la orden del día.

Señor García — Voy a explicar bien lo que pasó.

Después de levantada la sesión, se me consultó, si a mi juicio la interpelación continuaba o no. Manifesté que mi opinión personal podía estar en contra de lo que el Senado pudiera acordar y me parecía más conveniente, ya que existía la duda, de que en el orden del día de hoy se pusiera la cuestión en primer término como venía figurando hasta ahora, puesto que no había habido resolución del Senado para pasarse a la orden del día.

El trámite que corresponde en estos casos, es que sea cual sea el resultado de la interpelación, se pase a la orden del día.

Señor Aramendía — En la interpretación que se entendió por muchos Senadores.

Señor García—No hago entonces cuestión. Quiero decir que toda cuestión que esté en la orden del día no puede ser retirada sino por resolución del Senado. Como no había un voto expreso del Senado en el sentido de que se retirara esa

cuestión de la orden del día; a pesar de que se podía entender que el debate estaba terminado, me pareció más correcto para la Secretaría que hiciera continuar ese asunto figurando en la orden del día.

El Senado, una vez enterado, podrá determinar si se pasa a la orden del día, que sería lo que corresponde ahora, si se quiere seguir adelante.

Señor Amargós — Yo creo que no hay lugar a hacer moción sobre esto, porque este asunto no debía haber figurado en la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa entendía que sí.

Señor Amargós—El señor Senador por San José, según lo expresó ayer, dejó completamente terminada en el Senado la cuestión, porque manifestó que en la Asamblea General, con la concurrencia de un miembro del Consejo Nacional de Administración y del señor Ministro se terminaría allí el asunto. Además, el señor Senador por Rocha, expresó que no contestaba al señor Senador por San José porque lo haría en la Asamblea General.

Yo entendí, pues, por estas manifestaciones, que estaba todo terminado o, cuando menos, entiendo que no tenía por qué volverse a tratar.

Señor Presidente — La Mesa entendía que no podía dejar de figurar ese asunto en la orden del día sin resolución del Senado. Si el Senado cree que puede pasar a la orden del día, se manifestará.

Señor Berro — Hago moción para que se continúe con la orden del día. (Apoyados).

Señor Jude — Entiendo que el procedimiento de la Mesa ha sido el regular y reglamentario. (Apoyados.

La sesión se prorrogó al solo efecto de oir la exposición del señor Senador por San José. Eso no quería decir que algunos otros señores Senadores no hubieran tenido deseos de intervenir en el asunto.

Por manera que el asunto debió figurar en la orden del día, como figura, porque algunos señores Senadores podían haber tenido interés en intervenir respecto al punto que había sido tratado.

Ahora, yo voy a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Cortinas — Yo voy a ampliar la moción para que se pase a la orden del día.

Señor Amargós — Habiéndose levantado la sesión un cuarto de hora antes de la reglamentaria sin hacerse uso de la palabra, dice claramente, a mi juicio, que el asunto quedaba terminado.

Señor Cortinas — Que se vote.

Iba a proponer un simple agregado a la moción, que es este: que se pase una copia de la versión taquigráfica al señor Ministro de Obras Públicas, que no estuvo presente a pesar de ser Ministro interpelado.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Río Negro la ampliación?

Señor Berro — Acepto.

Señor Presidente — Léase la moción con el agregado.

(Se lee:)

"Para que el Senado pase a la orden del día, debiendo remitírsele al señor Ministro de Obras Públicas una copia de la versión taquigráfica de la versión producida a este respecto".

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor García — Conste que he votado negativamente.

Señor Buero — Hago constar que he votado negativamente.

Señor Cornú — Yo también, porque creo que el procedimiento no está bien.

Señor Aramendía — Que se rectifique la votación.

Señor Cornú — Parecería que el Senado toma por resolución lo que se ha considerado en la discusión del Senado y no se pronuncia en ningún sentido.

El señor Ministro ha sido invitado a venir a Sala y sabe perfectamente dónde va a encontrar la fuente informativa que le dé noticias de lo que aquí ha pasado, si quiere.

Señor Cortinas — Parece que no.

Señor Cornú — Por eso creo que es un procedimiento irregular.

Señor Cortinas — Que se divida la moción; se puede votar en dos partes.

Señor Presidente — Se votará en primer término, la moción propuesta por el señor Senador por Río Negro, y después, la adición.

Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

El señor Senador por Flores, ¿insiste en la ampliación?

Señor Cortinas — Sí, señor, aunque la vote yo sólo.

Señor Presidente — Se va a votar la ampliación propuesta por el señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

13

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sue crea la Facultad de Química y Farmacia.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Créase, con los elementos actuales de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina y ramas anexas, la Facultad de Química y Farmacia, la cual integrará la Universidad de la República"

icuEsidnó Npbgj

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, de haber estado en Sala el señor Senador por Maldonado, habría hecho algunas consideraciones relativas al motivo fundamental de su oposición al proyecto; pero, no quiero distraer al Honorable Senado, con una larga exposición — que es posible que a la mayoría de los miembros no interesara para decidir su opinión, — después del debate que hemos sostenido para demostrar cómo se justifica, con prescindencia de todas las otras iniciativas, la aprobación de este proyecto de ley.

Hubiera dicho, por ejemplo, que la creación de institutos de investigación científica, — que soy el primero en aplaudir,— ha tenido ya proyectos de capitalísima importancia y que no han prosperado; pero que nunca, a nadie se le ha ocurrido hacerlos como instrumentos constitutivos de las facultades profesionales, cuyo objeto didático es suficientemente claro, definido, para hacer de ellas entidades independientes, orientadas a un fin pedagógico y nada más.

Recuerdo, al respecto, que siendo yo mismo miembro del Consejo Universitario, el talentoso doctor Ricaldoni, Decano de la Facultad de Medicina, presentó un excelente plan de creación de un centro de experimentación científica, anexo a la Facultad de Medicina, — proyecto muy amplio, muy completo, muy interesante, que llegó al Cuerpo Legislativo con la aprobación del Consejo en que me encontraba, del Consejo de la Facultad de Medicina y del Consejo Nacional de Administración, y que no obstante el peso de tanto prestigio, está en la Legislatura, esperando que alguien le quite el polvo de los archivos de las Comisiones.

Fué más lejos el doctor Ricaldoni: reconociendo la buena tendencia y la alta finalidad de su proyecto, buscó la forma de hacerlo aplicable, no obstante carecer de la ley que lo autorizara a ello, y trató, dentro de una reglamentación, de imponerlo, y lo impuso en la Facultad, con ese gran éxito que tienen en el primer momento las cosas nuevas, y con un abandono deplorable después, del mundo estudioso que parecía llamado a aprovechar las condiciones en que se le ofrecía la institución para el desarrollo de las observaciones y de los descubrimientos técnicos.—mundo no restringido, no exclusivamente de estudiantes universitarios.

Existen también otros institutos, esos institutos particulares incorporados a nuestra Facultad de Medicina,—el Instituto de Fisiología, el de Química, etc.,— que, por la ley de su creación son centros de investigaciones científicas. Habría que preguntar ¿qué se ha hecho en esos centros hasta ahora, no obstante estar organizados muy particularmente para tal destino? Quiere decir que el ambiente, señor Presidente, todavía no tiene los elementos decisivos, entusiastas, que deben prestar su colaboración y su acción o este género de centros. No soy contrario, repito, a que se estimulen; soy el primero en reconocer que convienen para que se preparen, que se empuje y se despierte en el ambiente, el sentimiento y la ansiedad de la labor científica de la especulación, en laboratorios bien organizados; pero que no se estorbe a una institución que tiene el elemento indispensable para su supervivencia y sus propresos, a pretexto de incorporársele una cosa que no forma con ella un cuerpo absolutamente indisoluble, que no es parte indivisible del mismo.

Por eso, señor Presidente, yo, ratificando la opinión que hasta este momento he afirmado sobre la creación de la Facultad de Química y Farmacia, persisto en creer que el Honorable Senado debe prestarle su aprobación al proyecto, sin alterar su esencia de corporación enseñante para la formación de una carrera práctica.

He terminado.

Señor Presidente—No habiéndose solicitado la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°

(Se lee):

"Artículo 2.° Esta Facultad otorgará el título de farmacéutico, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.° de esta ley."

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

"Artículo 3.° El actual personal técnico y administrativo del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, a que se refiere la ley de 5 de Enero de 1907, pasará a formar parte integral, con los mismos fines (salvo en lo que se refiere a medicina), de la Facultad de Química y Farmacia."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.° Destínase a la Facultad de Química y Farmacia, el edificio, biblioteca, material de enseñanza, mobiliario, archivo y demás instalaciones y accesorios que se hallen instalados y funcionen al servicio de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina."

En discusión.

Señor Cornú—¿Me permite, señor Presidente?...

En el edificio en que se hallan instaladas las cosas que se enumeran en este artículo 4.°, se encuentra el Laboratorio de Química Biológica, que necesariamen-

te debe seguir alojado allí, hasta tanto no se le proporcione otro sitio más aparente y más independiente para funcionar. Esto me ha inducido a hacer un agregado al artículo, que he pasado a la Secretaría, y que podría leerse.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Agregado del Senador Cornú: El Laboratorio de Química Biológica seguirá actuando, sin embargo, dentro del local que ocupa en el edificio, y dispondrá de su material enseñante, mientras no se provea lo necesario para su traslación y funcionamiento aparte."—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar, en primer término, el artículo 4.º. Después se votará el agregado propuesto por el señor senador por Artigas.

Se va a votar, si se aprueba el artículo 4.º.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el agregado propuesto por el señor senador por Artigas.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

"Artículo 5.º El Consejo de la Facultad de Química y Farmacia estará compuesto por diez miembros; cinco profesores, elegidos por el personal docente; cuatro miembros por los profesionales y uno por los estudiantes, todos con títulos de la Facultad, inscriptos en los registros de la Universidad."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

"Artículo 6.º El Cuerpo Elector de los Delegados del personal docente estará constituído por el personal docente en ejercicio en la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina en el momento de la sanción de la presente ley. (Disposición transitoria)."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.º.

(Se lee):

"Artículo 7.º La Facultad de Química y Farmacia se regirá en todo lo que sea aplicable, por el Reglamento General Universitario, hasta tanto se dicte su Reglamento propio. (Disposición transitoria)."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.º

(Se lee):

"Artículo 8.º El Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, dentro del año siguiente a su integración completa, formulará el proyecto de reformas al plan de estudios actual para la obtención de los títulos que habrá de conferir."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.º.

(Se lee):

"Artículo 9.º Los estudios de Farmacia durarán cuatro años, y comprenderán las siguientes materias: Química Inorgánica, Química Orgánica, Químisa Física, Física, Historia Natural y Micrografía, Análisis General, Análisis Aplicado, Farmacia Química, Materia Farmacéutica, Bacteriología e Higiene, Toxicología, Legislación Farmacéutica y Deontología, Farmacia Galénica, Bromatología y Análisis Biológico, Práctica Farmacéutica."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Incorpórese al Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente planilla:

Facultad de Farmacia y Química

Oficina Central:

1 Decano	$ 3.000
1 Secretario	" 1.920
1 Oficial 1.º	" 1.035
1 Administrador, Bedel de la Facultad	" 1.260
1 Auxiliar de Secretaría	" 780
1 Portero	" 600
1 Peón	" 600
Gastos de Secretaría	" 600

Instituto de Química

1 Director, obligado a dar una clase en la Facultad de Farmacia y Química	$ 4.020
1 Subdirector	" 2.400
1 Ayudante 1.º	" 1.260
2 Ayudantes 2.os a $ 1.080 c/u.	" 2.160
1 Mozo de Laboratorio	" 660
2 Peones a $ 600 cada uno	" 1.200

Servicios diversos:

1 Profesor de Química Ampliada Inorgánica	" 1.140
1 Profesor de Química Ampliada Orgánica	" 1.140
1 Profesor de Bactereología e Higiene	" 1.140
1 Profesor de Legislación Farmacéutica y Deontología	" 1.140
1 Profesor de Farmacia y Química	" 1.140
1 Profesor de Bromatología y Análisis Biológicos	" 1.140
1 Profesor de Práctica Farmacéutica	" 1.140
2 Jefes de Trabajos de Práctica Farmacéutica a $ 828 cada uno	" 1.656
1 Profesor de Física Farmacéutica	" 1.140
1 Idem de Química Física	" 1.140
1 Idem de Historia Natural Farmacéutica	" 1.140
1 Id. en Materia Farmacéutica	" 1.140
1 Idem de Análisis Químico Aplicado	" 1.140
1 Idem de Farmacia Galénica	" 1.140
1 Idem de Toxicología	" 1.140
1 Idem de Análisis Químico General	" 1.140
1 Jefe de Trabajos Prácticos de Micrografía	" 828
1 Ayudante de Materia Farmacéutica	" 600
1 Idem de Historia Natural Farmacéutica	" 600
1 Idem de Física Farmacéutica	" 600
1 Idem de Química Ampliada Orgánica	" 600
1 Idem ídem ídem Inorgánica	" 600
1 Idem de Análisis Químico General	" 600
1 Idem ídem ídem Aplicado	" 600
1 Idem de Bacteriología e Higiene	" 600
1 Idem de Farmacia Química	" 600
1 Idem ídem ídem Galénica	" 600
1 Idem de Bromatología y Análisis Biológicos	" 600
1 Idem de Toxicología	" 600
1 Idem de Física Química	" 600
1 Peón de Micrografía y Materia Farmacéutica	" 600
4 Peones para la limpieza de Laboratorios a $ 600 c/u.	" 2.400
Para pago de Profesores Agregados	" 3.000
Incremento de la biblioteca	" 800
Gastos de instalación (por una sola vez)	" 6.000"

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Suprímase del Presupuesto General de Gastos, la planilla "Instituto de Química" de la Facultad de Medicina e incorpórese a la planilla de la Facultad de Medicina, "Servicios diversos", el siguiente rubro:

1 Profesor de Química Biológica	$ 1.140
1 Jefe de Trabajo de Química Biológica	" 828
2 Ayudantes de Química Biológica a $ 600 cada uno	" 1.200"

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los miembros farmacéuticos, actuales delegados de Farmacia en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, cesarán en su mandato en el momento de la sanción de esta ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Las dudas que surjan en la aplicación de la presente ley, hasta la definitiva instalación del primer Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, serán resueltas por el Consejo Central Universitario."

En discusión.

Señor Buero — Si no fuese muy molesto al señor miembro informante, yo le rogaría que expresase la interpretación auténtica de este artículo 13, que parece un tanto insólito incorporar al proyecto de ley.

El artículo 13 establece que la facultad de interpretar esta ley se va a conferir, en una forma insuitada, al Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia; y entiendo que en tal forma se aparta un tanto de su materia.

Señor Cornú — No había oído la observación del señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — El alcance de la observación que no comprende el señor Senador por Artigas, se lo voy a explicar en los términos más breves posibles.

Cuando surge una duda sobre la aplicación de una ley, es el Poder Legislativo el único calificado para resolver en forma auténtica la interpretación de la misma con carácter obligatorio, es decir, con una interpretación que sea valedera para todos. Y el artículo 13 del proyecto en discusión, establece, según la redacción literal del mismo, que las dudas que surjan en la aplicación de la presente ley, hasta la definitiva instalación del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, etc., serán resueltas por el Consejo Central Universitario.

El significado de este artículo, no puede ser sino uno de los dos significados siguientes: o bien que se confiere al Consejo Directivo de la Facultad una potestad interpretativa de la ley, que es inadmisible...

Señor Jude — No hay tal cosa.

Señor Buero — ... o bien que se le confiere la facultad de reglamentar la ley...

Señor Jude — Tampoco es eso.

Señor Buero — ... lo que también es inadmisible.

¿Cuál es señor Senador por Rivera la significación del artículo?

Señor Jude — No es ninguna de las dos.

Yo entiendo, señor Presidente, que el artículo es bastante claro, que no puede suscitar la duda que ha asaltado al espíritu inteligente del señor Senador por Paysandú.

La aplicación de la ley le está cometida a este organismo. Las dudas que resulten las resolverá el Consejo Central Universitario; y en mi concepto, lo que ha querido excluirse, es que, por alguna disposición, no fuera el Poder Ejecutivo el llamado a resolver sobre ellas.

La aplicación concreta le corresponde a este organismo y es el que debe entender en la aplicación de la ley.

De manera que lo que se excluye, en mi concepto, en este artículo, es que el Poder Ejecutivo pueda hacer con respecto de algunas cuestiones concretas que se presentasen en el curso de la existencia de esta nueva entidad, que el Poder Ejecutivo pretendiese resolver esas cuestiones fundándose en cosas más o menos vagas o más o menos imprecisas.

De modo que no se trata de supresión de facultades reglamentarias que las tiene por precepto constitucional el Ejecutivo, ni tampoco de interpretaciones obligatorias de esas que sólo le corresponden por propia definición constitucional al Cuerpo Legislativo.

Señor Buero — De modo que según la opinión del señor Senador por Rivera, que yo he escuchado con mucha atención, lo que se pretende por medio de este artículo, es impedir que el Poder Ejecutivo aclare la duda.

Señor Jude — Esa es mi opinión: que si hay alguna duda, resuelvan ellos, y no el Poder Ejecutivo. En el fondo, en definitiva, para mí, es sencillamente una afirmación de la autonomía de que gozan estos institutos, simplemente.

Señor Buero — El señor Senador, va contra la potestad reglamentaria que tiene el Poder Ejecutivo en materia de leyes.

Señor Jude — Si el señor Senador cree que el Ejecutivo reglamenta la ley...

Señor Berro —¿Me permite, para una moción de orden?

Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este artículo. No falta más que un artículo, y en un cuarto de hora lo podemos terminar.

Señor Presidente — La Mesa tiene que presidir la Asamblea General.

Señor Berro — Pero falta muy poco tiempo para terminar con esta ley, y no vale la pena que por unos minutos, la dejemos inconclusa.

Señor Amargós — Podría prorrogarse la sesión, hasta que terminemos con este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Respecto a este artículo 13, juzgo que el señor Senador por Rivera ha explicado perfectamente la razón de su existencia; con todo, disiento con él en cuanto a suponer que haya sido el ánimo del autor sustraer esta ley a toda ingerencia del Poder Administrador.

Quiere decir la redacción del artículo que la Facultad de Medicina, en cuyos dominios, de cierta manera, surge la nueva institución, es la más indicada para encaminarla en sus primeros pasos, ocasionados siempre a trastornos y dificultades; pero no quiere decir que si en la misma instalación aparecieran dudas que por las disposiciones legales universitarias tuvieran que pasar a resolución del Ejecutivo, no deban pasar al dominio del Poder Ejecutivo, que las decidirá, como resuelve en materia de derechos todas las cuestiones universitarias que le atribuye la ley.

De modo que no se trata de ir contra un régimen general, sino de colocar a la nueva institución dentro de ese régimen, desde su principio, desde sus comienzos hasta su fin.

Para fijar claramente este concepto...

Señor Berro — ¿Me permite, señor Senador, para ahorrarle un largo discurso?... Diré que con la explicación del miembro informante, y visto que no se vulnera las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo, yo creo que no hay necesidad de hacer modificaciones, porque no hay nada más eficaz que las propias palabras del señor Senador por Artigas, agregadas a las del señor Senador por Rivera.

De modo que votaré el artículo tal como está.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por Artigas?

Señor Jude — En realidad, corresponde suprimir el artículo aunque con el aditamento del señor Senador por Artigas, basta.

Señor Urioste — Es redundante el artículo.

Señor Cornú — Yo, señor Presidente, admito el artículo, y le hacía este agregado: "sin perjuicio de la intervención que pueda competir al Consejo Nacional, según las leyes universitarias". — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

De manera que con esa fórmula no podría haber dudas.

Señor Buero — Yo votaría, ahora, mejor con el agregado del señor Senador por Artigas.

Señor Cornú — De manera, señor Secretario, que termina ese artículo del proyecto con una coma, y se continúa así: "sin perjuicio de la intervención que pueda competir al Consejo Nacional de Administración de acuerdo con las leyes universitarias".

Señor Presidente — La Comisión respectiva acepta la modificación?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la adición formulada por el señor Senador por Artigas.

Léase.

(Se lee):

"Las dudas que surjan en la aplicación de la presente ley hasta la definitiva instalación del Primer Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, serán resueltas por el Consejo Central Universitario, sin perjuicio de la intervención que pueda competir al Consejo Nacional, de acuerdo con las leyes universitarias".

Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley."

Señor Cornú — ¿Me permite?

Ese artículo no dañaría por aquello de que lo que abunda no daña; pero es innecesario, aunque se explica su disposición por el hecho de proceder de personas que habitualmente no se dedican a hacer leyes porque el proyecto procede de la Facultad de Medicina.

Yo hago moción, pues, para que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Artigas: si se suprime el artículo 14.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo haría una pequeña corrección, — y creo que el señor miembro informante está de acuerdo, — en el artículo 12.

Hemos votado dicho artículo, diciendo: "Los miembros farmacéuticos, actuales delegados de Farmacia en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, cesarán en su mandato, en el momento de la sanción de esta ley". En lugar de la palabra "sanción", habrá que poner "promulgación". No se cesa en el mandato en el momento de la sanción, sino en el momento de la promulgación. De manera que propondría que se reconsiderara el artículo y se votara en la forma que propongo.

Señor Cornú — Modificaría la palabra "sanción" por "promulgación".

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 12. Los miembros farmacéuticos, actuales delegados de farmacia en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, cesarán en su mandato en el momento de la promulgación de esta ley."

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

70.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Presupuesto. Prórroga del mismo. (Discusión general y particular. Sanción).
4—Facultad de Medicina. Servicios diversos. Corrección de un error en la Planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública. (Discusión general y particular. Sanción). Ratificación de sanción de los dos proyectos votados.
5—Obras Públicas. Pago de las efectuadas en los cuarteles del Pantanoso, de Burgues y del Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol. (Discusión general y particular. Sanción).
6—Comisaría de Guerra. Asimilación del Jefe de la misma. (Discusión general y particular. Sanción).
7—Coronel retirado Atilio P. Piguria. Interpretación del artículo 12 de la ley 1.º de Febrero de 1919. (Discusión general y particular. Sanción).
8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Autorización para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 56.154.52 para reforzar los rubros de ese Consejo. (Discusión general y particular. Sanción).
9—Inspección General de Hacienda. Modificación de las Planillas número 3, Sección B del Ministerio de Hacienda, y número 1 del Ministerio de Obras Públicas. (Discusión general y particular. Sanción).
10—Facultad de Odontología. Modificaciones al presupuesto. Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).
11—Ministerio de Guerra y Marina. Modificación de la Planilla número 55 del presupuesto. (Discusión general y particular. Sanción).
12—"El Libro del Centenario". Adquisición de ejemplares. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Colistro, Coronel, Costa, De Luis, Demicheli, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, García Selgas (don Mariano), Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Schekleton, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Argenzio, García Selgas (don Gilberto), Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Ros, Rossi (don Santín Carlos) y Saravia.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Berro, Cavia, De Dovitiis, Espalter, Ferrería (don Manuel), Fígoli, Gutiérrez (don Luis), Migliaro, Roxlo, Saráchaga, Schinca y Simois.

Total: 13.

2

Señor Presidente — Se va a dar lectura a una solicitud de sesión extraordinaria presentada por 25 señores Diputados.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 5 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Arturo Lussich.

Los Representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente quiera disponer que la Honorable Cámara sea citada extraordinariamente mañana martes 6, a la hora 19, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Prórroga del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
2.o Denominación de cargo en la Facultad de Medicina, servicios diversos.
3.o Pago de obras realizadas en diversos cuarteles.
4.o Asimilación al Jefe de la "Comisaría de Guerra".
5.o Coronel retirado don Atilio Piguria.
6.o Refuerzo del rubro de gastos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.
7.o Modificación a la planilla de la Inspección General de Hacienda.
8.o Enmiendas al presupuesto de la Facultad de Odontología.
9.o Modificación de la planilla número 55 del Ministerio de Guerra.
10 Adquisición de ejemplares del "Libro del Centenario".

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

L. Enrique Andreoli — Alfredo J. Solares. — Vicente F. Costa — Alberto Nieto Clavera — M. García Selgas. — J. A. Abellá Viera — Francisco Bustillo — E. Bauzá — Felisberto Carámbula—A. González Vidart — César G. Gutiérrez — Carlos P. Colistro — Francisco J. Forteza — Héctor Ferrería — E. Rodríguez Larreta.—A. Demicheli. — Antonio Gustavo Fusco — I. Eduardo Perotti — E. Castillo — J. V. Menéndez — Alfeo Brum — A. Macció — Ernesto F. Pérez — José P. Bellán — Lorenzo Bélinzon. Mario Menéndez — Félix Nogueira — Andrés P. Mata — Saviniano Pérez — Juan P. Suárez — Alberto Arocena— Héctor Antúnez Saravia — Ernesto L. Galmes — F. L. Vianna — A. Martínez Trueba — C. M. Jiménez de Aréchaga."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar a la orden del día con el primer asunto que figura en el pedido de sesión.

(Se lee):

"Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, Marzo 24 de 1926.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

Por ley de 28 de Setiembre de 1925, el Honorable Cuerpo Legislativo estableció el presupuesto que debía regir en esa Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el ejercicio económico 1925-1926 y que asciende a la suma de ciento un mil doscientos sesenta pesos anuales ($ 101.260.00).

Como el mencionado ejercicio termina el 30 de Junio del año corriente, el Con-

sejo que presido me ha dado el encargo de requerir del señor Presidente, con una anticipación prudencial, la prórroga de esa planilla de presupuesto de empleados y de gastos, por todo el ejercicio venidero 1926-1927.

Dando por cumplido el acuerdo del Consejo Administrativo de esta Caja, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

E. Givogre, Presidente. — Mario Márquez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio financiero 1926-1927, regirá el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en vigencia en el período anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1926.

Carlos P. Colistro. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — Manuel E. Saráchaga. — J. A. De Luis. — B. Rospide. — O. Pedragosa Sierra.

INFORME

Honorable Cámara:

El 30 de Junio corriente la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles no tendrá presupuesto por haber finalizado el ejercicio sin que éste sea prorrogado. Es por esto que vuestra Comisión de Presupuesto se apresura a solicitar de la Honorable Cámara la sanción del precedente proyecto de ley con el fin de regularizar la situación de ese organismo. Dada la urgencia que encierra este pedido, vuestra Comisión espera que la Honorable Cámara le prestará sanción inmediata.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1926.

Carlos P. Colistro. — Aniceto Patrón. — Alberto Nieto Clavera. — Manuel E. Saráchaga. — J. A. De Luis. — B. Rospide. — O. Pedragosa Sierra."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y cuatro).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4

Léase el asunto que figura en segundo término.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Universidad (Facultad de Medicina-Servicios Diversos), figura el cargo de Ayudante técnico con 720 pesos anuales. Cuando se discutió el presupuesto de la Facultad de Medicina, se estableció especialmente que este cargo debía figurar como Ayudante no técnico, pero por un error de copia fué incorporado en la forma expresada al principio. Advertidos del error, se subsanó en un proyecto que sancionó ya la Honorable Cámara y vuelve del Senado con algunas modificaciones y que actualmente se encuentra a nuestro estudio. Pero en este nuevo proyecto se comete otro error haciendo figurar este puesto con 660 pesos en vez de 720 pesos, que es el que le corresponde. Con el fin de regularizar esta situación, es que solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese en la planilla número 7, del Ministerio de Instrucción Pública. (Universidad. Facultad de Medicina. Servicios Diversos):

1 Ayudante técnico, $ 720.00, por 1 Ayudante no técnico, $ 720.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1926

Carlos P. Colistro. — Manuel Albo."

En discusión general.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Este asunto es muy sencillo. Cuando se aprobó el Presupuesto General de Gastos, el cargo del Ayudante, que figuraba en el Presupuesto como no técnico, por error de copia, se puso un Ayudante técnico. Al subsanarse este error, se cometió otro, al disminuirle el sueldo que figuraba en el presupuesto con 720 pesos, a 660 pesos. Con este informe se tiende a corregir este error.

Señor Presidente — Si no hay observación, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Labat — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Labat.

Señor Labat — Como hay quórum en Sala, hago moción para que se comunique de inmediato la sanción de los dos proyectos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Labat.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres).

5

Léanse los antecedentes del asunto que figura en tercer término en la orden del día relativo al pago de obras realizadas en varios cuarteles.

(Se lee lo siguiente):

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 3 de 1924.

Honorable Asamblea General:

Las obras realizadas en los cuarteles del Pantanoso y de Burgues, así como las del edificio destinado actualmente al cuartel del Batallón de Zapadores número 1 en Peñarol, se han atendido con parte de los fondos del Empréstito de Conservación y Obras Públicas (ley 22 de Marzo de 1918), pero en su ejecución las cantidades presupuestadas administrativamente con tal objeto fueron reducidas con motivo de la realización de otras obras para cuarteles autorizadas por el Gobierno.

Según podrá comprobarlo Vuestra Honorabilidad por los antecedentes que se acompañan de la División Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército, en el mes de Julio del año 1923 se terminaron las obras principales en los cuarteles citados, quedando pendiente de pago la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con tres centésimos por obras efectuadas de carácter indispensable y urgente que no podían postergarse sin perjuicio de las ya realizadas.

La Presidencia de la República esperaba la oportunidad de que el Poder Legislativo tratara algún asunto relativo a operaciones de crédito para obras públicas para solicitar la cantidad a que se ha hecho referencia que, como se ha dicho, está pendiente de pago también por obras públicas de carácter militar; pero como esa oportunidad no se ha presentado, es indispensable darle al asunto una solución inmediata para satisfacción de los intereses legítimos de los acreedores respectivos.

A se propósito responde el proyecto de ley adjunto.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con tres centésimos, destinada a pagar las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, de Burgues y del Batallón de Zapadores número 1 en Peñarol.

De la inversión de dicha cantidad se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 3 de 1924.

ROBERTO P. RIVEROS.

Montevideo, Junio 3 de 1924.

Señor Jefe del Estado Mayor del Ejército:

Elevo a V. S. un estado de inversión de las obras realizadas en la construcción de los nuevos cuarteles de Pantanoso y Burgues y del edificio actualmente destinado a cuartel del Batallón de Zapadores número 1 en Peñarol, con las relaciones por separado de las partidas recibidas de la Tesorería General de la Nación, las cantidades pagadas hasta la fecha y las sumas que aun quedan pendientes de pago, las que ascienden a cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con tres centésimos.

A la vez, considero conveniente hacer saber a usted:

1.º Que esa cantidad que aun se adeuda de los dos primeras construcciones, es la diferencia entre la cantidad invertida ($ 566.928.44) y la suma a que quedaron reducidos los fondos de la ley 22 de Marzo de 1918 disponibles para las mismas, ($ 519.160.41), después de haberse dispuesto de una parte de ellos en la ejecución de otras construcciones de carácter urgente.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Jueves 29 de Julio de 1926 Núm. 6059

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.50

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0 20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 15495

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles y demás efectos que se destinan para el despacho del señor Jefe 2.o Jefe, Ayudantía, Comandante de Escuadrones y de Cuartel (Regimiento de Caballería número 5).

Los muebles y demás efectos a proveerse son:

Muebles tipo I: 1 biblioteca, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 sofá, 2 poltronas, 1 caja de hierro de 0.78 x 0.50, percha de pie, 1 marco para el retrato del Excelentísimo Señor Presidente, 9 fundas para muebles, 2 salivaderas, 9 papeleras, 1 timbre para escritorio, 1 lámpara de pie.

Muebles tipo II: 1 biblioteca, 4 sillas, 1 escritorio, 1 sillón giratorio, 1 lámpara de pie, 2 salivaderas 1 percha de pie.

Muebles tipo III: 1 biblioteca, 1 escritorio, 4 sillas, 1 prensa, 2 salivaderas, 1 cartera para correspondencia, 1 percha de pared, 6 sillas, 3 perchas de pared, 3 lámparas de pie, 3 salivaderas, 3 papeleras, 3 tinteros y 3 felpudos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Agosto, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.28-557-v.ag.7.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1436|7

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

4.584 pares de borceguíes, 177 pares de borceguíes con clavos bajo suela, 3.400 pares charreteras surtidas, 20 fajas natación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-524-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales que se destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico

Los artículos y cantidades a proveerse son:

800 metros de lona española, de 1m.00 de ancho, 800 metros de lona impermeable de 1m.00 de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.26-525-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863-11

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir la cantidad de fideos siguiente: 168.860 kilos de fideos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-515-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.008 hojas de papel secante, 234 cajas de plumas, 200 cajas de tiza, 130 cintas de máquina, 35 litros de tinta, 120 cajas de broches, cajas de chinches, lápices de color, 1.000 lápices Faber, gomas de borrar, gomas de máquina, escuadras de madera, reglas, compases, esferas terrestres, 1.200 libros de Figueira, 900 de Araújo, 400 de Ledesma, 200 borradores, carpetas archivos, tinteros chatos, 400 tinteros escolares, 10 colecciones de carteles anatómicos, 10 de Figueira, 10 cuadros históricos, 1.000 inv. dotación fija, 1.000 dotación móvil, 16.000 formularios Palomares, 1.000 formularios Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario.

Jl.23-482-v.ag.3.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos.

Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

RECONSTRUCCION DEL MUELLE MACIEL

Llámase a licitación pública para la reconstrucción del muelle Maciel, de conformidad con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

El acto de la licitación se realizará el próximo 27 de Setiembre, a la hora 15. — La Secretaría.

Jl.27-545-v.jl.29.

Construcción de una anguila de 38 metros

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una anguila de 38 metros de largo destinada al varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría en horas hábiles.

La apertura de las propuestas que se presenten serán abiertas el día martes 3 de Agosto próximo, a las hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.27-544-v.jl.31.

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.12-298-v.ag.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones, clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles, plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra fosil-meal

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de la 48 horas de venci da su publicación.

tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días, a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.
rán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar en el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Jl.10-232-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores que en la Sección Inspección de esta oficina se exhiben las resoluciones que comprenden los bultos caídos en rezago en el año 1924, y que serán subastados en breve. — J. Rovira, Jefe de la División. Jl.26-518-v.ag.11.

CORTE ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada oficina, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas. — La Secretaría. Jl.19-378-v.jl.29.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de revoque y ornamentación exterior de la fachada del edificio que sirve de sede a la Asamblea Representativa de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa de Montevideo, calle 25 de Mayo 609, esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán en aquella oficina el día miércoles 4 de Agosto, a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Secretaría. Jl.26-520-v.ag.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente, para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de carga a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, el día 7 de Agosto de 1926, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — La Secretaría. Jl.22-471-v.ag.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública por los artículos que más abajo se detallan. Los interesados encontrarán en esta Sección el pliego de condiciones y listas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados y Escribano de Gobierno.

40 planchones de pino tea de 10 metros de largo por metros 0.30 de ancho, por metros 0,07 de espesor, 2 planchadas de pino tea de 5 metros x 0.70 x 0.05, con barrotes de madera atravesados en uno de sus lados en distancia de metros 0.40. 6 encerados de 8 mx8m. 2 encerados de 10mx10m. 3 zorras para el transporte de las cargas, con piso de madera, teniendo de ancho la vía donde se ubican metros 0.75 entre riel y riel. 200 metros cabo Manila de metros 0.02 de diámetro para armar trojas. 120 metros cabo Manila de metros 0.03 de diámetro, para lingas. 4 lingas de cadena de 6 metros de largo. 2 lingas de Red. de cabo. 2 gafas de cadena de cuatro uñas. 2 caballetes de madera de metros 0.80 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.20 de alto. Un caballete de madera e hierro de metros 1.00 de alto, 2 barretas de hierro. 70 metros cabo de acero para guinche, de mets. 0.02 de diámetro. 9 lingas de pita para grúas. 2 lingas de acero. 2 redes para menudencias. 2 gafas para pipas y tambores de dos ganchos cada una. Una tira cabo pita para aparejo de 18 metros. 2 carretillas de hierro. Un sacaclavos. Un calador de barricas de yerba. Un encerado de 6m.x5m. 4 gafas. 3 planchadas de 5 metros de largo cada una y 60 centímetros de ancho. 3 planchadas de 2 metros con 75 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho. 10 tirantillos pino de tea de 5 metros de largo por 4 1|2 x 4 1|2 centímetros. 3 lingas de Manila (cabo). 2 tambores aceite para guinches. Un martillo de 500 gramos. Un cortafierro. Un Serrucho. 30 metros cabo Manila. 500 litros aceite para guinches. 2 sacaclavos. Un cortafierro. 3 martillos de 50 gramos cada uno. 2 tenazas, 2 aceiteras para guinches 2 llaves inglesas, grandes. 20 kilos minio. 2 tarros pintura blanca. 5 kilos masilla. Una lata aguarrás. Una lata aceite linaza. 40 kilos cabo para lingas de 4 1|2 centímetros de espesor. 2 palas. 2 barretas. 50 metros cadena para guinches. 60 kilos grasa mineral. Una docena de escobas. 2 plumeros. Una tenaza. Un martillo de 500 gramos. Una canaleta para cargar cereales de 5 1|2 metros de largo por 50 centímetros de ancho. 50 metros cabo de dos centímetros de espesor. 20 metros cabo para lingar. 20 kilos pintura colorada. 3 pinceles de 2 centímetros de espesor. Un serrucho. 5 litros aceite lino, cocido. 2 litros aguarrás. 6 zorras para vías que tienen 92 centímetros de luz. 15 lingas de cabo Manila. 6 lingas de cabo de acero. 2 canastos grandes reforzados para descargas de baldosas, tejas y bultos chicos. 6 ganchos de acero para estivadores. Una barreta de uña de acero con 80 centímetros de largo. 3 barrenas de mano de 4, 5 y 6 líneas. Una llave inglesa, grande. Un destornillador, grande. Un guinche a vapor para tres mil kilos. Un aparejo patente, sin fin, para mil kilos. Un aparejo patente, de mano. 36 metros cabo Manila de 2 1|2 centímetros de espesor, para ídem. 4 gafas de hierro con uñas y grampas para barricas. 6 lingas grandes de piola. 6 lingas chicas de piola. Una carretilla de mano tamaño grande. 8 ganchos de hierro para bolsas. Una lata de aceite para ruedas de zorras. 4 gafas de hierro para cascos. Un guinche a vapor con potencia para levantar peso hasta cinco mil kilos, montado en una zorra adaptable a la vía del Ferrocarril Central, cuya máquina sirva también para hacerlo correr sobre los rieles para transbordarlo al punto que sea necesario utilizarlo. 3 barretas de acero de 4 centímetros de grueso y 1.50 centímetros de largo, terminadas en punta. 3 barretas iguales a las anteriores, terminadas en paletas. 6 encerados de lona de 6 metros de largo por 4 metros de ancho. 2 martillos de 500 gramos. Las propuestas en sobre cerrado y sellado correspondiente, se abrirán en esta Proveeduría el día seis de Agosto, a las quince horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Hacienda. Treinta y Tres 1468. — Montevideo, Julio 26 de 1926. Jl.26-533-v.ag.6.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

Licitación para la provisión de leche

Llámase a licitación, por tercera vez, para la provisión de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del mes corriente, a la hora 15. — Suárez, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.19-399-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14965

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-526-v.ag.12.

ACTA N.o 14941

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14926

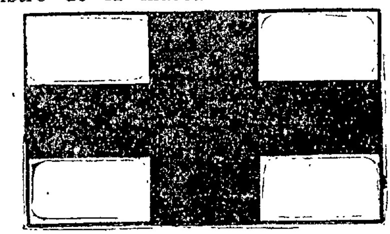
Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DUBILIER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14947

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14955

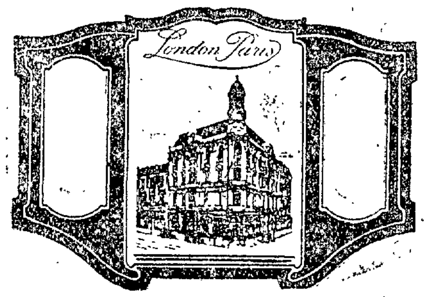
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 14952

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

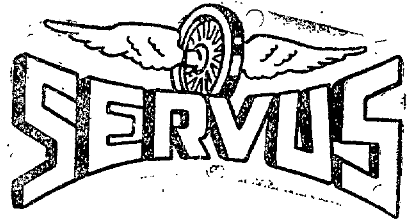


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 52.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-494-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-485-v.ag.9.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-276-v.jl.29.

ACTA N.o 14964

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-536-v.ag.12.

ACTA N.o 14953

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 56.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-520-v.ag.12.

ACTA N.o 14959

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-510-v.ag.10.

ACTA N.o 14963

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a (cuerda, cordel, hilo de acarreto e hilo de agavillar). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.

Jl.26-528-v.ag.12.

ACTA N.o 14960

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-511-v.ag.10.

ACTA N.o 14638

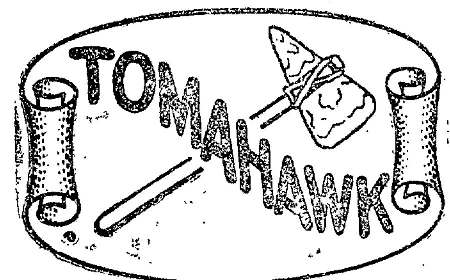
Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THERMOS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antireumático). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14948

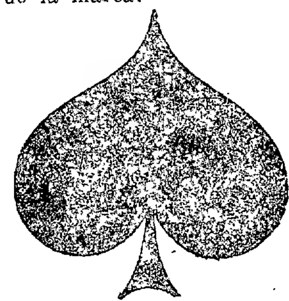
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

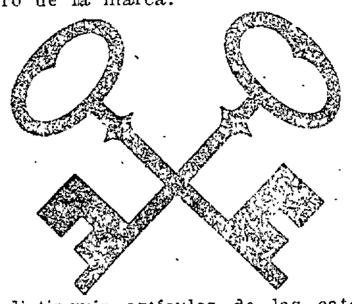
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14968

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

Raquimiol

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 14967

Montevideo, Julio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Aleix Beain, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ECZEMACURA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-570-v.ag.13.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14946

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUVY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-481-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2203

Montevideo, Julio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Constantino Nicolello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Torno Dental". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.26-527-v.ag.17.

ACTA N.o 2201

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nicolás B. Gabito y José Ramón Guarneri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera Higiénica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-503-v.ag.16.

ACTA N.o 2202

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Banchini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espécimen de arcos o arcones de cemento armado prensado" denominado "Sistema Banchini". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.24-500-v.ag.16.

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el faro del Cabo Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.28-555-v.ag.4.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonadod.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.26-523-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-522-v.ag.3.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de trabajos de bronce para el edificio Oficinas del Correo Central de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-443-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-442-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.21-441-v.jl.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida destinada al recargo de banquinas en la carretera a Minas, entre kilómetros 15-500 y 22-200.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.28-572-v.ag.9.

Se llama a licitación, por tercera vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Yaguary, en el Paso de Moirones, Departamento de Rivera.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Piedras número 400 Apertura de propuestas el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.26-521-v.ag.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pompilio y Tulio Silveira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de dos parcelas de terreno de 3 Hts., 600 m.2 y Hts. 11 1.750 m.2, que se destinan a los accesos del Puente Tacuabé. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.22-475-v.jl.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.

Jl.23-493-v.ag.31.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao. Oficial 1.o.

Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 10 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao. Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1926.

Jl.21-449-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc, para señalamiento de fosas de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cangancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jl.22-478-v.ag.2.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de Patentes de Rodados

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 1? del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.

221.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucalyptus existentes en la Avenida Buschental, desde Lucas Obes al puente del Miguelete, y que alcanzan a trescientos ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.50, se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1926. —La Dirección.

Jl.26-516-v.ag.4.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura, y con derecho a las plantas en las siguientes calles: Camino Larrañaga desde 8 de Octubre hasta Millán, Agraciada desde Castro hasta Belvedere, Reyes desde Lucas Obes a Suárez, Millán desde Estomba hasta B. Alvarez, y Suárez desde Rivera a Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 16 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — La Dirección.

Jl.21-450-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau, Cuareim, Yi y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0,50), se recibirán hasta el día 30 del actual a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. —La Dirección.

Jl.21-451-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución, Rincón e Ituzaingó, a las 13 horas y 45; Plaza Constitución, Sarandí y Juan C. Gómez, a las 14 horas; Plaza Independencia y Sarandí, a las 14 horas y 15; Plaza Independencia y Ciudadela, a las 14 horas y 30; Plaza Cagancha, costado Este, a las 14 horas y 45; Uruguay y Andes, a las 15 horas; Rondeau y Uruguay, a las 15 horas y 15; Agraciada, frente al Palacio Legislativo, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 15 horas y 45, 21 de Setiembre y Ellauri, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la parada de los tranvías, a las 16 horas y 15, y Parque Rodó, frente

a la Plaza de Deportes número 3, a las 16 horas y 30. — La Dirección.
Jl.21-452-v.jl. 31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

NEGOCIOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. BERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Médanos número 1373, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA GUANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle.........

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Florida número 1534, y doña CATALINA LUPINACCI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
237-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en París, domiciliado en la Avenida Brasil número 3050, y doña SUSANA NERY PLATERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
299-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL SPEER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Tompojavké, domiciliado en la calle Guaraní número 1528, y doña ANA GANGIES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Erdevick, domiciliada en la calle Guaraní número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
275-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1528, y doña ASCENSION NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Colón número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 364, y doña OLIVA ADOBATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Sión, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
246-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO W. SHAW, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1407, y doña SUSANA ENA HOWARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
247-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORDIGLIA LAVALLE (hijo), de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 543, y doña JULIA CARLOTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Fernando (Buenos Aires), domiciliada en la calle Sarandí número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
284-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HIGINIO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 4 de Octubre de 1889, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña EVERGISTA CURBELO DOS SANTOS, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 24 de Octubre de 1887, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2[illegible]-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 18 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1347, y doña DOSINDA PENEDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el 16 de Mayo de 1896, domiciliada en la calle Andes número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
238-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LLAVAYOL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 3 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle San José número 768, y doña AMERICA FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 18 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Maldonado número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
234-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
283-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MIRELMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Stallikon, domiciliado en la calle San José número 1247, y doña CECILIA MANEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
241-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1655, y doña MARIA RAQUEL BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
242-v.jl.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FRANCISCO R. A. DONNARUMMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1145, y doña DELIA ROSARIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUJAMBIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Colonia número 1691, y doña CARMEN RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 251v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORBAND OTERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la calle Minas, número 1047, y doña MANUELA NOBLEGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ELBIA MONTIEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 248-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Eugenio número 1245, y doña ESTRELLA SIXTO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle General Fraga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en Buenos Aires, y doña ROSA GUIDOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Fraga número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RIVARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1541, y doña RAMONA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Paz número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 252v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1553, y doña MARIA BECERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio civil "in-extremis" don JUAN SORIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 93, y doña EMILIA FERREYRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAUL ORIOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 79, y doña MARIA JULIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 56, y doña ELVIA GARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Fco. Martínez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ de 25 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Maldonado número 2238 y doña ADELA MEDINA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que san proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Rivera sin número, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARIZO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios número 80, y doña TERESA LEMA MATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vitruvio número 4, y doña AVELINA CAMEAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vitruvio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña EMILIA BRIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. BOZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 333, y doña LUISA FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1760 b, y doña CATALINA CARMELA TORNATORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1760 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1652, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JIMENEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle L. Pérez sin número, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guraguaychu, domiciliada en la calle L. Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 286-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña FROILANA ROSARIO ALMADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sotelo número 36

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FELIPE SUBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2385, y doña ELIDA ANGELICA CARRIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Arenal número 1529, y doña MARIA PIEDAD CAMPOY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPALTER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Av. Ac. P. Rodó número 2256, y doña EMA LAFFRANCHINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Burgues número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRADIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 118, y doña JUANA BASTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Huáscar número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert 236-v.jl.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO NALERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Norte América número 218, y doña ANGELA TOLEDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nalionalidad oriental, nadida en Canelones, domiciliada en la calle Norte América número 218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 269-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 124, y doña MATILDE OLIVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 298-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GIOVANOLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 2850, y doña ROSA OLIVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trestino, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña JOSEFINA PEDERZOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trestino, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 13 de Marzo de 1917. Conste. — Dieux. 277-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RAFAEL CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1193, y doña ELENA FESTARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TOSCANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez número 341, y doña MARIA LUISA ZAPPATINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncion por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAITE CAMARGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña CHISOLDA YAITE VILLANUEVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux 240-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO JULIAN SOSA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guayabo número 1912, y doña CATALINA DELFINA FRANCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DELLA CASA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1085, y doña MARIA CRISTINA PETITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MIGUEL MONTAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 10, y doña LUISA VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2480, y doña ANGELA MOLL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña RAMONA PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 243-v.jl.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 627, y doña NICOMEDES ANTONIA ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manantiales número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO TEOFILO BUZON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 906, y doña DEBORA CAMILA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 281-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL JACCOTTET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Brito del Pino número 7, y doña JULIA ERNESTINA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AUGUSTO PEREYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido Tras os Montes, domiciliado en la calle Melitón González número 63, y doña CLARA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Melitón González número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1924, y doña DOMINGA MARIA RONZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Llambí número 1398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FEDERICO DE RASABE, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1205, y doña MARGARITA JULIA CAT ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VEYTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2118, y doña MARIA ANGELICA CUNIETTI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI STASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2143, y doña BLANCA ESTELA BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vecinal número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO LISARDO MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MUÑIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hausman número 1891, y doña MARIA TERESA AÑON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LAMPERI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión cincelador, de nacionalidad italiano, nacido en Firenze, domiciliado en la calle Cuñapirú nmero 1711, y doña ROSALIA AMARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú nmero 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Coquimbo número 2378, y doña MARIA ANGELICA PORRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUSTO CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña EMILIA ARCIDIACONO SAGULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
245-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ASTRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2013, y doña SOFIA MARGARITA BAZZURI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Inca número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña HILDA LOLLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
230-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COMPAGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 368, y doña ROSA SEITUNE PARGA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GRSKO ANTIH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo nacido en Sebsa, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 27, y doña FERMINA QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
253-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEBOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 10, y doña LORENZA ROSA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
249-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 245 y doña FLOR DE LIS MORELES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
229-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña TERESA PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.
255-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL GARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 641, y doña CARMEN ENNA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en el camino Ariel número 4448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.—Bula.
257-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVAGNI BERNARDO AGUILERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña BEATRIZ MINIÑO BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
256-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Bereau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.26-531-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.23-496-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.22-473-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giribone de Crestanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-440-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.20-415-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-392-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.19-393-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los

efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Dentone de Más o Lola Dentone de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-394-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-395-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concordato voluntario de Genaro Capaldo, se cita a junta general a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 18 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30 minutos. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los que concurran; 2.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.24-505-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.22-465-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Juliana Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-299-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rappalini o Rapalini, Margarita Larrart de Rapalini y de doña Verónica Rapalini de Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-422-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mènor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.23-367-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro) por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yi); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Peirone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Peirone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eyheralde de Elhorloy citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-566-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaldo Félix Introzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-568-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Baliero de Cancela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-567-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo María Sierra Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Generoso Gutiérrez o Nicolás Gutiérrez, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ventura Caíllava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-501-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-446-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando es-

quina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario.
Jl.10-242-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9352-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.13-296-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.—Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días compa-

rezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.
Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Berriel de Rama o Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Estela Estable o Stable de Beatriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha quedado habilitada la próxima feria.— Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-548-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Zavaila de Martorell, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-549-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Pérez de Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-550-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Nicolasa Alvarez de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-551-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl 28-552-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mazón y Felicia Viera de Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 5 de 1926.—M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.28-553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Gregorio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Jl.22-469-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Faredi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusio, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.10-477-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Melo, Julio 15 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-495-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas , a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Herminia Hernández contra Beltrán Artigas, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes se declaró la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Beltrán Artigas-Herminia Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habiéndose habilitado la feria menor a ese fin. — Durazno, Julio 15 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.24-512-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Patricio Valle y Carmen Costa de Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Condán, Actuario.
Jl.19-401-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio [illegible] de 1926. — Gerardo Condán, Actuario.
Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia de Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.20-417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.20-418-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzurtaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Aguilar de Balbela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto Julio 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.24-506-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-430-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-9309-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó.

Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación.

Jl.10-253-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Olivera de Machado o Palmira Olivera Prieto de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgaro a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.24-508-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, José y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todas las existencias del bar, café y restaurant denominado "Petit Bar", situado en la calle Andes números 1368 y 1370.

Todo en un solo lote.

El martes 3 de Agosto, a las 16 horas.

Remataré en un solo lote todas las existencias de dicho negocio, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de primer turno por D. F. Cammarano contra los señores Ramón Raposo y Manuel Oza.

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi oficina, Médanos 1608, de 13 a 15 horas, y el día del remate en el local. Andes 1368 y 1370. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor. Jl.23-489-v.ag.3.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos siete centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalado con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo: lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas. Jl.23-488-v.ag.7.

CESAR VALENTINI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Araújo de Fernández Eumenia, como curadora de su esposo Francisco Fernández Araújo, solicitando una venta judicial" se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea cincuenta y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en las puntas del río Cebollatí, quinta sección del Departamento de Minas, señalada en el plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo con el número dos, compuesta de una medida superficial de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil trescientas veintiséis centiáreas, cincuenta y cinco decímetros, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número uno del referido plano, adjudicada a su coheredera doña Josefa Fernández de Sanz; por el Sud, con la fracción número tres, adjudicada a su coheredera doña Casimira Fernández de Faguaga; por el Este, camino vecinal por medio, con don Juan Salaberry, antes sucesión Juan Miguel Martínez, y por el Oeste, con el río Cebollatí. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y Tercero: Que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.24-499-v.ag.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-447-v.ag.5.

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos Alejandro Frontini, quiebra, el sábado 31 del corriente, en el local calle Uruguay 1101, esquina Paraguay, comestibles, bebidas, etc. Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982. Jl.20-419-v.jl.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces de Comercio de segundo turno, y de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, en los autos R. Carli y Cía. con Arturo Mehomens, César Guerra, Capitán del vapor "Uruguay", haciendo entrega de objetos pertenecientes

al extinto práctico Santiago Celso. Intestados Carlos Remi, Catalina Migliot y Manuel Sexto, venderemos, al mejor postor, el día 29 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, a las catorce horas, un motor eléctrico 1 H. P., con sus resistencias, una sierra para hueso, camas, roperos, lavatorios, sillos, mesas, ropa, colchones, loza, baúles, alhajas, botines, batería de cocina, etc.

Jl.20-423-v.jl.29.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Existencias de la panadería Avenida General Flores números 2873 y 2875.

El sábado 31 de Julio, a las 14 horas, al mejor postor, al contado, y a retirar dentro de las 24 horas las existencias.

Muebles: Mostradores, vidrieras, armazones, dos balanzas, caja registradora, báscula de 300 kilos, dos jardineras, caballos, mulas y arreos.

Maquinarias: Una amasadora y un motor de 6 caballos.

Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora contra Risso y Cía.".

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Oficina del rematador: Zabala 1384.

Jl.21-461-v.jl.31.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El lunes 2 de Agosto y días siguientes, de 13 y 15 a 20 y de 21 a 24, remataré todas las existencias de la "Zapatería Nisivoccia" sita en la calle Andes número 1257, consistente en cantidad de calzado para hombres señores y niños, instalaciones, máquina registradora, aparato para vidriera, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Antonio Gil contra Antonio Nisivoccia". Seña a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes Juan C. Gómez, 155.

Jl.10-435-v.jl.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 88, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 1.470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Sbarrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Záracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también, en Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Záracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.13-302-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Cárvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Noroeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-240-v.ag.4.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrich" se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castriliejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-381-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

En el ejido de la ciudad de Paysandú 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros

Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor

El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos, situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente: La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio; y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que lindan, por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María, y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis: por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.24-497-v.ag.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo resuelto por el Juez que suscribe, se hace saber al público que el día doce de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones, se va a proceder a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7606, y compuesto de doce hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta metros, lindante: al Norte, midiendo mil noventa y un metros, treinta centímetros, fracción una de su hermana María; Sur, señor Pedro Lereté, línea de novecientos setenta y ocho metros; al Este, arroyo de Pando, y Oeste, ciento dieciséis metros sesenta centímetros, Domingo Casanova. Esta fracción de terreno y mejoras está señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol el dieciocho de Mayo de mil novecientos quince. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria menor para la publicación del presente edicto; 2.o Que el bien deslindado está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 155.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta si no excede de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Conlazo Filemón Ignacio y otros, venta de un inmueble", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el postor más ventajoso deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Villa de Santa Rosa, Julio 12 de 1926. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Jl.28-562-v.ag.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venta, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados,

que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez, Este, com Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés Actuario. Jl.19-410-v.ag.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.10-256-v.jl.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz. Jl.21-157-v.ag.6

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil trescientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.391 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 368 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 49 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1,333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a remtarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-337-v.jl.31.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52 Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordoeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E.

sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2 236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60 También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-450-v.ag.6.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra nmero 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García: al Sur don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-335-v.jl.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 562. — Sucesión de Martín Ohaco", se hace saber que el día 11 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de noventa pesos la hectárea: 1.o Una fracción de campo con un área de ochenta y cinco hectáreas dos mil setenta y tres metros y dos decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso, la vía férrea por medio, y en parte el lote A del mismo plano, que se adjudicará seguidamente; por el Sur, con la sucesión Risso y el lote número 8 del mismo plano, adjudicado a don Ramón Pablo Ohaco; por el Este, con la citada sucesión Risso y al Oeste, con el lote número 6, adjudicado a doña María Sara Ohaco de Torres 2.o Más el lote número A del indicado plano y todas sus mejoras, compuesto de cinco mil seiscientos setenta y tres metros, que linda: por el Noreste y Noroeste, con camino que va de la Estación Egaña a la Parada Risso; por el Sudeste, con la sucesión Risso, y por el Sudoeste, con el lote número 7. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de noventa pesos por cada hectárea; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; C) Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de el o los compradores; y E) Que para la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.24-504-v.ag.9.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo.

Jl.9-211-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Pabetti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter. Jl.9-210-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 15 de Julio del corriente año, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Rovira y Rubio, quedando con el activo y pasivo don Mario Rubio Abella. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mario Rubio Abella. — Luis Miguel Rovira.

Jl.27-539-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos, mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey.

Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Carlos Ardrizzo mi casa de comercio situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta ciudad, denominada "Bar del Ombú". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Lorenzo J. López. — Carlos Ardrizzo.

Jl.24-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio.

Jl.15-341-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos, San José número 1202. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno.

Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, se ha vendido la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres, situada en la Avenida 18 de Julio número 1257, de Alberto Pedetti a la firma Pedetti Hermanos. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Alberto Pedetti. — Carlos Pedetti — Emilio Pedetti. Jl.26-519-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón José María Rodríguez y Compañía ha quedado parcialmente disuelta desde el 30 de Junio de este año, separándose de ella el señor Juan Antonio Aristondo, que ya no tiene ninguna intervención en dicha sociedad. — Tranqueras, Julio 8 de 1926. — Teodoro José María Rodríguez. — Juan Antonio Aristondo. — Mario Casenave. Jl.24-507-v.ag.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte. Jl.23-492-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez. Jl.23-490-v.ag.13.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864. — Artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio. Jl.23-487-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 30 de Junio del corriente año y de acuerdo con la escritura de sociedad y promesa de venta celebrada en fecha 1.o de Julio de 1924, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma social de Garicoits y Costa giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio el comprador, señor Polonio Garicoits.— Rocha, Julio de 1926. Jl.24-502-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador don Luis Siécola hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Suárez y Fernández que en el ramo de almacén está instalada en la calle Sitio Grande número 1314, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo que le corresponde al socio José A. Fernández el señor Félix Suárez, quedando la firma social constituída por el señor Enrique Suárez y Félix Suárez. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor para que dentro del plazo de treinta días se presente en la citada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Enrique Suárez. — José A. Fernández. — Félix Suárez. Jl.24-514-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Juan Carlos Alda mi negocio de marcas y señales que tenía establecido en la calle Juncal número 1421, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Dalmiro Rosé. Jn.24-509-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haberme hecho cargo nuevamente de mi casa de comercio denominada "Provisión, Bar y Café Albéniz", situada en esta ciudad, en la calle Soriano número 1133, formando esquina con la calle Ibicuy, en virtud de haber desistido de su compra los señores Horacio Risso y Nicolás Francisco Risso. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — Rogelio Cercido. Jl.24-493-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le correspondo en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-456-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi. Jl.8-208-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-356-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Stalmo. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponero. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Godofredo Blanchard el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Salto número 1254, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Basanta. Jl.28-563-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Pazos y Jesús Recarey mi casa de comercio denominada "Café y Bar Le Perruquet", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Antonio Chechi. — Manuel Pazos. — Jesús Recarey.

Jl.27-542-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender a Oscar Monzón y José Caprile la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, denominada 'La Europea" (antes Liniers), establecida en la casa número 1270, de la calle Liniers, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a deducirlo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1926. Oscar Monzón. — Pascual Velillas. — A ruego de José Caprile: Alfredo Lelmann.

Jl.27-535-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Rufino Pérez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Municipio número 2052, esquina Nicaragua, por lo que notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Llaguno y Hnos.

Jl.27-546-v.ag.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cámilom venderé al señor Jesús Raúl Calvo el establecimiento de carnicería que tengo instalado en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3319 de la calle Guayaquí. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Ramón Angel Roumas. Jl.27-541-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alfredo Plancitelli y Renato del Pinto, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2414. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Sebastián Uberto (hijo).

Jl.27-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración del término la sociedad que giraba en el paraje denominado Isla de Cabellos, Departamento de Artigas, bajo la firma de "Almeida, Saldaña y Cía.", constituímos por escritura que en esta ciudad, con fecha 19 del mes actual autorizó el escribano Euclides Goncalvez, nueva sociedad que girará bajo la razón social de Almeida, Saldaña y Cía., a cargo de la cual quedó el activo y pasivo de la primera. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926. —Juana O. de Almeida. — Guillermo Saldaña. —Emerenciano R. Sant'Anna.

Jl.27-540-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Paulina S. de Rafof el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Martín Bardallo.

Jl.28-554-v.ag.18.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 10 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local social, Burgues 3027, esquina Asencio.

ORDEN DEL DIA:

Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Mayo de 1926. Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38 del Estatuto). Autorización al Directorio para enajenar y escriturar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado el terreno necesario para la instalación de una subestación eléctrica. Nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43). Elección de tres Directores y tres suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 34, las acciones que concurran a la Asamblea, registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — El Directorio. Jl.28-560-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Fermín, Hipólito y Arturo Villamil las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de veinte días. — José Isasá.

Jl.28-569-v.ag.17.

RIFA POSTERGADA

Se hace saber que ha sido postergada la rifa del auto Americano que debía efectuarse en la última lotería de 20,000, de Agosto, para la última de 20,000 de Noviembre.

Jl.28-547-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pulian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales P. 24, P. E. 10, P. N. 10 y P. O. 10.

A regir desde el 1.o de Julio de 1926 hasta nuevo aviso.

TARIFA DE ABONOS MENSUALES

Estos boletos de abono a tarifa especial, se expenderán bajo las condiciones expresas que a continuación se detallan:

1.o Los boletos vencen con el último día del mes, y sólo se expenderán para una fracción de mes cuando se saque al mismo tiempo abono íntegro por el mes siguiente, en cuyo caso se prorrateará el importe correspondiente a los días del mes anterior.

2.o Los boletos son válidos solamente para viajar en los trenes ordinarios de la Empresa establecidos en los horarios, pero no para viajar en los trenes especiales ni en los compartimentos reservados.

3.o No dan derecho al transporte de equipaje libre de flete.

4.o No se expenderán a personas que molesten a los pasajeros, pasando continuamente de uno a otro vagón, bajando y subiendo en las estaciones intermedias o procediendo en cualquier otra forma que provoque quejas.

Kilóm.	CLASE 1.a	CLASE 2.a	Kilóm.	CLASE 1.a	CLASE 2.a	Kilómetros	CLASE 1.a	CLASE 2.a
1	$ 3.00	$ 2.50	51	$ 11.00	$ 8.00	101 a 105	$ 16.70	$ 12.50
2	3.00	2.50	52	11.00	8.00	106 » 110	17.40	13.00
3	3.00	2.50	53	11.00	8.00	111 » 115	18.10	13.50
4	3.50	3.00	54	11.00	8.00	116 » 120	18.80	14.00
5	3.50	3.00	55	11.50	8.50	121 » 125	19.50	14.50
6	3.75	3.00	56	11.50	8.50			
7	3.75	3.00	57	11.50	8.50			
8	4.00	3.00	58	11.50	8.50	126 » 130	20.20	15.00
9	4.50	3.50	59	11.50	8.50	131 » 135	20.90	15.50
10	4.50	3.50	60	12.00	9.00	136 » 140	21.60	16.00
11	4.50	3.50	61	12.00	9.00	141 » 145	22.30	16.50
12	4.50	3.50	62	12.00	9.00	146 » 150	23.00	17.00
13	5.00	3.75	63	12.00	9.00			
14	5.00	3.75	64	12.00	9.00			
15	5.50	4.00	65	12.50	9.25			
16	5.50	4.00	66	12.50	9.25	151 » 160	24.40	18.00
17	6.00	4.25	67	12.50	9.25	161 » 170	25.80	19.00
18	6.50	4.50	68	12.50	9.25	171 » 180	27.20	20.00
19	6.50	4.50	69	12.50	9.25	181 » 190	28.60	21.00
20	6.50	4.50	70	13.00	9.50	191 » 200	30.00	22.00
21	7.00	5.00	71	13.00	9.50			
22	7.00	5.00	72	13.00	9.50			
23	7.25	5.50	73	13.00	9.50	201 » 210	31.40	23.00
24	7.25	5.50	74	13.00	9.50	211 » 220	32.80	24.00
35	7.50	6.00	75	13.50	10.00	221 » 230	34.20	25.00
26	7 50	6.00	76	13.50	10.00	231 » 240	35.60	26.00
27	8.00	6.25	77	13.50	10.00	241 » 250	37.00	27.00
28	8.00	6.25	78	13.50	10.00			
29	8.50	6.50	79	13.50	10.00			
30	8.50	6.50	80	14.00	10.50			
31	8.50	6.50	81	14.00	10.50	251 » 260	38.40	28.00
32	8.75	6.75	82	14.00	10.50	261 » 270	39.80	29.00
33	8.75	6.75	83	14.00	10.50	271 » 280	41.20	30.00
34	9.00	7.00	84	14.00	10.50	281 » 290	42.60	31.00
35	9.00	7.00	85	14.50	11.00	291 » 300	44.00	32.00
36	9.00	7.00	86	14.50	11.00			
37	9.50	7.25	87	14.50	11.00			
38	9.50	7.25	88	14.50	11.00	301 » 310	45.40	33.00
39	9.50	7.25	89	14.50	11.00	311 » 320	46.80	34.00
40	10.00	7.50	90	15.00	11.50	321 » 330	48.20	35.00
41	10.00	7.50	91	15.00	11.50	331 » 340	49.60	36.00
42	10.00	7.50	92	15.00	11.50	341 » 350	51.00	37.00
43	10.00	7.50	93	15.00	11.50			
44	10.00	7.50	94	15.00	11.50			
45	10.50	7.75	95	15.50	12.00			
46	10.50	7.75	96	15.50	12.00	351 » 360	52.40	38.00
47	10.50	7.75	97	15.50	12.00	361 » 370	53.80	39.00
48	10.50	7.75	98	15.50	12.00	371 » 380	55.20	40.00
49	10.50	7.75	99	15.50	12.00	381 » 390	56.60	41.00
50	11.00	8.00	100	16.00	12.00	391 » 400	58.00	42.00

Se hacen sobre estas tarifas rebajas para las familias de los abonados, para los menores de 14 años, maestros de escuelas del Estado, estudiantes y aprendices de oficios, menores de 18 años y escolares menores de 14 años.

Estas tarifas especiales anulan y reemplazan a las P. 2, P. E. 2, P. N. 2 y P. O. 2. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.

Jl.29-582-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1135 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contratado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco. Jl.23-495-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda. Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa. Jl.21-445-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola. Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat. Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez. Jl.22-476-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione. Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.20-427-v.ag.10.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925 1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Guichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1975. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. — Luis Kuster. Jl.20-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sienra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico. Jl.21-448-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez. Jl.23-401-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan P. Pittamiglio, uruguayo, ingeniero,

domiciliado en la calle Ejido 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras "Nociones de Mineralogía" y "Nociones de Geología" de las que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina para constancia. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Arturo Scarone, Director. Jl.29-592-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14969

Montevideo, Julio 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos productos farmacéuticos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-580-v.ag.14.

ACTA N.o 14970

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federal Motor Truck Co., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEDERAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (camiones automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-587-v.ag.14.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Julio 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

L'ORÉALINE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-586-v.ag.14.

ACTA N.o 14972

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BUENA CALIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 14971

Montevideo, Julio 27 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INCOMPARABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.29-588-v.ag.14.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TRANSITO PUBLICO

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 15 del corriente venció el plazo acordado por el Honorable Concejo para el pago del impuesto de rodados para los vehículos numerados del número 1 al 5.000, y que en tal virtud de inmediato comenzará la fiscalización. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — La Dirección. Jl.29-577-v.ag.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LINARES HORME, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1766, y doña JUSTA ELIDA SARAVI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOZADA LLANES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Alta Gracia (Córdoba), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMELIA SUAREZ DU CASSE, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número ...., y doña YOLANDA INFANTOZI, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial de Estado Civil. 320-v.ag.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BADO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña MARIA ANGELICA GUERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN JAVIER AZAMBUYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña JUANA GULNARA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Colón, y doña ROSA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile número 239, y doña CATALINA LOCA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en la calle Chile número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELIPE DENIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTIRIO SGONTZOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Norte América sin número, y doña ANDROMAJY SOGRAFHOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Norte América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ARSENIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALVARO RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2196, y doña EDILH BEATRIZ JONES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 314-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARABALLO FLEITAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 28 c, y doña JUANA DALUZ, de 16

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Rúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 315-v.ag.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VIDAL ALPUY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guarapuitá número 28, y doña DANIELA RODIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapuitá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIJES ELEUTERIO TORRES NEGREIRA LALENDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2460, y doña AMELIA PEREZ ASCARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRASTO FEDERICO DALLARI MAGARIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1167, y doña CARMEN IRMA SANTA MARIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO STENGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1466, y doña ELISABETTA SCHMITT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 316-v.ag.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CARBALLIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Agraciada número 3701, y doña JUANA TAFERNABERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JUAN LARRAURI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN ISABEL MORENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO DIAZ VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Iglesias número 90, y doña MERCEDES RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.29-579-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a la hora 21 en el salón de la Sociedad Española, 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, entre Soriano y San José, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la memoria presentada por la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al primer semestre del corriente año.

3.o Dar cuenta de los asuntos entrados.

4.o Mociones varias.

Esperando que usted se digne concurrir a la citada Asamblea, me es grato saludar a usted con mi más distinguida consideración. —Montevideo, Julio de 1926. — José Domínguez, Secretario.

Nota — Rogamos a usted su presencia, pues de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran. Jl.29-574-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Armando Bertucci la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, sita en la calle Agraciada 4201, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 24 de 1926.— Veiga Hnos. Jl.29-591-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Miguel Elichiri la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de pensión, denominada "Ideal", sita en la Avenida 18 de Julio número 965, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Legrand. Jl.29-590-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que Jaime Puig ha prometido vender a Domingo Ríos Blanco la panadería y confitería establecida en la calle Rivera número 3171. — Montevideo, Julio 26 de 1926. — Jaime Puig y Domingo Ríos Blanco. Jl.29-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Casimiro de Esteban las mercaderías de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Barrio Yerbal, de esta ciudad, y que giraba bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1926. — José Rodríguez. Jl.29-592-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Fermín M. de Dieu la fábrica nacional de tintas, gomas líquidas, barnices, balmoral y aceite para máquinas, con marca registrada "A. Fénix", establecida en la calle General Enrique Martínez número 1315, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho pasen a deducirlo dentro del término legal en la casa de comercio que se vende, o en la calle Misiones 1388. — Montevideo, Julio 27 de 1926. —Soares Maia. Jl.29-586-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 9 de Julio del corriente año he prometido en venta a don Isabelino Patrone el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los que se consideren mis acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 27 de 1926. — Manuel Gagliano. Jl.29-575-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 5 de Julio del corriente año, ante el escribano Atilio D'Angello, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Michaus y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo Santiago Michaus y Natalio José Goggia. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1926 — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. — Eulalio José Sanguinette. — Domingo Firpo. Jl.27-538-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.